

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,
CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO
“ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD”**



TESIS

**“FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ,
CUSCO, PERIODO 2017”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADA POR:

- ❖ **BACHILLER: MAÑACASA SUCATICONA PATRICIA**
- ❖ **BACHILLER: GUTIÉRREZ QUISANI CARMEN LUZ**

ASESOR: DR. JORGE GUILLERMO ESPINOZA

CUSCO - PERÚ

2019

DEDICATORIA

A DIOS

Por ser mi Padre celestial, por haberme dado la vida, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

A MI HERMANA

Mónica, por estar siempre presente, acompañándome y por el apoyo moral, que me brindó a lo largo de esta etapa de mi vida.

A MIS PADRINOS

Ciro Palomino Rivas, Judith Zamalloa de Palomino y Milagros Palomino Zamalloa, por sus apoyos incondicionales a lo largo de mi vida, por sus consejos que hicieron de mí una mejor persona y por acompañarme en todos mis sueños y metas.

A MIS PADRES

A mi mamá, Elisa Sucaticona Villca, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, por haberme dado educación, un hogar donde crecer, desarrollarme, aprender y donde adquirí los valores que hoy definen mi vida. A mi papá, Constantino Mañaccasa Benito que desde el cielo me cuida y guía mis pasos.

A MI SOBRINO

David Huaman Mañaccasa, para que veas en mí un ejemplo a seguir.

A MIS TIOS

Gina Sucaticona y Ernesto Pillco y primos Helen y Aaron, por estar conmigo, apoyarme siempre y por su cariño incondicional.

PATRICIA MAÑACASA SUCATICONA

A DIOS

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome, protegiéndome, dándome sabiduría y fortaleza para continuar y cumplir mis

A MIS DOCENTES

Por su apoyo incondicional sobre el asesoramiento del proyecto de investigación.

A PERSONAS QUE ME QUIEREN

CPC. Peggy Patricia Barra Araujo y Dra. Jessica Manga Velarde, por el apoyo incondicional y la confianza depositada en mí, dándome fuerzas, amor y acariño que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS

Por haberme dado la fuerza que necesito para lograr este objetivo.

CARMEN LUZ GUTIÉRREZ QUISANI

AGRADECIMIENTO

Agradecemos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

Agradecemos a nuestros padres y demás familiares que siempre nos han acompañado en todo momento.

Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por habernos compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra formación profesional, de manera especial, al Doctor Jorge Guillermo Espinoza, asesor de nuestro trabajo de investigación quien nos ha guiado con su paciencia, y su rectitud como docente.

Agradecemos a nuestros amigos, compañeros de la universidad y a todas aquellas personas que nos han apoyado y participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis y han hecho que el trabajo se realice con éxito.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la relación que existe entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

Para el desarrollo de esta investigación se recopiló información de diversos autores, así mismo, revisión conceptual y legal de la Factura Electrónica y la evasión tributaria del Impuesto general a las ventas exponiendo las principales causas y prácticas de evasión tributaria para luego determinar cómo la emisión de facturación electrónica confronta las prácticas de evasión tributaria.

Esta investigación fue realizada bajo el enfoque mixto cuantitativo y cualitativo de un nivel descriptivo - correlacional en donde el trabajo fue hecho con una muestra de 56 contribuyentes del distrito de Wanchaq que emiten factura electrónica y la opinión de 15 expertos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, la técnica que se utilizó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario.

Los resultados demuestran que existe una correlación inversa muy significativa entre las Variables de estudio, finalmente se concluye que la Facturación electrónica tiene una relación inversa con la evasión del Impuesto General a las Ventas, así mismo se muestra que la facturación electrónica es una herramienta tecnológica que posibilita el cumplimiento tributario y facilita los procesos de control de la Administración Tributaria para que este sea más eficaz y así evitar la evasión tributaria y por ende la evasión del Impuesto General a las Ventas, ya que se conocerá en tiempo real todas las transacciones, montos de compra y venta realizado por los contribuyentes.

Palabras Clave: Facturación Electrónica, Evasión Tributaria, Impuesto General a las Ventas (IGV).

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine the relationship between Electronic Billing and Tax Evasion of taxpayers in the district of Wanchaq, Cusco, 2017.

For the development of this research information was collected from various authors, as well as a conceptual and legal review of the Electronic Invoice and the tax evasion of the general tax on sales, exposing the main causes and practices of tax evasion to determine how the issuance of electronic invoicing confronts the practices of tax fraud.

This research was carried out under the mixed quantitative and qualitative approach of a descriptive - correlational level where the work was done with a sample of 56 taxpayers of the Wanchaq district who issue electronic invoices and the opinion of 15 experts of the National Superintendence of Customs and Tax Administration - SUNAT, the technique that was used was the survey and the instrument was the questionnaire.

The results show that there is a very significant inverse correlation between the Study Variables, finally it is concluded that the Electronic Billing has an inverse relationship with the VAT evasion, likewise it shows that the electronic invoicing is a technological tool that will enable the tax compliance and will facilitate the processes of control of the tax administration so that it is more effective and thus avoid tax evasion and therefore the evasion of the General Sales Tax, since all the transactions and amounts of purchase and sale made by the taxpayers.

Keywords: Electronic Invoicing, Tax Evasion, General Sales Tax (IGV).

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
INDICE GENERAL.....	VI
INDICE DE TABLAS.....	IX
ÍNDICE DE FIGURAS	XI
PRESENTACIÓN	XIV
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I.....	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	5
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	5
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	7
1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL	7
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	7
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
CAPITULO II	8
2. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL	8
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1 ANTECEDENTES DE CONTEXTO LOCAL	8
2.1.2 ANTECEDENTES DE CONTEXTO NACIONAL.....	9
2.1.3 ANTECEDENTES DE CONTEXTO INTERNACIONAL.....	9
2.2 MARCO HISTÓRICO	12

2.3	BASES TEÓRICAS	16
2.3.1	<i>FACTURA ELECTRÓNICA</i>	16
2.3.2	<i>EVASIÓN DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</i>	46
2.4	MARCO CONCEPTUAL.....	79
2.4.1	<i>CONTRIBUYENTE</i>	79
2.4.2	<i>EMISOR ELECTRÓNICO</i>	79
2.4.3	<i>SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (SEE)</i>	79
2.4.4	<i>FIRMA DIGITAL</i>	80
2.4.5	<i>FORMATO DIGITAL</i>	80
2.4.6	<i>REPRESENTACIÓN IMPRESA</i>	80
2.4.7	<i>NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA</i>	80
2.4.8	<i>NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA</i>	80
2.4.9	<i>ANTI JURICIDAD</i>	80
2.4.10	<i>CULPABILIDAD</i>	80
2.4.11	<i>INCUMPLIMIENTO</i>	81
2.4.12	<i>TIPO BASE</i>	81
2.4.13	<i>TIPO PENAL AUTÓNOMO</i>	81
2.4.14	<i>CONSUMACIÓN DEL DELITO</i>	81
2.4.15	<i>DELITO DE RESULTADO</i>	81
2.4.16	<i>DISCRECIONALIDAD</i>	81
2.5	MARCO LEGAL.....	82
CAPITULO III		84
3.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	84
3.1	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	84
3.1.1	<i>HIPÓTESIS GENERAL:</i>	84
3.1.2	<i>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</i>	84
3.2	VARIABLES E INDICADORES	84
3.2.1	<i>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</i>	85
CAPÍTULO IV.....		87
4.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	87

4.1	TIPO, ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	87
4.1.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	87
4.1.2	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	87
4.1.3	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	87
4.1.4	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	88
4.2	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	89
4.2.1	POBLACIÓN.....	89
4.2.2	MUESTRA.....	89
4.3	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	90
4.3.1	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	90
4.3.2	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	90
	CAPÍTULO V.....	92
5.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	92
5.1	ANÁLISIS DE RESULTADOS	92
5.1.1	ENCUESTA REALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES.....	92
5.2	VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS.....	125
	CONCLUSIONES	132
	RECOMENDACIONES	134
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	137
	REFERENCIAS ELECTRÓNICAS	139
	ANEXOS	140
	ANEXO N °1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	141
	ANEXO N ° 2 CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ.....	143
	ANEXO N ° 3 CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS AUDITORES DE LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	147
	ANEXO N ° 4 MATRIZ DE VALIDACIÓN	150
	ANEXO N ° 5 SOLICITUD PARA LA ELECCIÓN DE LA MUESTRA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	153
	ANEXO N ° 6 RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES PARA LA ELECCIÓN DE LA MUESTRA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	154

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Serie del comprobante de pago físico y electrónico	17
Tabla 2 Delitos Tributarios en la Ley Penal Tributaria	56
Tabla 3 Operacionalización de Variables	85
Tabla 4 Confiabilidad del instrumento	91
Tabla 5 Sistemas de facturación electrónica	92
Tabla 6 Sistema de emisión electrónica que utiliza	94
Tabla 7 Capacitación del personal sobre el uso y manejo del sistema de facturación electrónica que utiliza su empresa	95
Tabla 8 Factores que limitan o limitaban el uso de la factura electrónica en su empresa	96
Tabla 9 Calidad más relevante de la facturación electrónica	97
Tabla 10 El sistema de facturación electrónica ayudará con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	99
Tabla 11 La facturación electrónica reducirá la clonación de facturas y las facturas falsas.....	100
Tabla 12 la factura electrónica ayudará a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas.....	101
Tabla 13 Errores al anotar datos y/o montos en la factura manual	103
Tabla 14 Conocimiento de la ley del Impuesto General a las Ventas	104
Tabla 15 Conocimiento de sus obligaciones tributarias	105
Tabla 16 Causa más relevante de evasión tributaria	107
Tabla 17 La modalidad más frecuente de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas.....	108
Tabla 18 Conocimiento de las consecuencias de la evasión tributaria	110
Tabla 19 El control eficaz y fiscalización tributaria que realiza la SUNAT	111

Tabla 20 Medidas que la SUNAT debería tomar para evitar la evasión del Impuesto General a las Ventas	112
Tabla 21 Infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria	114
Tabla 22 La infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma, detectadas dentro del proceso de fiscalización	116
Tabla 23 La infracción tributaria más frecuente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias detectadas durante el proceso de fiscalización	118
Tabla 24 Forma más común que configura indicios de delito tributario.....	120
Tabla 25 La inconsistencia más detectada durante la verificación del Impuesto General a las Ventas respecto a las facturas.....	122
Tabla 26 Con la implementación de los sistemas de facturación electrónica se hará un mejor control y fiscalización a los contribuyentes.....	123
Tabla 27 Correlación entre la variable Facturación Electrónica y la variable Evasión del Impuesto General a las Ventas	127
Tabla 28 Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión Infracciones Tributarias de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas	128
Tabla 29 Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión de Delitos Tributarios de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas ..	130
Tabla 30 Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión Control y Fiscalización de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas	131

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Representación gráfica de la estructura de la recaudación tributaria en Perú.....	1
Figura N° 2. Estructura de recaudación tributaria en Perú a setiembre del 2017 ...	2
Figura N° 3 Estimación del índice de incumplimiento en el Impuesto General a las ventas.....	3
Figura N° 4 Beneficios del uso del Comprobante de Pago Electrónico - CPE	17
Figura N° 5 Evolución de Emisores Electrónicos	18
Figura N° 6 Evolución de la cantidad de facturas electrónicas.....	20
Figura N° 7 Evolución de Facturas Electrónicas	20
Figura N° 8 Sistemas de Emisión Electrónica (SEE).....	29
Figura N° 9 SUNAT operaciones en línea SOL.....	32
Figura N° 10 Emisión de factura electrónica	32
Figura N° 11 Ventana de Preguntas.....	33
Figura N° 12 Detalle de la factura electrónica	33
Figura N° 13 Documentos relacionados a la Factura Electrónica	34
Figura N° 14 Factura Electrónica desde el Portal de SUNAT	34
Figura N° 15 APP SUNAT	35
Figura N° 16 Ventana de comprobante de pago electrónico.....	36
Figura N° 17 Ventana de selección de comprobante de pago electrónico a emitir.....	36
Figura N° 18 Facturación Electrónica desde los Sistemas Del Contribuyentes....	39
Figura N° 19 Sistema Facturador SUNAT	40
Figura N° 20 Operadores de Servicios Electrónicos en el Perú	43
Figura N° 21 Nacimiento de la Obligación tributaria.....	64
Figura N° 22 Impuesto General a las Ventas Aplicable a Operaciones No reales o No Fehacientes	66
Figura N° 23 Operaciones No Reales	68

Figura N° 24 Tipos de Fiscalización	74
Figura N° 25 Fiscalización Definitiva	75
Figura N° 26Fiscalización Parcial.....	76
Figura N° 27 Duración, suspensión y prórroga del plazo de fiscalización	77
Figura N° 28 Fiscalización Parcial Electrónica Fuente: SUNAT	79
Figura N° 29¿Conoce los sistemas de facturación electrónica?	93
Figura N° 30 ¿Qué sistema de emisión electrónica utiliza?	94
Figura N° 31 ¿Su personal ha recibido capacitación sobre el uso y manejo del sistema de facturación electrónica que utiliza su empresa?	95
Figura N° 32¿Qué factores limitan o limitaban el uso de la factura electrónica en su empresa?	96
Figura N° 33 Para usted ¿cuál es la cualidad más relevante de la facturación electrónica?.....	98
Figura N° 34¿Cree, que el sistema de facturación electrónica ayudará con el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	99
Figura N° 35¿Cree, que la facturación electrónica reducirá la clonación de facturas y las facturas falsas?.....	100
Figura N° 36 Considera usted ¿que la factura electrónica ayudará a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas?	102
Figura N° 37 ¿Su empresa incurría en errores al anotar datos y/o montos en la factura manual?.....	103
Figura N° 38¿Conoce la ley del Impuesto General a las Ventas?.....	104
Figura N° 39¿Usted tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias?	106
Figura N° 40 ¿Para usted, cuál es la causa más relevante de evasión tributaria?	107
Figura N° 41 Para usted ¿cuál es la modalidad más frecuente de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas?.....	109

Figura N° 42 ¿Tiene conocimiento de las consecuencias de la evasión tributaria?	110
Figura N° 43 ¿Cree, que es eficaz el control y fiscalización tributaria que realiza la SUNAT?	111
Figura N° 44 ¿Qué medidas considera usted que la SUNAT debería tomar para evitar la evasión del Impuesto General a las Ventas?.....	113
Figura N° 45 ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración tributaria?.....	115
Figura N° 46 ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma, detectadas dentro del proceso de fiscalización?	117
Figura N° 47 ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias detectadas durante el proceso de fiscalización?.....	119
Figura N° 48 ¿Cuál es la forma más común que configura indicios de delitos tributarios?.....	121
Figura N° 49 Durante la verificación del Impuesto General a las Ventas respecto a las facturas ¿Cuál es la inconsistencia más detectada?	122
Figura N° 50 Considera usted que con la implementación de los sistemas de facturación electrónica se hará un mejor control y fiscalización a los contribuyentes, porque	124

PRESENTACIÓN

SEÑORA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la escuela profesional de contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cumplimos en presentar la Tesis intitulada “**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, CUSCO, PERIODO 2017**” para optar al Título Profesional de Contador Público.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó los procesos y procedimientos científicos convencionales establecidos por los distintos autores. El trabajo se desarrolló con la finalidad de describir y analizar uno de los principales problemas que tiene el Perú que es la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas y su relación con la Facturación Electrónica.

Las Autoras.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, CUSCO, PERIODO 2017” tiene como objetivo general determinar la relación que existe entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

Una de las problemáticas que afronta el Perú es la evasión tributaria debido a que los contribuyentes incumplen con sus obligaciones tributarias incurriendo en la evasión de tributos y esto trae una serie de consecuencias negativas para el desarrollo de nuestro país. La Administración Tributaria realiza auditorías en la cual, la modalidad de evasión del Impuesto General a las Ventas más detectada es la de Operaciones No Reales, básicamente mediante la clonación de comprobantes de pago físicos o la simulación de operaciones en la cual estas empresas obtienen, de manera indebida, crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, lo cual les permite reducir el pago de impuestos que les corresponde por sus operaciones.

En la actualidad muchos países han implementado el uso de la factura electrónica de forma gradual, voluntaria y en muchos casos de manera obligatoria. El ministro de economía y finanzas David Tuesta consideró que para combatir la evasión tributaria todos los contribuyentes deben emitir recibos, facturas y boletas de manera electrónica, para tener en tiempo real todas las transacciones que se hacen en la economía.

La ciudadanía en general debe tener una idea clara de la utilidad de la factura electrónica sobre todo la importancia de la recaudación de impuestos que ayudan a mejorar los servicios públicos y programas sociales de los gobiernos.

Para alcanzar los objetivos y las hipótesis planteadas, nuestro trabajo de investigación se ha desarrollado en cinco capítulos:

CAPÍTULO I: Desarrolla el planteamiento de problema de investigación y constituye la base del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO II: Contiene el marco teórico, conceptual y legal de la presente investigación, así como también antecedentes de investigación a nivel local, nacional e internacional y bases teóricas que sustentan nuestro trabajo.

CAPÍTULO III: Contiene las variables que sustentan la hipótesis de investigación.

CAPÍTULO IV: Contiene la metodología de investigación, tipo, enfoque, nivel y diseño del presente trabajo, población y muestra de investigación, técnicas e instrumentos aplicados para la recolección y análisis de datos.

CAPÍTULO V: Está referido a los resultados de la investigación con un enfoque estadístico producto del trabajo de campo, para finalmente dar a conocer las conclusiones y recomendaciones, así como también la bibliografía y anexos que complementan el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad se observa que la evasión tributaria es uno de los grandes problemas que enfrenta el Perú, es un ilícito tributario que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, existen diferentes prácticas de evadir impuestos como por ejemplo adulteración en la inscripción del registro tributario del contribuyente dando información falsa, entrega de comprobantes de pago duplicados o con número de serie no autorizado, tickets emitidos por máquinas registradoras no declaradas ante la Administración Tributaria, pérdida de libros contables sin justificación probada, omisión de ingresos, aumento de gastos, creación de descuentos, simulación de operaciones con empresas fantasmas o inexistentes con comprobantes de venta de la misma naturaleza, buscan disminución de la base imponible inflando gastos, sobreestimación del crédito fiscal, etc.; lo cual tiene consecuencias negativas para el desarrollo de nuestro país, motivo por el cual nos impulsa a la elaboración del presente trabajo de investigación.

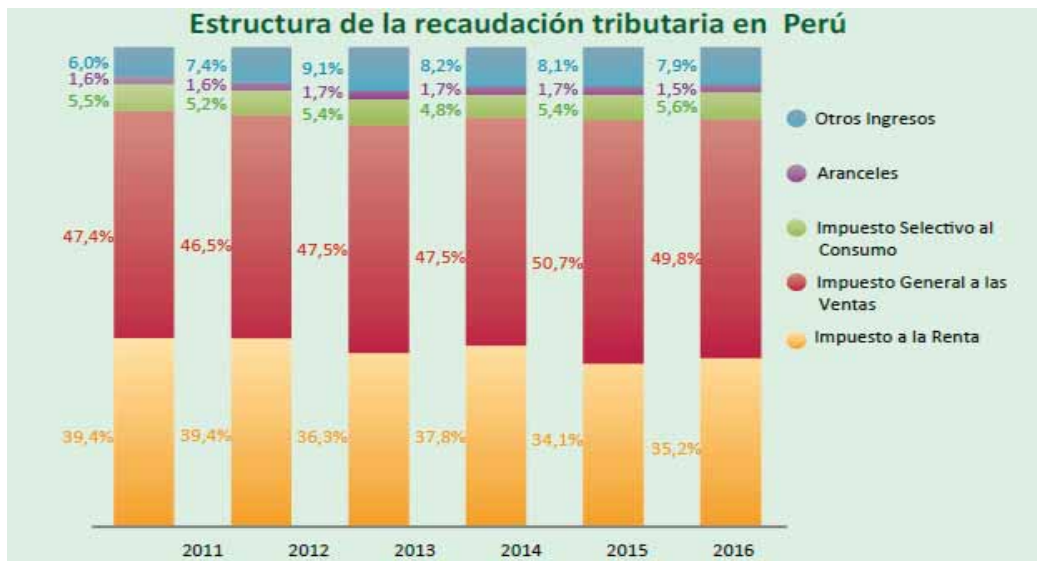


Figura N° 1 Representación gráfica de la estructura de la recaudación tributaria en Perú

Fuente: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

Según se observa en la siguiente estructura de la figura N°1, realizado por la cámara de comercio e industria de Arequipa - CCIA, el Impuesto General a las Ventas constituyó en el 2016 el 49.8% de la recaudación tributaria. (CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA - CCIA DPTO. DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, 2017)



Figura N° 2. Estructura de recaudación tributaria en Perú a setiembre del 2017

Fuente: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

Al mes de setiembre del 2017 como nos muestra la Figura N°2, elaborado por la CCIA, se observa que el 56,6% de la recaudación se explica por el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo; mientras que el 34,4% está explicado por la recaudación del Impuesto a la Renta, es decir en nuestro país aún existe una mayor dependencia de impuestos indirectos, que, de impuestos directos, por esta razón el Impuesto General a las Ventas es nuestra materia de estudio además de ser el principal impuesto del Perú.

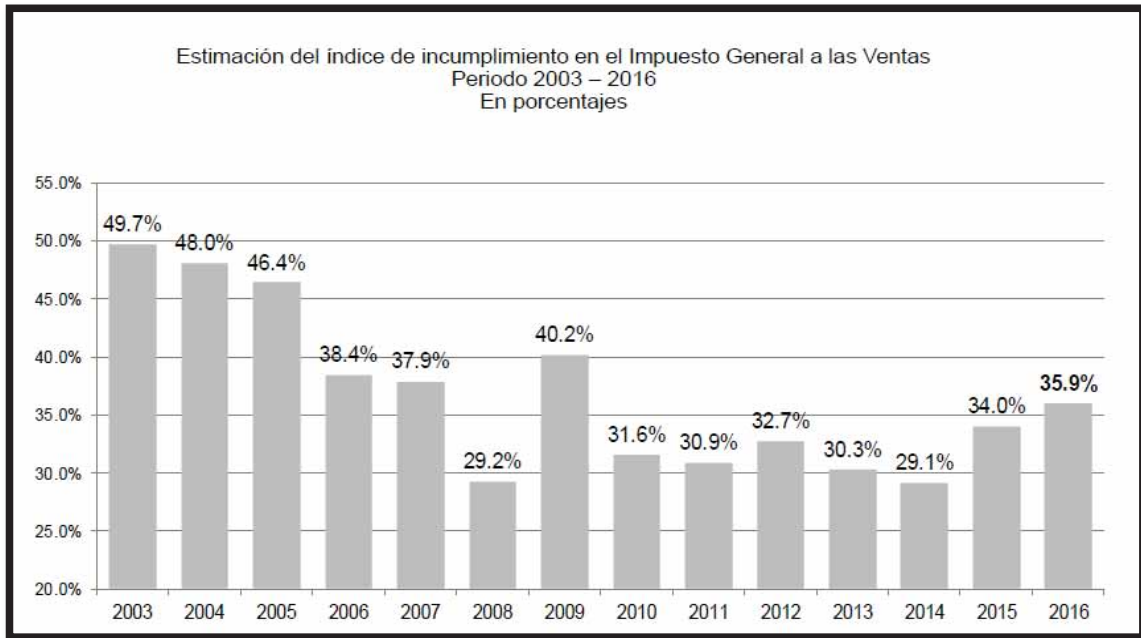


Figura N° 3 Estimación del índice de incumplimiento en el Impuesto General a las ventas

Fuente: SUNAT

Elaboración: Gerencia de estudios económicos – Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos

Como anteriormente mencionamos uno de los principales impuestos del Perú es el Impuesto General a las Ventas y se muestra en la Figura N°3, que el incumplimiento en este impuesto ha ido creciendo continuamente desde el 2014, según datos de la gerencia de estudios económicos entre el 2014 y el 2016, la tasa de incumplimiento del Impuesto General a las Ventas pasó de 29.1% a 35.9%.

El ministro de Economía y Finanzas, David Tuesta, en mayo del 2018, informó que los ingresos fiscales pueden aumentar mediante un sostenido crecimiento económico y las medidas que planea ejecutar el Gobierno, explicó que la estrategia del Gobierno para combatir la evasión localmente consistirá en incentivar y masificar el uso de comprobantes de pago electrónico, involucrando a los contribuyentes, las empresas y la SUNAT, “El objetivo de esta estrategia será la de transparentar las transacciones económicas, reducir los costos de cumplimiento y desalentar la evasión”, manifestó. (Gestión, Mayo 2018)

Es preciso indicar que las formas de evasión más común en el Impuesto General a las Ventas, es la sobreestimación del crédito fiscal, la utilización de facturas materialmente e ideológicamente falsas por parte de los compradores.

Cuando una empresa recibe una factura falsa, aparenta con ello una compra que nunca existió, con lo que aumenta fraudulentamente su crédito fiscal y disminuye su pago de Impuesto General a las Ventas, así mismo, se produce una disminución del pago en el impuesto a la renta anual, debido al aumento de los costos y gastos declarados.

Actualmente se puede observar que muchos contribuyentes que realizan actividades económicas, no declaran sus ventas, o los contribuyentes declaran ingresos, pero incorporan en sus declaraciones créditos de compras que podrían ser sospechosos o de operaciones no reales o no fehacientes, así mismo hay contribuyentes que constantemente acumulan saldo a favor con el objetivo de pagar menos impuestos de los que legalmente les corresponde.

Existen dos tipos de falsedad de documentos, el primero es la falsedad material, se falsifica una factura para suplantar a un contribuyente de buen comportamiento tributario, y el uso de doble juego de facturas, en la que se tiene dos facturas de igual numeración, pero una de ellas ficticia y por un monto mayor, es decir es material si en él se han adulterado los elementos físicos que conforman la factura”, el segundo es la falsedad ideológica que corresponde a la definición de facturas falsas “cuando la materialidad del documento no está alterada, pero las operaciones que en ella se consignan son adulteradas o inexistentes”. Ambos casos no son ajenos a la realidad de Perú y en otras partes del mundo, en ese sentido la facturación electrónica significará la reducción en las tasas de evasión del Impuesto General a las Ventas, ya que se podrá saber en el momento que se realiza una compra o venta de bienes, y poder hacer los cruces de información necesarios para verificar las operaciones y no obstante traerá importantes beneficios para las empresas como la reducción de costos y tiempos del proceso de facturación, además se destaca la seguridad del almacenamiento de la información, simplificación en el cálculo de impuestos, disminución del riesgo de ser sujeto de fraude, entre otros.

La evasión tributaria es un problema que aún no se ha erradicado sin embargo con la facturación electrónica y demás comprobantes electrónicos ayudarán a reducir considerablemente la evasión tributaria y por ende la evasión del Impuesto General a las Ventas ya que se disminuirán los riesgos de fraude, operaciones simuladas, errores en el proceso de facturación, etc. y colateralmente se incrementará la recaudación tributaria para el desarrollo de nuestro país.

Pese a que las consecuencias de la evasión fiscal han llegado a instancias penales no han logrado desaparecerla, es un tema arraigado en valores de cada ciudadano que reconoce la importancia del cumplimiento de sus obligaciones como un deber social pero no se puede dejar de lado la clara molestia que provocan el tener que pagar impuestos desde los tiempos antiguos hasta la actualidad.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación que existe entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación que existe entre la facturación electrónica y las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la facturación electrónica y los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la facturación electrónica y el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los contribuyentes facturan o deducen operaciones simuladas, y esto afecta a la economía del país de manera que no se tiene los recursos financieros necesarios para el desarrollo. Con nuestro trabajo de investigación queremos hacer hincapié a la importancia del correcto pago de impuestos para el desarrollo de nuestro país

De acuerdo con los objetivos de estudio se busca encontrar soluciones al problema planteado que permitirá visualizar con claridad y dar una mejor perspectiva objetiva sobre la importancia de la facturación electrónica que no solo reducirán la evasión, sino que también permite reducir costos y agilizar las transacciones comerciales tal como lo confirman diferentes experiencias internacionales que han sido exitosas como México, Chile, Brasil, entre otros.

Desde una perspectiva fiscal la factura electrónica ayudará a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas, debido a que su emisión queda registrada de manera digital y de esta forma es menos probable que el contribuyente pueda desconocer, postergar o subdeclarar sus ventas y con respecto a los créditos utilizados, servirá de base para contrastar lo que se dice que se ha adquirido por parte del usuario o adquiriente con lo que realmente se ha facturado por parte de su proveedor.

Así mismo se tendrá también la posibilidad de promover el uso de las tecnologías garantizando la calidad y la integridad de la información, además de obtener el conocimiento del uso de tecnologías digitales ya que cada vez más necesitarán de tecnologías, procesos y políticas que permitan a las autoridades tributarias monitorear el creciente número de transacciones en la economía, al mismo tiempo mantener la competitividad económica de las empresas y aumentar la satisfacción de los ciudadanos.

Con la facturación electrónica, que se viene incorporando en determinadas empresas de manera obligatoria, se busca que la población no solo lo vea como algo coercitivo, si no positivo y beneficioso.

1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se centrará en el estudio de la facturación electrónica y su relación con la evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco.

1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación comprende el periodo 2017

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación que existe entre la facturación electrónica y las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017
- Determinar la relación que existe la facturación electrónica y los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.
- Determinar la relación que existe entre la facturación electrónica y el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES DE CONTEXTO LOCAL

Huamani & Chacón, (2016) tesis titulada: “Obligatoriedad De La Emisión Electrónica De Comprobantes De Pago Y Su Incidencia En El Cumplimiento De Obligaciones Tributarias De Los Principales Contribuyentes Cusco 2016” Realizado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Conclusiones:

- La obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago tiene un grado de incidencia significativa favorable en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales el mismo que facilita el pago y cálculo de los tributos; en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias formales ayuda, agiliza, simplifica las declaraciones juradas y la generación de registros de venta e ingresos
- El uso de los sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago da muchas posibilidades de mejorar los procesos de recaudación tributaria los cuales le permiten a la SUNAT conocer en forma directa los comprobantes de pago electrónico que emiten los PRICO el mismo que le permite contar con más elementos para verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales de los PRICO. De esta manera disminuyendo la evasión tributaria y la corrupción.
- La implementación de los sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago en el aspecto económico a raíz de la obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago ha traído consigo un 52% de aspectos económicos favorables para los PRICO emisores electrónicos de la Provincia del Cusco 2016, en cuanto

a la disminución y ahorro en los costos de emisión, costos de envío, costos de recepción y costos de impresión de comprobantes de pago.

2.1.2 ANTECEDENTES DE CONTEXTO NACIONAL

Amaro Quispe, (2017) tesis titulada: “Sistema De Emisión De Comprobantes De Pago Electrónicos En El Proceso De Facturación De Contasis SAC” Huancayo 2017”, Realizado en la Universidad Nacional Del Centro Del Perú Huancayo.

Conclusiones:

- El sistema de facturación electrónica ha impactado positivamente en la reducción de costos del proceso de facturación en Contasis SAC, habiendo una disminución de 76,3 % en promedio, considerando el promedio aritmético de las mejoras en cada indicador.
- El sistema de facturación electrónica ha reducido los costos de envío de comprobantes de pago en un 100% respecto a los valores iniciales. Esta reducción drástica es debido a que la empresa como emisor electrónico reconocido por SUNAT, no está obligada a entregar los comprobantes físicos, sino por medios digitales.
- Los sistemas de información como herramientas para conseguir mejoras y reducir costos en los procesos tradicionales de las empresas, son de gran importancia debido a los cambios palpables que estos ofrecen.

2.1.3 ANTECEDENTES DE CONTEXTO INTERNACIONAL

Mendoza, Ávila, & Zambrano, (2017) tesis titulada: “Facturación Electrónica Como Método Para Evitar La Evasión De Impuestos En El Ecuador 2017”

Conclusiones:

- Para el gobierno, el uso de la factura electrónica por parte de las empresas facilita el control de cumplimiento tributario, evitando la evasión fiscal.
- Las empresas que están trabajando con factura electrónica han mejorado su eficiencia y además son más eficaces en sus transacciones y al

momento de las conciliaciones contables, reduce costos administrativos (consumo de papel).

- De acuerdo a la investigación realizada se concluye que el sistema de facturación electrónica si ha ayudado a disminuir la evasión fiscal; debido a que el servicio de rentas internas contrasta la información entre vendedor y el comprador, por lo cual existe un mayor control de las operaciones realizadas.
- Una vez realizadas las encuestas a una población determinada en el cantón El Carmen se obtuvo que el 100% de las empresas obligadas están aplicando totalmente la emisión del sistema de facturación electrónica lo cual representa que la administración tributaria está recaudando impuesto, lo que permite reducir el nivel de evasión fiscal en el cantón y el país regulado por el SRI.

Doilet Carranza, (2016) tesis titulada: “Análisis Del Sistema De Facturación Electrónica Y Su Aplicación En Las Empresas Cartoneras En Guayaquil, Ecuador 2016”

Conclusiones:

- Se abordó el marco teórico en que se fundamenta el nuevo esquema de facturación, las normativas que la rigen y que influyen en su adopción, denominando a la factura como un documento que representa el proceso operacional que proyecta información financiera de la organización. Mostrando la importancia de la factura electrónica por medio de sus beneficios económicos y administrativos, viéndose reflejados en el mejoramiento de los procesos, en disminución de costos, de tiempo, de almacenaje, para el contribuyente; en tanto, un mayor control tributario de parte del ente regulador, vinculando a este programa con un incremento en la recaudación fiscal.
- Se realizó el estudio empírico del tema por medio de encuestas realizadas a funcionarios de las Empresas Cartoneras de la ciudad de Guayaquil, cuyos resultados expusieron las ventajas del esquema de facturación, la

competitividad e imagen que proyectan las organizaciones al implementar este mecanismo tecnológico innovador y creando un impacto positivo en el cumplimiento de la obligación fiscal y en su recaudación.

- El modelo del esquema de facturación electrónica se promueve como instrumento donde las tecnologías de información y comunicación se ven involucradas, aportando a quienes lo implementen una transformación en la práctica diaria de sus actividades comerciales, en donde su utilidad y seguridad se ponen de manifiesto, logrando cambios significativos en su estructura, diseño y procesos; alcanzando una escala de satisfacción a nivel económico y productivo.

Villeda Vanegas, (2012) tesis titulada: “La Factura Electrónica Como Herramienta Para Mejorar El Nivel De Cumplimiento Tributario Y Reducir Los Niveles De Evasión Tributaria Del IVA – 2012” Guatemala.

Conclusiones:

- La implementación obligatoria de la factura electrónica para los contribuyentes especiales permitirá reducir la evasión del IVA, especialmente por el lado de las compras, así como controlar a los pequeños contribuyentes e incorporar parte del sector informal de la economía, con un efecto del 0.36% del PIB tomando como referencia el PIB para 2012, es decir, alrededor de Q. 1,399.5 millones para un año calendario de aplicación.
- El IVA representa el 51% del total de la recaudación tributaria y el porcentaje de evasión alcanza alrededor del 30%; considerando que la principal fuente de incumplimiento está en la facturación, la Factura Electrónica será una herramienta muy eficaz para persuadir a los evasores.

2.2 MARCO HISTÓRICO

El uso de un sistema de facturación electrónica no es aislado en el mundo, una gran cantidad de países principalmente de Europa y Latinoamérica ha migrado a este gracias a las diferentes transformaciones digitales dado que la facturación electrónica no solo beneficia a las empresas que lo usan, sino que evita la evasión de impuestos y fraudes. Es importante resaltar que todos los sistemas de facturación electrónica no son iguales. Cuentan con características especiales de su país, pero si cumplen con algunos estándares a nivel internacional que mejora la interacción entre empresas.

En España, Orden Ministerial EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, la implementación de un sistema de facturación electrónica busca que las transacciones comerciales realizadas entre la administración pública y proveedores reduzcan la morosidad. Además, conocer la realidad económica del sector.

Para España, los grandes beneficios en estos años de uso son dos. Primero, la reducción de millones de documentos en papel que hubiesen gestionar y archivar. Segundo, el costo que este hubiera generado. De acuerdo con la información presentada por EDICOM proveedor de servicios de facturación español, esperan implementar un sistema de Suministro Inmediato de la Información. Este sistema obligará a 62 000 compañías usar la facturación electrónica.

En Taiwán La facturación electrónica comenzó en 2006 cuando siete compañías se registraron como usuarias de facturas electrónicas; la cifra en 2008 fue de 11,275. En Taiwán, la factura electrónica es un recibo estandarizado que usan las tiendas y negocios, y constituye una forma de obligar a que se registre y se pague el impuesto al valor agregado vigente.

En Corea, el nivel de desarrollo económico es más elevado comparado con el de otros países y lo mismo sucede con el nivel de liberalización comercial. Se estableció el entorno legislativo para el comercio sin soporte de papel, además de los estándares básicos para la transmisión de datos con fines comerciales.

Como resultado de ello, el sector privado y el gobierno aprovechan totalmente las ventajas y los beneficios del comercio sin papel. En 1990, Corea inició un proyecto comercial de intercambio electrónico de datos (EDI por sus siglas en inglés) encabezado por el gobierno. La factura electrónica en la aduana, la administración del comercio, y el transporte internacional alcanzaron la meta de 100% sin papel.

China y la India, que tienen niveles relativamente bajo de liberalización comercial y sistemas legislativos y reglamentarios en proceso de evolución, se encuentran en fase de desarrollo. Actualmente, hay un nivel muy bajo de facturas electrónicas en China y en la India. Las facturas electrónicas se usan extensamente en el segmento negocio-a-consumidor, especialmente en el sector de las telecomunicaciones. A pesar de que la facturación electrónica aún no es muy popular en China, el comercio sin papel se ha utilizado en algunos sectores, que incluyen la liberación, administración y transporte aduanero, etc. Más del 25% de los documentos que se relacionan con el comercio se han transmitido de manera electrónica desde 2008. Sin embargo, aún son necesarias las facturas en papel debido a que la calidad jurídica de las versiones electrónicas no está plenamente reconocida. El desarrollo de sistemas de facturación electrónica está en una etapa muy básica en la India.

En América Latina, la factura electrónica es uno de los aportes de América Latina a la fiscalidad internacional en apoyo a la lucha contra la evasión, al esfuerzo global de transparencia tributaria y a la digitalización de las administraciones tributarias. Inicialmente, la Factura Electrónica fue concebida como un instrumento de control documental del proceso de facturación, tanto para evitar la omisión de ventas como para la inclusión de compras falsas. El concepto original se fue extendiendo a otras áreas de control tributario.

El siglo XXI ha sido testigo de este esfuerzo modernizador que inicia en Chile en el 2003 y que, a mediados de 2017, cuenta con otras experiencias avanzadas en Argentina, Brasil, Ecuador, México, Perú y Uruguay. Existen proyectos en proceso en varios países de la región, entre ellos, Costa Rica, Colombia, Guatemala, Panamá y Paraguay, y se ha manifestado la intención de desarrollar

sistemas nacionales en El Salvador, Honduras, la República Dominicana y Venezuela. (Berreix & Zambrano, 2018)

En Chile, Chile lideró en el 2013, el primer modelo de facturación electrónica en Latinoamérica para incrementar la competitividad, la eficiencia del mercado, mejorar el cumplimiento y control tributario los procesos de administración, cobranza y fiscalización del país, la iniciativa de Chile animó a Brasil y México, que se unieron a este proyecto impulsando modelos de facturación electrónica que les permitió crecer hasta convertirse en los países con mayor implantación, estos tres países lideran la facturación electrónica tanto en Latinoamérica como en el mundo. (Berreix & Zambrano, 2018)

Cuando comenzó a regir el sistema su adhesión fue voluntaria y solo hasta enero de 2017 comenzó a implementarse su uso obligatorio. Las grandes empresas deberán realizarlo en máximo nueve meses, las medianas en dos años y las pequeñas empresas en un máximo de tres años. Para el año 2016, la factura electrónica correspondía a más del 88% del total de facturas que se emiten en el país.

En México, La administración de México cuenta con operadores autorizados que prestan el servicio, los denominados Proveedores Autorizados de Certificación (PAC). El modelo ha funcionado de manera satisfactoria y está siendo considerado por otros países de la región (Colombia, Perú). Se cuenta con un número importante de PAC, más de setenta, que brindan el servicio de certificación y recepción inicial de los comprobantes. (Berreix & Zambrano, 2018)

La Factura Electrónica de México ha permitido implementar nuevas medidas de carácter administrativo ante casos de facturas apócrifas, con un mecanismo en la que se encuentran patrones en el comportamiento de las empresas que las implique en fraudes hacia el fisco, específicamente realizando deducciones con comprobantes falsos o simulando operaciones inexistentes. Una vez que se encuentra prueba de que la empresa compradora utilizó documentación fraudulenta, se procede a un proceso legal hasta que se priva de las deducciones de las cuales se benefició.

El sistema de factura electrónica en México es un ejemplo de éxito gracias a su difusión, que le ha permitido alcanzar en muy pocos años a toda la sociedad mexicana. En este sentido, México, junto a Chile y Brasil son los países más avanzados, y es así que en ellos se inspiran los países que están abordando sus proyectos de factura electrónica.

En Brasil, en este país a la factura electrónica se le conoce como "Nota Fiscal Electrónica" (NFE) y la maneja principalmente la entidad gubernamental "Secretaria de Receita Federal". Para septiembre de 2009, el país había emitido alrededor de 368 millones de facturas electrónicas. A pesar de la dificultad para medir con precisión el mercado de adopción de la facturación electrónica en el país, existen 150,000 compañías potenciales que implementarán la NFE en el mediano plazo.

En Perú, el Perú es uno de los países del mundo que ha implementado en mayor medida el uso de la factura electrónica. A nivel global, se ubica dentro de los diez países que lideran su implementación. A partir del año 2010, mediante resolución de intendencia N°188-2010/SUNAT y normas modificatorias, se implementan comprobantes de pago y documentos a través de SUNAT Operaciones en Línea, inicialmente la emisión de la factura electrónica era de manera opcional, sin embargo, a partir del año 2014, la administración tributaria (SUNAT) viene promoviendo la masificación de la emisión electrónica, designando a contribuyentes para su emisión obligatoria.

2.3 BASES TEÓRICAS

2.3.1 FACTURA ELECTRÓNICA

2.3.1.1 COMPROBANTE DE PAGO

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios

El Artículo 2º del reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatoria, señala que sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
- g) Otros documentos que se encuentren expresamente autorizados por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972.
- i) Ticket POS
- j) Ticket Monedero Electrónico

2.3.1.2 COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO

Los comprobantes de pago electrónico son documentos, emitidos utilizando un medio informático autorizado o proporcionado por la SUNAT, que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Se puede transmitir vía internet u otros medios electrónicos.

A diferencia de un comprobante de pago físico, la serie que utiliza es alfanumérica y trae muchos beneficios tal como se muestra en la tabla N°1 y gráfico N°4 respectivamente (SUNAT, 2017).

Tabla 1
Serie del comprobante de pago físico y electrónico

Comprobante de Pago (Físico)	Comprobante de pago electrónico
001-0000001	F001-00001

Fuente: SUNAT



Figura N° 4 Beneficios del uso del Comprobante de Pago Electrónico - CPE

Fuente: SUNAT

2.3.1.2.1 LA MASIFICACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO ELETRÓNICO

- ❖ Entre el 2014 y 2017 se emitieron 381 millones de CPE. Más del 50% fueron Facturas Electrónicas.
- ❖ CPE emitidos (boletas y facturas) cada mes: 151 millones en abril 2018. vs 104 millones en promedio en 2017 (crecimiento 45%).

- ❖ Con la inclusión del OSE, la Administración no interviene en la transacción del contribuyente.
- ❖ Se cuenta con 7 Operadores de Servicios Electrónicos –OSE autorizados y 3 Empresas más están en evaluación.
- ❖ CPE emitidos (boletas y facturas) en 2018 representaron el 80% de ventas declaradas.
- ❖ 230 mil contribuyentes usarán CPE a finales de 2018, más del 90% de la recaudación.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de emisores electrónicos (SUNAT, 2018):

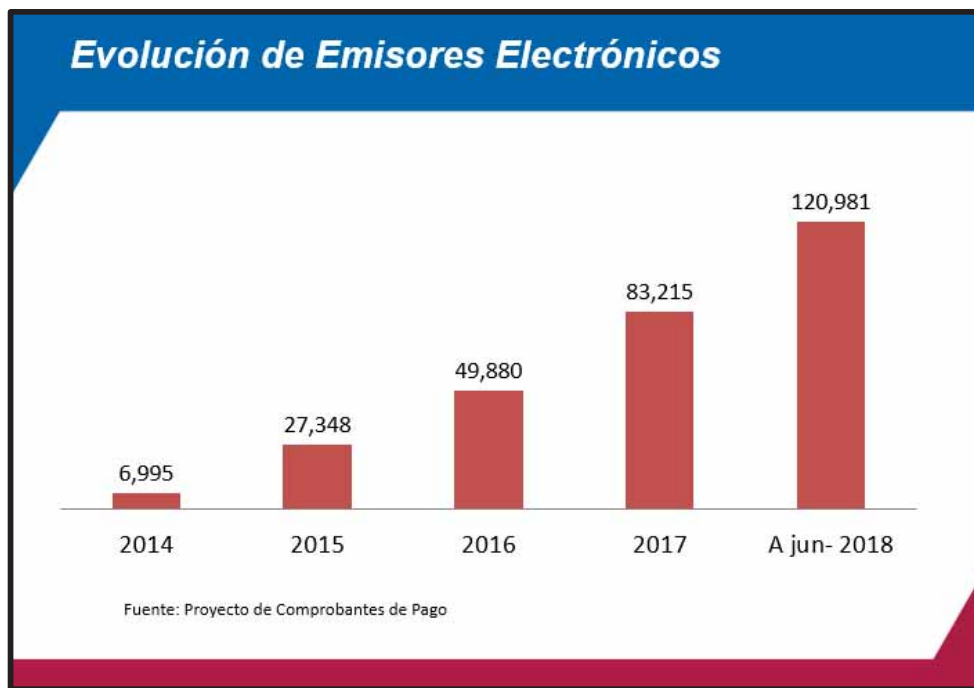


Figura N° 5 Evolución de Emisores Electrónicos

Fuente: SUNAT

2.3.1.3 LA FACTURA

La factura como tal, es un documento que se emite y entrega con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, acredita la realización de una compra o la prestación de un servicio, en donde se detalla el producto o servicio y el monto a cobrar, ambos acordados tanto por el comprador como por el vendedor.

La factura da seguridad y respalda a la transacción que se genera sobre la compraventa.

La Factura es el comprobante de pago que se emite en las operaciones entre empresas o personas que necesitan acreditar costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del Impuesto General a las Ventas por la operación efectuada y poder ejercer, de esta manera, el derecho al crédito fiscal. Por ejemplo, cuando una empresa compra papel y tóner para sus impresoras debe exigir que le otorguen una factura (Yacolca Estares, 2012).

2.3.1.4 LA FACTURA ELECTRÓNICA

La factura electrónica es la factura regulada por el Reglamento de Comprobantes de pago (RS 007-99/SUNAT) soportada en un formato digital que cumple con las especificaciones reguladas en la R.S.097-2012/SUNAT y modificatorias, que se encuentra firmada digitalmente.

Es el comprobante de pago denominado factura al que se refiere el reglamento de comprobantes de pago, que es emitido en formato digital a través del sistema y que contiene el mecanismo de seguridad (Carrasco Buluje & Torres Cardenas, 2017)

La factura electrónica es un documento de tipo mercantil al igual que la factura tradicional. Por ello, la definición de factura electrónica se entiende como un documento digital en el que proporciona los datos de compra del emisor y receptor y que será entregada digitalmente a través de ficheros automatizados.

La facturación electrónica no se trata de una factura emitida en papel, que, luego, es escaneada para ser enviada por Internet. La factura electrónica es un documento electrónico que reemplaza a la factura soportada en papel y puede tener una representación impresa. Para tal efecto, las regulaciones que se establecen para las facturas electrónicas deben asegurar la validez legal de los documentos electrónicos mediante algún medio tecnológico válido que, generalmente, es la firma electrónica. (Velazco Borda, 2016)

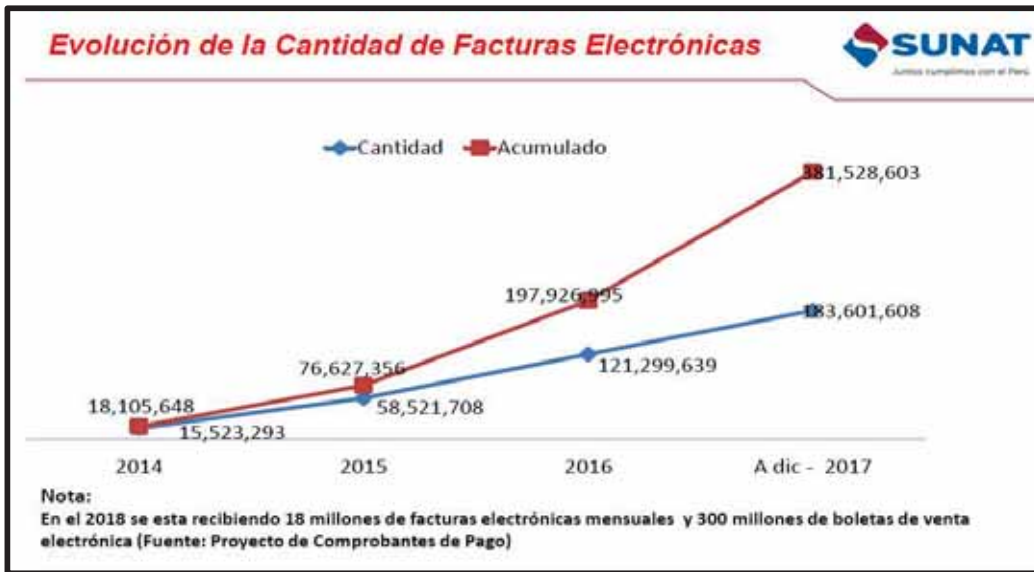


Figura N° 6 Evolución de la cantidad de facturas electrónicas

Fuente: SUNAT

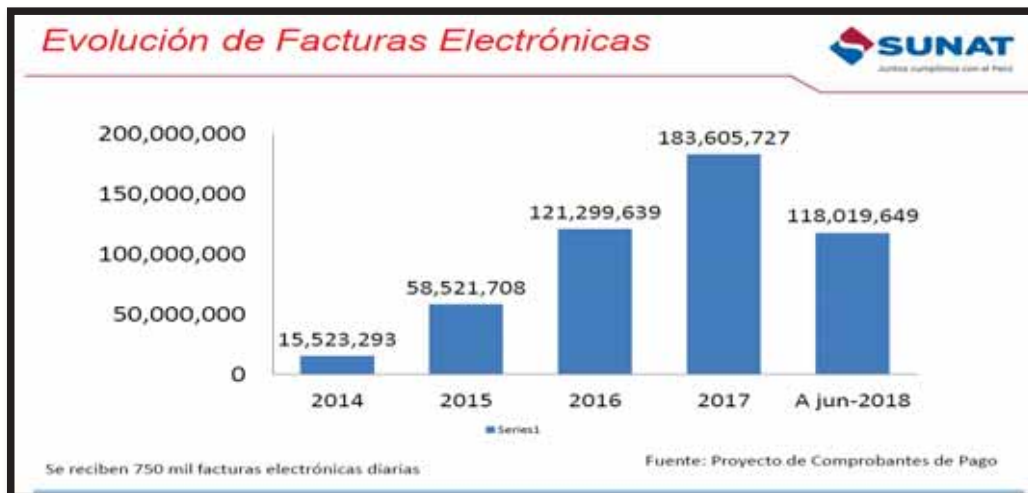


Figura N° 7 Evolución de Facturas Electrónicas

Fuente: SUNAT

2.3.1.5 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

1.- Documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago FACTURA (sustenta costo, gasto, crédito fiscal para efectos tributarios).

2.- La serie es alfanumérica de cuatro dígitos.

3.- La numeración es correlativa, comienza en 1 y es independiente a la numeración de la factura física.

4.- Se emite a favor del adquiriente que cuente con RUC, salvo en el caso de las facturas electrónicas emitidas a sujetos no domiciliados por las operaciones de exportación.

2.3.1.6 REQUISITOS PARA SER EMISOR ELECTRÓNICO

Se adquirirá la calidad de emisor electrónico cuando se indique a través de SUNAT o inicie la emisión de la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y la nota de crédito vinculada a aquellas, y cargue un certificado digital y un correo electrónico, todo ello adicional a que cumplir con:

- ❖ No tener, para efectos del RUC, la condición de domicilio fiscal no habido.
- ❖ No tener en el RUC el estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción.
- ❖ Encontrarse afecto en el RUC al impuesto a la renta de tercera categoría, de generar ese tipo de renta.

2.3.1.7 OPERATIVIDAD

- a) Se emite la factura, en los sistemas del contribuyente de acuerdo al formato electrónico establecido por la SUNAT.
- b) El emisor envía y/o entrega la factura electrónica a sus clientes (receptores) en formato electrónico a través de una página web, correo electrónico, servicio web, entre otros. El medio de entrega lo define el emisor.
- c) Se debe enviar un ejemplar a la SUNAT en la fecha de emisión consignada en la factura electrónica o en la nota electrónica vinculada a la factura electrónica. El emisor tiene un plazo máximo de 7 días calendario contados a partir del día de emisión para hacer el envío.
- d) La SUNAT valida la información enviada y como resultado de ello, por el mismo medio en el que el emisor envió el comprobante de pago

electrónico, envía una Constancia de Recepción (CDR), la cual puede tener los siguientes estados:

- **Aceptada:** Si el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas. En este caso, el Comprobante adquiere total validez tributaria.
 - **Aceptada con observación:** Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas y, por lo tanto, ya tiene validez tributaria, pero hay datos en el comprobante que, producto de una auditoría, podrían ser reparados.
 - **Rechazada:** Si no cumple con las condiciones establecidas. En este caso, el comprobante de pago electrónico que se hubiera emitido, no tiene validez tributaria. El emisor tendrá que emitir una nueva factura electrónica corrigiendo los motivos por los cuales fue rechazado.
- e) El emisor debe poner a disposición de sus clientes (receptores), una opción de consulta de los comprobantes que hubiera emitido (facturas, boletas de venta y notas de crédito y de débito), a través de una página web, por un periodo no menor a un año. Para acceder a esa consulta, debe definir un mecanismo de seguridad que permita resguardar la confidencialidad de la información, de modo tal que solo el cliente pueda acceder a ella.
- f) Adicionalmente, la SUNAT pone a disposición de los contribuyentes, una opción de consulta de los comprobantes electrónicos emitidos. A través de esa consulta, se puede visualizar la información tributaria del comprobante.

Importante: No es obligatorio que primero se envíe el ejemplar de la factura (y sus correspondientes notas de crédito y débito asociadas) a la SUNAT antes de enviarla al cliente. Sin embargo, debe tener en cuenta que si el ejemplar es rechazado por la SUNAT, no tendrá validez tributaria, por lo que se recomienda, que en la medida que la operatividad lo permita, enviar primero el comprobante a la SUNAT para la validación. Cabe señalar que estos rechazos deben ser mínimos o no existir, considerando que antes de ser autorizados como emisores

electrónicos, el contribuyente emisor ha sometido a evaluación, los archivos electrónicos que está generando y es su responsabilidad mantener estas condiciones a futuro.

2.3.1.8 CERTIFICADO DIGITAL

El certificado digital es equivalente al documento de identidad de los contribuyentes, firmado y emitido electrónicamente por una entidad de certificación, que asocia una clave pública a su titular durante un periodo determinado, documento que da fe de la identidad del titular de una firma digital y de sus claves y verifica la autenticidad de la firma.

De acuerdo a la operatividad de los sistemas de Emisión Electrónica, el certificado digital es una herramienta que sirve para firmar digitalmente los formatos digitales (archivos XML), dicha firma digital es un mecanismo de seguridad altamente confiable y le brinda autenticidad al documento para fines tributarios (Sanchez Arias, 2018, pág. 13)

El contribuyente, al firmar digitalmente los comprobantes de pago y demás documentos electrónicos, no puede desconocer posteriormente la autoría de dichos documentos, generando con ello una seguridad en la transacción comercial. La SUNAT requiere para el uso del certificado digital que se cuente con la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, denominación o razón social
- b) De ser persona natural, adicionalmente debe contener el número del documento de identidad. Si es persona Jurídica, debe contener el RUC de la empresa.

Adicionalmente, la empresa a la cual se adquiriera los certificados debe cerciorarse que efectivamente sea asignado al contribuyente o representante legal de las empresas.

2.3.1.9 ELEMENTOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

2.3.1.9.1 FECHA DE EMISIÓN

- a) En el caso de bienes, fecha en que se produce la transferencia, el momento en que se entregue o en el momento en que se efectúe el pago; lo que ocurra primero.

- b) En el caso que la transferencia sea concertada por Internet, teléfono, telefax u otros medios similares, en los que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito o de débito y/o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien, la fecha de emisión será aquella en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso, según sea el caso.

- C) En el caso de retiro de bienes, la fecha de retiro.

- d) En la transferencia de bienes inmuebles, fecha en que se perciba el ingreso o fecha que se celebra el contrato, lo que ocurra primero.

- e) En la primera venta de bienes inmuebles que realice el constructor, fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial.

- f) En el caso de naves y aeronaves, fecha en que se suscribe el respectivo contrato.

- g) Por los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, en la fecha en que se perciba el pago.

- h) En la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento financiero, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:
 - i. La culminación del servicio.

 - ii. La percepción de la retribución, parcial o total.

iii. El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio. Sin embargo, la fecha de emisión de la factura podrá ser anterior a las fechas antes señaladas.

2.3.1.9.2 FIRMA DIGITAL.

Según ley N° 27269 Ley de firmas y certificados digitales, define a la firma electrónica como cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.

La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada.

Es el conjunto de datos asociados al documento electrónico que se firma y permite la identificación del signatario (emisor de la factura electrónica) y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere.

La firma deberá realizarse con el certificado digital que el emisor de la factura comunicó previamente a SUNAT.

2.3.1.10 FACTURA ELECTRÓNICA Y SUS NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO ASOCIADAS

2.3.1.10.1NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

Son documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del contribuyente que se emiten por concepto de anulaciones, descuentos, bonificaciones, devoluciones y otros, relacionados con una factura otorgada con anterioridad al mismo adquiriente o usuario. La Nota de Crédito Electrónica se emite únicamente respecto de la factura electrónica que cuente con una Constancia de recepción del Resumen Diario (CDR).

2.3.1.10.1.1 CARACTERÍSTICAS

- ❖ Puede modificar una o más facturas electrónicas o boletas de venta electrónicas, según corresponda.
- ❖ Excepcionalmente se puede emitir hasta el décimo quinto día hábil del mes siguiente de emitido el comprobante de pago electrónico para anular factura electrónica y/o boleta de venta electrónica en los que se consignó un sujeto distinto al adquirente o para corregir en los referidos comprobantes de pago electrónicos una descripción que no corresponde al bien vendido o cedido en uso o al tipo de servicio prestado.

2.3.1.10.2 *NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA*

Las notas de débito se utilizan para recuperar costos o gastos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de una factura o boleta de venta, como intereses por mora u otros, otorgada al mismo adquirente o usuario.

La Nota de Débito Electrónico se emite únicamente respecto de la factura electrónica que cuente con una Constancia de recepción del Resumen Diario CDR – Factura y nota con estado de aceptada o la boleta de venta electrónica, que hayan sido otorgadas al mismo adquirente o usuario con anterioridad.

2.3.1.10.2.1 CARACTERÍSTICAS

- Una nota de débito electrónica puede modificar una o más facturas electrónicas o boletas de venta electrónicas, según sea el caso.

2.3.1.11 *CONDICIONES PARA INCORPORARSE EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA*

- Presentar la solicitud de autorización para incorporarse al sistema de emisión electrónica, a través de SUNAT operaciones en línea - SOL opciones con clave SOL.
- Encontrarse con la condición de domicilio habido y en el RUC en estado activo.
- Solicitar la emisión de factura electrónica y notas de débito y crédito electrónicas.

- Encontrarse afecto al impuesto a la renta de tercera categoría en el RUC.
- Realizar la declaración jurada a través de SUNAT operaciones en línea - SOL opciones con clave SOL.
- Registrar la dirección de correo electrónico que utilizará como emisor electrónico.
- Registrar a través de SUNAT operaciones en línea - SOL opciones con clave SOL, el certificado digital que utilizará, como emisor electrónico.
- Realizar satisfactoriamente el proceso de homologación

Al presentar la solicitud de autorización, las condiciones para la incorporación serán validadas en línea por SUNAT Operaciones en Línea – SOL. De cumplirse con todas, el sistema generará por ese medio (SOL) y de manera automática la constancia de presentación, la que podrá ser impresa.

La constancia contará con los datos proporcionados al presentar la solicitud y el número de orden que se le haya asignado.

La presentación de la solicitud de autorización para incorporarse al Sistema no se admitirá en tanto no se cumpla con todas las condiciones.

2.3.1.12 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A EMITIR FACTURAS ELECTRONICAS

Designados como emisores electrónicos a partir del 01 de diciembre de 2016, según resolución de superintendencia N° 203 - 2015/SUNAT.

En tanto que en noviembre debe implementar los comprobantes electrónicos los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2016 tengan ingresos iguales o mayores a 150 UIT del 2016 (592,500)

La SUNAT advirtió que, si los obligados no cumplen con emitir facturas electrónicas y siguen emitiendo facturas físicas, la sanción efectiva es el cierre de la empresa por entre 3 a 10 días y, dependiendo del régimen, se podría cambiar por una multa, afirmó Miguel Ríos, funcionario del ente recaudador.

De esta manera la SUNAT espera que este año el 60% de las ventas gravadas con el Impuesto General a las Ventas se realicen a través de facturas

electrónicas, y para el 2019 y 2020 espera incorporar a este sistema a todas las microempresas.

Según la SUNAT, la facturación electrónica genera un ahorro de 60% en costos de impresión de papel, distribución y archivo, además de optimización de procesos y mejora la productividad de las empresas

2.3.1.13 SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

Los sistemas de emisión electrónica están conformados por:

- R.S. 188-2010/SUNAT - Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea, en adelante SEE – SOL.
- R.S. 097-2012/SUNAT - Sistema de Emisión Electrónica Desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente, en adelante SEE – Del Contribuyente.
- R.S. 182-2016/SUNAT - Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT, en adelante SEE – SFS.
- R.S. 117-2017/SUNAT - Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos, en adelante SEE – OSE.
- R.S. 141-2017/SUNAT - Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final y CP Ticket POS, en adelante SEE-CF.
- R.S. 276-2017/SUNAT -Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico. En adelante SEE-ME

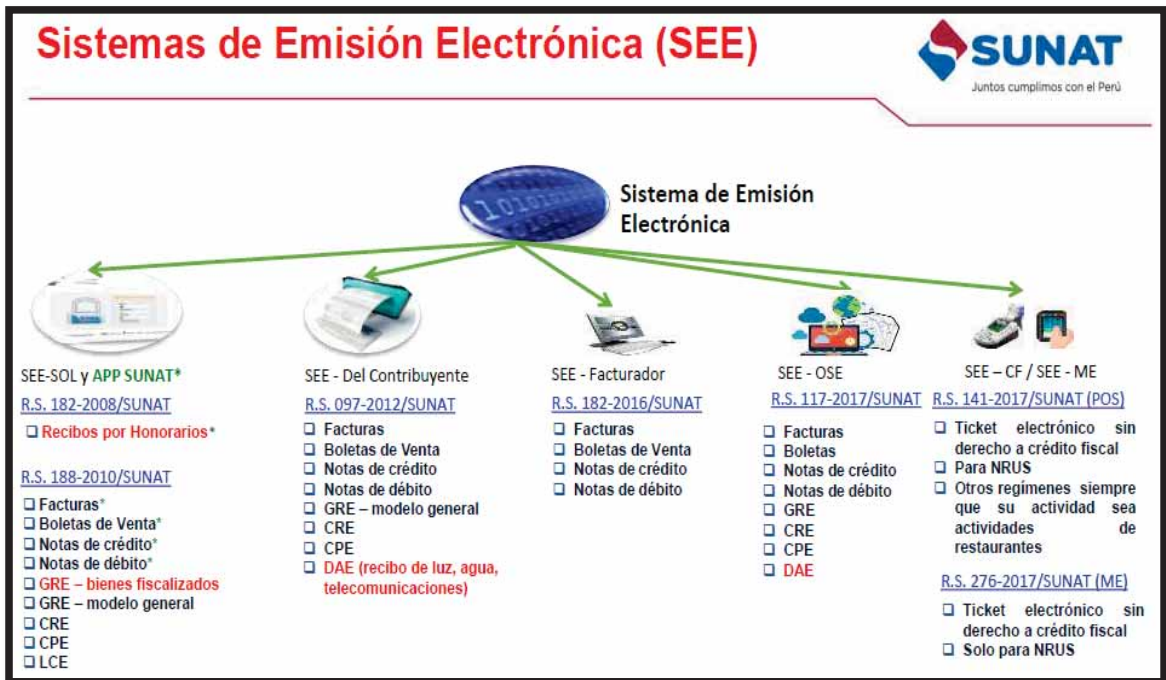


Figura N° 8 Sistemas de Emisión Electrónica (SEE)

Fuente: SUNAT

2.3.1.13.1 PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (SEE)

Se da por dos situaciones:

❖ Por designación de SUNAT

En la fecha que comunique mediante resolución, la que indicará si se asigna dicha calidad, respecto de todas o parte de sus operaciones y, si pueden usar indistintamente, cualquiera de los sistemas comprendidos en el SEE, solo algunos o solo uno de ellos.

❖ A elección del Contribuyente

El día calendario en que se emita el primer comprobante de pago electrónico (Para el SEE – SOL) o a partir del día calendario siguiente a aquel en que cumpla con las condiciones solicitadas (para el SEE – Del contribuyente, SEE – SFS, SEE –OSE)

2.3.1.13.2 MODELOS DE SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

Los sistemas de emisión electrónica en las que se puede emitir Factura Electrónica son:

- ✓ SEE-SOL
- ✓ SEE- Desde Los Sistemas Del Contribuyente
- ✓ SEE -Sistema Facturador SUNAT (SFS)
- ✓ SEE- Operador De Servicios Electrónicos (OSE)

2.3.1.13.2.1 SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SEE - SOL)

Es un aplicativo habilitado en el portal de la SUNAT a través del cual se emiten de manera gratuita facturas, boletas de venta, notas, y otros comprobantes electrónicos como Recibos por Honorarios. Para usar este aplicativo sólo se necesita contar con la denominada Clave SOL y registrar la información solicitada por el sistema. (Berreix & Zambrano, 2018)

Además, se incluye en este sistema la emisión de comprobantes de pago a través del APP de SUNAT, que es una aplicación móvil (teléfonos celulares, tablets) que permite realizar operaciones (consulta RUC, emisión de RHE, emisión de Factura Simplificada, etc.) previa autenticación con la Clave SOL.

Este sistema está dirigido a las pequeñas y micro empresas (PYME) que emiten un volumen reducido de facturas y boletas de venta, así como a trabajadores independientes que emiten recibos por honorarios. La finalidad es contribuir con la reducción de sus costos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

2.3.1.13.2.1.1 Características

- La emisión desde el portal de la SUNAT es GRATUITA.
- Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago FACTURA (sustenta costo, gasto, crédito fiscal para efectos tributarios).

- La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.
- Se emite a favor del adquirente que cuente con RUC, salvo en el caso de las facturas electrónicas emitidas a sujetos no domiciliados por las operaciones de exportación.
- Emisor y receptor no tienen obligación de conservar los comprobantes de pago electrónico (CPE) puesto que la SUNAT los conserva electrónicamente
- Se puede consultar y descargar el CPE en cualquier momento.
- Se puede enviar una copia del CPE por correo electrónico.
- La SUNAT garantiza la autenticidad del documento emitido desde su portal. pues este cuenta con mecanismos de seguridad.

2.3.1.13.2.1.2 Condiciones para ser emisor electrónico y emitir comprobantes electrónicos - SEE SOL

- Contar con código de usuario y clave SOL activa.
- Tener la condición de HABIDO en el RUC
- No encontrarse en el RUC en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción

2.3.1.13.2.1.3 Conservación

El almacenamiento, archivo y conservación está a cargo de la SUNAT a través de Sistema en sustitución del emisor electrónico y del adquirente.

2.3.1.13.2.1.4 Rechazo

Quien recibe la factura puede rechazarla a través del sistema hasta el noveno día hábil del mes siguiente de su emisión si quien recibe no es el adquirente o se ha consignado una descripción que no corresponde a la operación.

2.3.1.13.2.1.5 PASOS PARA GENERAR UNA FACTURA ELECTRONICA -SOL

1. Ingresamos con nuestro clave sol de nuestra empresa a la página de SUNAT, operaciones en línea.



Figura Nº 9 SUNAT operaciones en línea SOL

2. Nos situamos en la opción Empresas- Emitir Factura



Figura Nº 10 Emisión de factura electrónica

3. A continuación, ponemos el RUC del cliente y rellenaremos preguntas.

Indique si es una Factura de Exportación	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Consigne el RUC del Contribuyente Receptor de la Factura	: <input type="text"/>
Indique si la Factura se emite por un Pago Anticipado	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la factura la emite un Emisor Itinerante	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Indique el Establecimiento del Emisor donde entregue el bien o preste el servicio	: <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Consigne la dirección donde entregue el bien o preste el servicio	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la Factura se emite por venta de combustible y/o mantenimiento de un vehículo	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Indique el Tipo de Moneda de la Factura	: SOLES <input type="text"/>
Indique si la Factura tiene Descuentos o Deduce Anticipos	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la Factura tiene ISC	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la Factura tiene Operaciones Gratuitas	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la Factura tiene Cargos u Otros Tributos que no forman parte de la base imponible del IGV	: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No

Figura Nº 11 Ventana de Preguntas

- Luego detallar el concepto de la factura, para ello le damos en la opción adicionar.

Número de documento	: 20602404596	Registrar	Fecha de Vencimiento	: <input type="text"/>
Razón Social	: EXPERTOS EN SEGURIDAD DIGITAL E.I.R.L. - ESE		Fecha de Emisión	: 22/01
Establecimiento Emisor	: <input type="text"/>			
Tipo Moneda	: SOLES			

-	-	Bien/Servicio	Gravado/Exonerado/Inafecto	Unidad Medida	Cantidad	Código	Descripción
<div style="border: 1px solid gray; width: 100%; height: 100%;"></div>							

<input type="button" value="Retroceder"/> <input type="button" value="Continuar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	Sub Total Ventas : <input type="text"/> Anticipos : <input type="text"/> Descuentos : <input type="text"/> Valor de Venta : <input type="text"/> ISC : <input type="text"/> IGV : <input type="text"/> Otros Cargos : <input type="text"/> Otros Tributos : <input type="text"/> Importe Total : <input type="text"/>
--	---

Figura Nº 12 Detalle de la factura electrónica

- luego tenemos dos opciones para agregar documentos relacionados

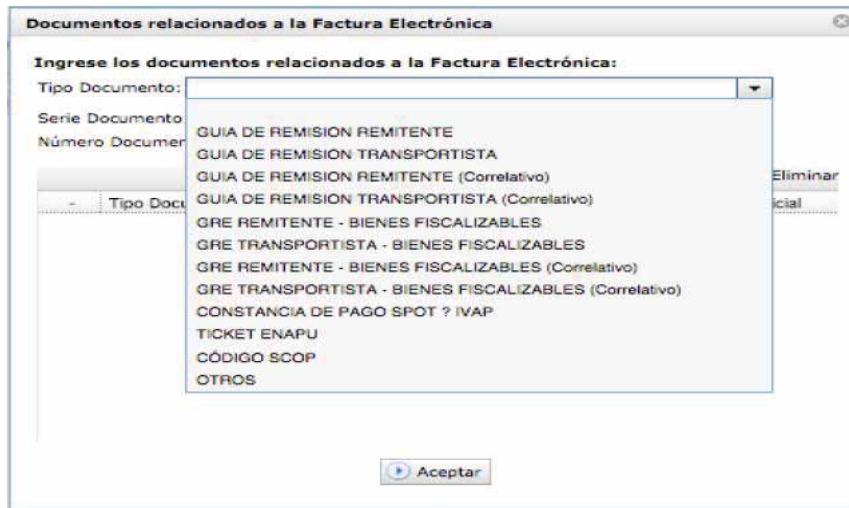


Figura Nº 13 Documentos relacionados a la Factura Electrónica

6. Seguidamente obtendremos una factura preliminar, si la factura está conforme le daremos clic en emitir.
7. Finalmente se tendrá la factura emitida y el cliente será notificado con la factura.

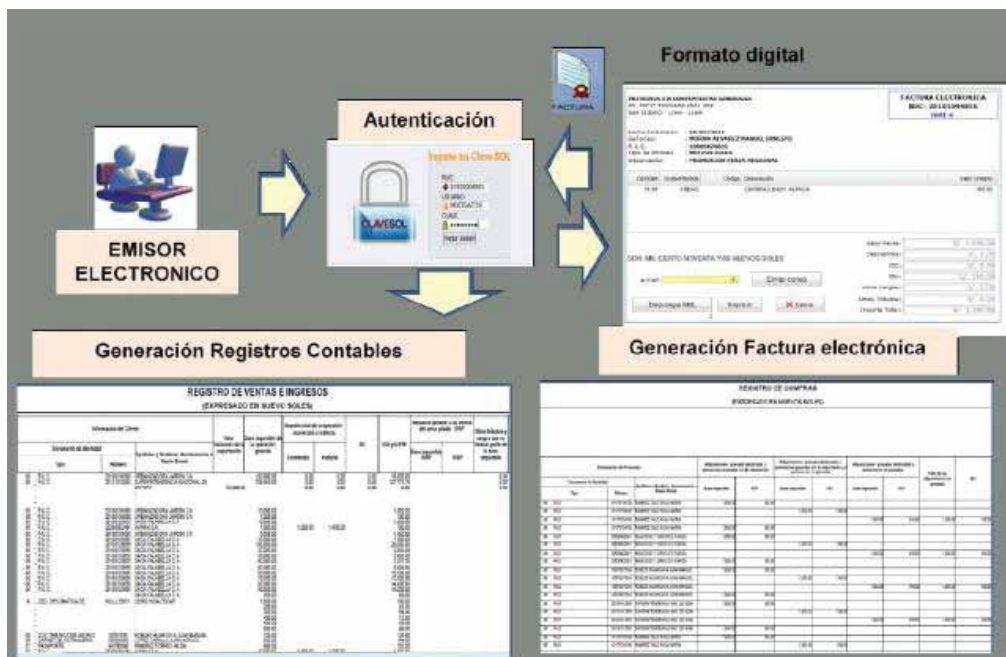


Figura Nº 14 Factura Electrónica desde el Portal de SUNAT

Fuente: SUNAT

2.3.1.13.2.1.6 APP SUNAT

Es el acceso a través de un aplicativo para dispositivos móviles. Para ello debemos proceder a instalar el APP SUNAT. El aplicativo se puede descargar gratuitamente y está disponible para sistemas operativos ANDROID. Una vez instalado el aplicativo, se creará un acceso directo en la pantalla del menú de opciones del Smartphone o Tablet y procederemos a desarrollar los siguientes pasos:

Selecciona en tu dispositivo móvil el icono de la App SUNAT

1. Ingresa al módulo Comprobante de Pago Electrónico.



Figura Nº 15 APP SUNAT

2. Selecciona el rubro “Factura y Boleta de Venta Electrónica” o “Liquidación de Compra Electrónica”.



Figura N° 16 Ventana de comprobante de pago electrónico

3. Selecciona de las opciones del menú el tipo de comprobante a emitir.



Figura N° 17 Ventana de selección de comprobante de pago electrónico a emitir

4. La aplicación te irá guiando sobre la información que necesitas para generar su comprobante de pago, que básicamente es la misma que se ingresa para la emisión de un comprobante físico.
5. Antes de su emisión podrás pre visualizar el comprobante de pago electrónico generado, luego generarlo y enviarlo.

6. Opciones de consulta.
7. Dentro del mismo aplicativo App SUNAT se incluye una opción para consultar las Boletas de Ventas emitidas.

2.3.1.13.2.2 SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE

Es un sistema desarrollado por el propio contribuyente, el cual está vinculado a los servidores de SUNAT. Adicionalmente es uno de los sistemas que forma parte del Sistema de Emisión Electrónica (Sanchez Arias, 2018, pág. 321).

Por medio de este modelo se permite a los negocios emitir Comprobantes de pago electrónico desde sus sistemas sean estos propios o tercerizados. El público objetivo son aquellos negocios que emiten gran volumen de facturas,

2.3.1.13.2.2.1 CARACTERÍSTICAS

- La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, por lo que no necesita ingresar a la web de la SUNAT.
- La serie es alfanumérica de cuatro dígitos comenzando con la letra F.
- El CPE debe estar confeccionado en formato XML, basado en un estándar UBL 2.0.
- Debe estar firmado digitalmente. Se emplea el uso de certificados digitales para asegurar la validez, integridad y no repudio del documento y la transacción.
- La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del contribuyente se puede consultar en el portal web de la SUNAT.

2.3.1.13.2.2.2 CONSERVACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE O USUARIO

- **Emisor electrónico:** debe almacenar, archivar y conservar los comprobantes de pago electrónicos, las notas electrónicas y las constancias de rechazo que emita y reciba en su calidad de emisor

electrónico o adquirente o usuario electrónico, así como los resúmenes diarios y las comunicaciones de baja.

- **Adquirente o usuario no electrónico:** deberá almacenar, archivar y conservar la representación impresa o, de ser el caso, el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica.

El almacenamiento de los comprobantes de pago electrónicos, notas electrónicas, resúmenes diarios y constancias de rechazo puede ser realizado en medios magnéticos, ópticos, entre otros.

Adicionalmente, el emisor electrónico deberá poner a disposición del adquirente o usuario, a través de una página web, los comprobantes de pago electrónicos y las notas electrónicas vinculadas a aquellos que le haya otorgado, por el plazo de un año, contado desde la emisión. Durante ese plazo el adquirente o usuario podrá leerlos, descargarlos e imprimirlos.

El emisor electrónico deberá definir una forma de autenticación que garantice que sólo el adquirente o usuario podrá acceder a su información.

2.3.1.13.2.2.3 REQUISITOS PARA EMITIR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

Para que puedan ser emitidos el contribuyente deberá:

- Contar con Clave SOL y haber realizado el procedimiento descrito para obtener la calidad de emisor electrónico.
- Tener la condición de domicilio fiscal habido para efectos del RUC.
- No encontrarse en estado de suspensión temporal de actividades o de baja de Inscripción.

2.3.1.13.2.4 PLAZO PARA EMITIR FACTURA ELECTRÓNICA A SUNAT

En la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago electrónico o en la nota electrónica vinculada a aquella, hasta un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente a esa fecha. Pasado esta fecha el documento remitido a SUNAT no tiene ningún valor.

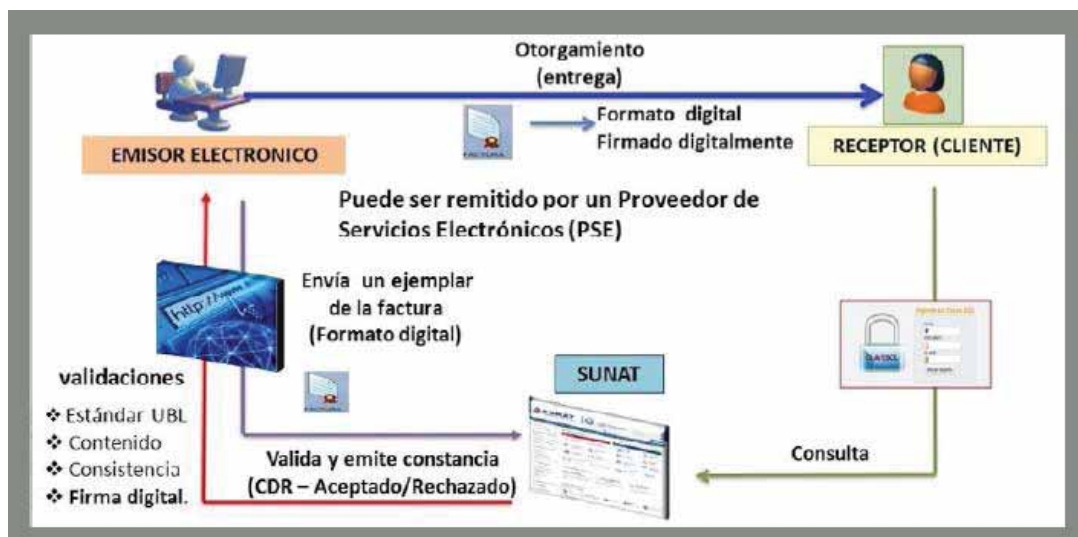


Figura N° 18 Facturación Electrónica desde los Sistemas Del Contribuyentes

Fuente: SUNAT

2.3.1.13.2.3 SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA FACTURADOR SUNAT (SEE-SFS)

Es una aplicación gratuita de facturación electrónica, dirigida principalmente a medianos y pequeños contribuyentes que cuentan con sistemas computarizados y tienen un alto volumen de facturación.

Desde esta aplicación se puede emitir facturas, boletas de venta y sus notas vinculadas (notas de crédito y notas de débito); las cuales se enviarán a SUNAT en forma automática o a indicación del usuario.

De utilizar este sistema de emisión electrónica, la SUNAT almacena, archiva y conserva el comprobante electrónico y sus notas electrónicas vinculadas.

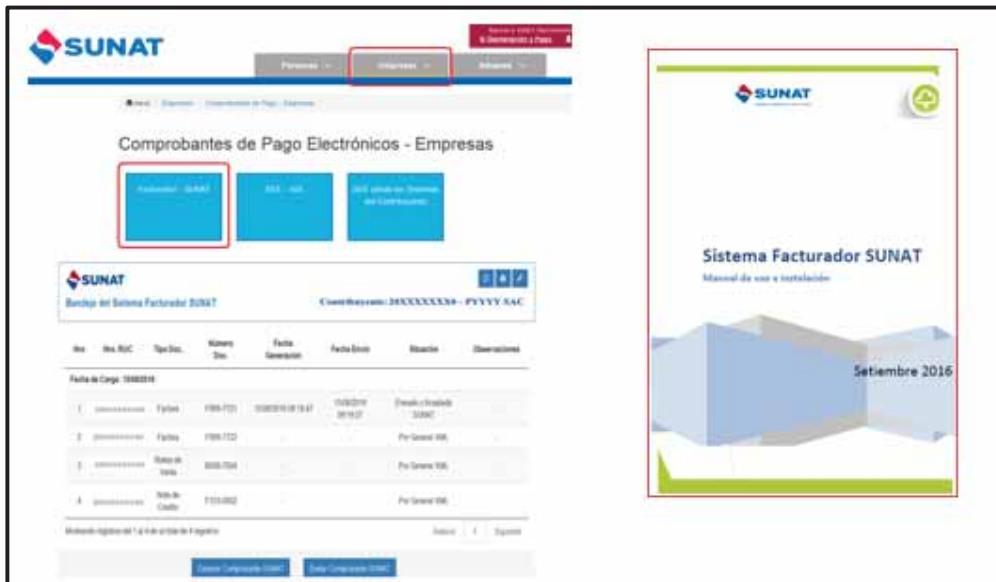


Figura N° 19 Sistema Facturador SUNAT

Fuente: SUNAT

2.3.1.13.2.3.1 Características

- No requiere de conexión a Internet para la emisión del comprobante electrónico; pero si para el envío de los comprobantes electrónicos a la SUNAT.
- Convierte la información del contribuyente al formato XML de manera automática.
- Realiza las validaciones establecidas por SUNAT y firma digitalmente el comprobante.
- En caso se requiera entregar una representación impresa, permite generar un archivo PDF del comprobante.
- La SUNAT almacena, archiva y conserva la factura electrónica y la nota electrónica vinculada a aquella que se emita a través de este sistema.

2.3.1.13.2.3.2 Requisitos

- El RUC no debe encontrarse en estado de baja de inscripción.
- Encontrarse afecto en el RUC al impuesto a la renta de tercera categoría.
- Tener la calidad de emisor electrónico
- Registrar su certificado digital.

- El sistema validará que su RUC no se encuentre en estado de baja y que se encuentre afecto al impuesto de la renta de tercera categoría.
- Se da por cumplida esta condición si registró, con anterioridad y según la normativa de otro sistema de emisión electrónica comprendido en el SEE, por lo menos, un certificado digital que se encuentre vigente.
- Registrar un correo electrónico que usará para recibir, en su calidad de adquirente o usuario, aquello que se le otorgue a través de ese medio y para que el adquirente o usuario le comunique el rechazo de una factura electrónica que se le otorgó.
- El emisor electrónico por elección puede iniciar la emisión electrónica en el SEE – SFS una vez que descargue la aplicación SFS desde SUNAT Virtual y la instale, considerando las especificaciones técnicas que esa aplicación indique. La instalación incluye ingresar en el aplicativo SFS un certificado digital.

2.3.1.13.2.4 SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA OPERADOR DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (SEE – OSE)

Es parte del sistema de emisión electrónica, como medio de emisión de los comprobantes de pago electrónicos y sus documentos relacionados, tales como: factura, boleta de venta, notas de crédito, notas de débito, comprobante de retenciones, comprobante de percepciones, guía de remisión, recibos de servicios públicos.

El Operador de Servicios Electrónicos (OSE) es quién se encarga de comprobar informáticamente el cumplimiento de las condiciones de emisión de los comprobantes electrónicos que sean emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica – OSE (SEE-OSE), cuando sean contratados por el emisor electrónico.

El operador no sólo validará la correcta emisión de un comprobante de pago electrónico sino también enviará la información de los comprobantes de pago

validados, con sus constancias respectivas, así como de los documentos relacionados a la SUNAT.

2.3.1.13.2.4.1 PROVEEDOR DE SERVICIOS ELECTRONICOS

Son empresas que desean prestar servicios al emisor electrónico (contribuyente), para la realización en nombre de este de alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica según el sistema de emisión electrónica en el cual participe. Estas Empresas para cumplir con dicho fin pueden brindar soluciones informáticas (software) a los emisores electrónicos (contribuyentes) a efectos de poder realizar algunas o todas las actividades inherentes a la emisión electrónica. Viéndolo desde otro punto de vista, un proveedor de servicios electrónico (PSE) es un intermediario entre el emisor electrónico (contribuyente) y SUNAT o un OSE, según corresponda.

2.3.1.13.2.4.2 TIPOS DE PROVEEDORES DE SERVICIO ELECTRÓNICO

Proveedor de servicios Electrónicos, este proveedor opera en los siguientes sistemas de emisión electrónica:

- SEE- Del Contribuyente: para cumplir con parte o todas las actividades inherentes a la emisión electrónico en el ámbito de aplicación de este sistema.
- SEE-Operador de servicio Electrónico (OSE): Para cumplir con parte o todas las actividades inherentes a la emisión electrónico en el ámbito de aplicación del sistema.

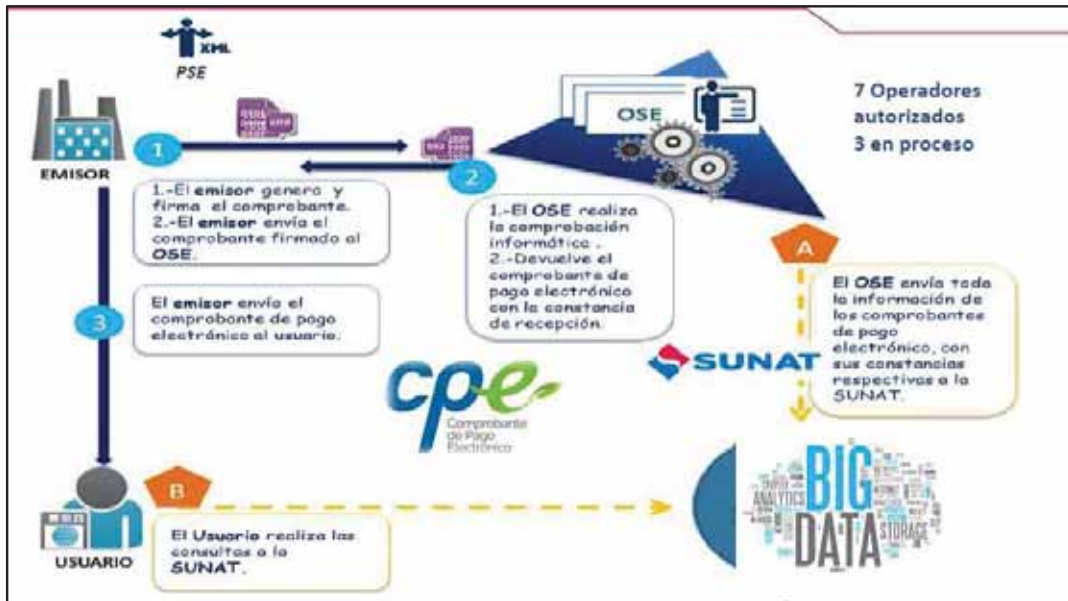


Figura N° 20 Operadores de Servicios Electrónicos en el Perú

Fuente: SUNAT

- El emisor que opte por el sistema de emisión del Operador de Servicios de Electrónicos debe contratar los servicios de un OSE.
- El OSE debe realizar la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos que el emisor le envíe, de cumplir con las condiciones el OSE le enviará, además la constancia de recepción, caso contrario le enviará una comunicación de inconsistencias.
- El OSE tiene una (1) hora para remitir la información que realizó en la comprobación informática a la SUNAT.

2.3.1.13.2.4.3 REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OSE

1. El sujeto que desee inscribirse en el Registro OSE debe presentar una solicitud a través de SUNAT Operaciones en Línea y cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser persona jurídica.
- Tener número de RUC en estado activo.
- Tener en el RUC la condición de domicilio fiscal habido.

- Estar afecto al régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría.
- Ser emisor electrónico de por lo menos facturas y/o boletas de venta electrónicas
- Haber presentado, de estar obligado, las DDJJ mensuales por concepto del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta (6 últimos meses a la presentación de la solicitud). En caso de ser retirados del Registro OSE con anterioridad, deben presentar las referidas declaraciones respecto de los últimos 12 meses, contados hasta la fecha en que la solicitud sea presentada
- No tener un procedimiento de cobranza coactiva iniciado respecto de deuda administrativa o tributaria cuya administración esté a cargo de la SUNAT
- Haber registrado, en SUNAT SOL, uno o más certificados digitales que utilizará de manera exclusiva en su rol de OSE, de obtener la inscripción en el Registro OSE.
- Finalmente, registrar los datos de contacto del contribuyente para la coordinación de las pruebas correo electrónico y nombres y apellidos. Así como los números de IP para los temas de conectividad.

2.3.1.13.2.4.4 REQUISITOS PARA SER INSCRITO EN EL REGISTRO DEL OSE:

- Mantener el cumplimiento de los requisitos para la presentación de la solicitud de inscripción al registro del OSE.
- Estar al día con la presentación de sus DDJJ mensuales por concepto del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.
- No estar comprendido en un régimen de reestructuración patrimonial al amparo de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal y normas modificatorias; ni estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- No tener un representante legal con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso que se encuentre vigente.

- No contar con un representante legal al que se le haya iniciado un procedimiento de cobranza coactiva.
- Tener un capital o activos netos por un valor igual o mayor a 300 UIT
- Presentar una carta fianza de acuerdo a los requisitos definidos por la SUNAT.

2.3.1.14 VENTAJAS DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA

Las principales ventajas de la emisión electrónica de los comprobantes de pago, tanto para el emisor como para el receptor electrónico, son las siguientes:

- ❖ Ahorro en costos de impresión, despacho y almacenamiento.
- ❖ Cuidado y protección del medio ambiente.
- ❖ Eliminación de riesgo de pérdida de documentos físicos.
- ❖ Consulta en línea.
- ❖ Mejora la gestión de cobro.
- ❖ Procesos administrativos más rápidos y eficientes.
- ❖ Mejora la relación cliente-Proveedor.
- ❖ Disminución de Comprobantes Falsos

ENTRE OTRAS VENTAJAS:

❖ Fácil implementación

Una empresa puede adoptar el sistema de facturación electrónica prácticamente de un día para otro. Solo se deben colocar los datos de las facturas en los servidores de la SUNAT o en un proveedor de Servicios Electrónicos (PSE), el cual debe estar autorizado por la SUNAT.

❖ Mayor control tributario

La factura electrónica, al ser un elemento validado en línea por la SUNAT, permite que las empresas tengan un mejor manejo de sus obligaciones tributarias.

❖ Agiliza procesos

Al ser un recurso digital, permite ahorrar tiempo, en costos por despachos, procesos e impresiones. También evita que se pierdan los documentos.

2.3.2 EVASIÓN DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.3.2.1 EVASIÓN

2.3.2.1.1 EVADIR

Según el Diccionario de la real academia de la lengua española, evadir significa evitar un daño o peligro, eludir con arte o astucia una dificultad prevista, sacar ilegalmente de un país dinero o cualquier tipo de bienes, fugarse, Desentenderse de cualquier preocupación o inquietud.

2.3.2.1.2 EVASIÓN FISCAL O EVASIÓN TRIBUTARIA

El término evasión fiscal, evasión de impuestos o evasión tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

Según el Glosario Tributario elaborado por la SUNAT, se define como evasión tributaria al hecho de sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda, así como toda acción u omisión dolosa o violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

La evasión tributaria en el Perú está relacionada con el incumplimiento tributario, en el cual la Administración Tributaria toma un papel importante, la cual debe reducir la brecha de cumplimiento que está compuesta por:

- 1) Brecha de inscripción, definida como la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los registrados,
- 2) Brecha de declaración, contribuyentes registrados pero que no declaran,
- 3) Brecha de pago, contribuyentes que declaran, pero no pagan y,

4) Brecha de veracidad, diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva e incluye a los contribuyentes evasores.

La brecha que separa la recaudación potencial de la recaudación efectiva corresponde a la evasión tributaria (SUNAT & Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero-INDESTA, 2013)

Para Cosulich Ayala, el objetivo de la administración tributaria es lograr un máximo de recaudación con el mínimo costo; promoviendo de esta manera el máximo cumplimiento voluntario de sus obligaciones por parte de los contribuyentes (Cosulich Ayala, 1993).

2.3.2.1.3 CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA Y EL PERÚ

Según el estudio por la comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considera que las principales causas son: (SUNAT & Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero-INDESTA, 2013)

- **Inexistencia de conciencia tributaria:** Esta causa se origina en el deber que tienen todos los ciudadanos de pagar voluntariamente y puntualmente sus obligaciones para el sostenimiento de sus estados, se parte de la primera concepción en que a nadie le gusta pagar sus impuestos especialmente en los países de América Latina, demostrando de esta manera una falta de conciencia tributaria que se traduce en una inexistencia de conciencia social, esta falencia se origina y/o complementa con la percepción que tienen los individuos respecto a la imagen que dan los gobiernos en la forma como administran sus recursos, poniendo una resistencia al pago voluntario de los recursos tributarios.
- **Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria:** Otra causa es la abundante normatividad, siendo estas normas legales muy complejas y confusas.
- **Ineficiencia de la administración tributaria:** La probabilidad del cumplimiento tributario sería muy alto de un contribuyente si este fuese detectado oportunamente.

Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado debido a la poca capacidad de la SUNAT de obtener información de datos para poder detectar incumplimientos, conllevado a que un gran número de fiscalizaciones sean reclamadas ante SUNAT y luego apeladas ante el Tribunal Fiscal.

Entre otras causas tenemos:

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que, a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.
- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.

2.3.2.1.4 CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Como principales consecuencias de la evasión tributaria para las economías y sociedades de todo el mundo pueden destacarse las siguientes:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones.

- De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.
- Debilita y empobrece al Estado, afectando a la calidad de los servicios públicos y los recursos a ellos asignados.
- Crea situaciones de competencia desleal entre operadores económicos que pagan impuestos y quienes los evaden.
- Deteriora la confianza de la ciudadanía con el Estado.

2.3.2.2 EVASIÓN COMO INFRACCIÓN

2.3.2.2.1 INFRACCIÓN

El artículo 164° del Código Tributario señala que: Es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

La acción se configura como resultado de una conducta activa o que denota una acción, mientras que la omisión será producto de una conducta omisiva o de abstención de hacer algo.

Por lo tanto, el incumplimiento, cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias acarrea el nacimiento de una infracción tributaria y se reconoce al Estado facultades coercitivas para asegurar el cumplimiento tributario.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado.

2.3.2.2.2 DETERMINACIÓN OBJETIVA DE LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Para la configuración de la infracción bastará con su comisión, al margen de la intencionalidad o no del infractor para cometerla. Lo importante al momento de determinar si se ha cometido una infracción tributaria será constatar si el resultado de una conducta calza o no dentro de la descripción típica de una infracción, dejando de lado el aspecto subjetivo (culpa o dolo) del sujeto responsable de su configuración. En otras palabras, no se valora el elemento intencional del infractor al momento de determinar la transgresión al mandato legal.

2.3.2.2.3 TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS

1. Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.
2. Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.
3. Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma
6. Infracciones relacionadas con otras obligaciones tributarias

2.3.2.2.3.1 SANCIÓN TRIBUTARIA

Es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones Tributarias. El código tributario en su artículo 166° señala que: “La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la

forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.

El Dr. Danós Ordoñez señala que la potestad sancionadora de la Administración Pública se justifica principalmente por razones pragmáticas, puesto que es menester reconocer a la Administración facultades coercitivas en orden a cautelar el cumplimiento de las normas legales. (Danós Ordoñez, V, p. 149)

En el ejercicio de la facultad sancionadora, otorga un margen de actuación libre a la Administración tributaria, que permite sancionar aquellas conductas que, según el contexto que se hayan producido, merezcan una sanción.

2.3.2.2.3.1.1 TIPOS DE SANCIONES

- Multa
- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes
- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones
- Colocación de carteles y otras que determine la ley

2.3.2.3 EVASIÓN COMO DELITO

2.3.2.3.1 EL DELITO

El delito es toda conducta, típica, antijurídica y culpable. La concurrencia de estas tres características da lugar a la aplicación de una sanción penal.

- **La conducta:** puede consistir en una acción, omisión o comisión por omisión que puede expresarse bajo la forma de dolo o culpa. El derecho penal solo sanciona aquellas que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos de mayor valor, señalados taxativamente en las leyes penales.

- **La tipicidad:** consiste en adecuar el comportamiento concreto de un sujeto en el tipo penal abstracto. La tipicidad guarda relación con la conducta del sujeto. Es decir, tiene que estar tipificada o descrita en la norma.

- **La antijuridicidad:** es la acción(típica) contraria al Derecho. La no concurrencia de causa de justificación hace que se confirme plenamente la antijuridicidad.

- **La culpabilidad:** es el reproche de la sociedad al sujeto que pudiendo actuar de otra manera, pone en peligro o lesiona un bien jurídico.

2.3.2.3.2 ELEMENTOS DEL DELITO

2.3.2.3.2.1 LA TIPICIDAD

Consiste en el procedimiento a través del cual se adecua el comportamiento concreto de un sujeto a la descripción que se hace en el tipo penal que se encuentra en el Código Penal, aunque también puede ubicarse en leyes penales especiales, tiene que ver con una conducta que conlleva una acción u omisión que se ajusta a lo establecido como delito dentro de un cuerpo legal, esto quiere decir que, para que una conducta sea típica, debe constar específica y detalladamente dentro de un código.

En la parte general del Derecho Penal se estudian los elementos comunes a todos los tipos penales; en la parte especial, los elementos particulares de cada uno de ellos. Por ejemplo, el delito tributario es estudiado en la parte especial (SUNAT, 2015).

2.3.2.3.2.1.1 ESTRUCTURA DE LA TIPICIDAD

La estructura de la tipicidad tiene dos aspectos:

1.- ASPECTO OBJETIVO

Entendido como las características que deben cumplirse en el mundo exterior. También se denomina tipo objetivo. Se requiere la presencia de los elementos que se detallan a continuación:

a) Comportamiento del sujeto

Es la conducta descrita en el tipo penal. Se tendrá en cuenta que ésta puede ser realizada mediante una acción o, una omisión o una comisión por omisión.

La acción: consiste en “hacer”. Son comportamientos por acción:

- Presentar declaraciones o documentos falsos declarando ingresos menores o perdidas mayores a las realmente producidas.
- Presentar facturas con importes falsos
- Las solicitudes de exoneraciones, ventajas entre otros con información fraguada.

La omisión consiste en un “No hacer”. Son comportamientos por omisión:

- La omisión de la presentación de declaraciones
- Dejar el pagar tributos, no retener y no ingresarlos al patrimonio fiscal.

La comisión por omisión. Se “comete” el acto prohibido “omitiendo” hacer lo que la norma dispone, y que impediría obtener el resultado. Por ejemplo: la madre que deja morir a su hijo recién nacido al dejar de alimentarlo.

En la Ley Penal Tributaria encontramos que el engaño puede darse por acción u omisión, siendo esta última la forma más común, en este tipo de delitos. Elude el pago por acción quien falsifica la contabilidad y lo hace por omisión, quien limita a no informar a la Hacienda Pública del Hecho imponible.

b) Bien jurídico

Son los intereses jurídicamente protegidos. Por ejemplo, en los delitos de defraudación tributaria, el bien jurídico protegido son los ingresos y egresos del Estado.

c) Sujetos:

- ❖ Sujeto activo: Cualquier persona que tenga la calidad de deudor tributario. En el caso de las personas jurídicas están sujetas a sanción sus representantes legales. (Art. 27° del Código Penal)

- ❖ Sujeto pasivo: es el titular del bien jurídico protegido en cada precepto legal, el Estado

d) Elementos descriptivos

Son conceptos tomados de lenguaje diario con relación al mundo real. Son susceptibles de una constatación fáctica a través de los sentidos. Ejemplos Ocultar, adulterar, entre otros.

e) Elementos normativos

Son conceptos que se requieren de un conocimiento técnico, y de una valoración hecha por la sociedad.

Es decir, que requieren para captarlos, un acto de valoración. Ejemplo: la valoración jurídica del término cheque.

2.- ASPECTO SUBJETIVO

Entendido como la actitud psicológica del autor del delito, el cual comprende el dolo y la culpa. Denominado también tipo subjetivo.

Este aspecto reviste singular importancia en el campo del delito tributario, pues permite la distinción entre la infracción tributaria penal y la administrativa. (SUNAT, 2015)

▪ El Dolo

Es el elemento principal y dominante del tipo subjetivo. Es la conciencia y voluntad de realizar los hechos que constituyen el delito. Es decir que el sujeto activo (contribuyente) quiere realizar la conducta delictiva.

Para acreditar el dolo, la administración tributaria recurre a diversos medios legales de prueba: instrumentos, testigos, información de terceros y de peritos. También se define como el sujeto activo que realiza el acto o lo deja de hacer con conciencia y voluntad.

Ejemplo: el sujeto activo no tendría que saber la exacta técnica de falsificación de impresiones, por lo que basta que utilice los comprobantes de pago falsos para disminuir su obligación tributaria, porque quiere dejar de pagar, a través del engaño.

- **La culpa**

Es la ejecución de un acto que pudo y debió ser previsto, y que por falta de éste se produce un efecto dañoso. Los delitos culposos están expresamente previstos en el Código Penal.

2.3.2.3.2.2 LA ANTIJURICIDAD

Significa que el autor al realizar la conducta típica ha infringido una norma vigente del ordenamiento jurídico sin que medien para ello causas de justificación, es decir cuando alguien realiza un tipo penal lesiona un bien jurídico. Para que exista antijuricidad deben cumplirse previamente con los requisitos del aspecto objetivo (requisitos que impone el Código Penal).

2.3.2.3.2.3 LA RESPONSABILIDAD O CULPABILIDAD

Es la responsabilidad de atribuir un hecho típico y antijurídico su autor. Los elementos deben analizarse con la imputabilidad, el conocimiento o conciencia de la antijuricidad y la exigibilidad de otra conducta.

2.3.2.3.3 *CARACTERISTICAS PARA CONFIGURARSE COMO DELITO*

El punto central de la conducta gira en torno a previa existencia de una simulación, ósea la apariencia de una realidad que otorga el sujeto aun hecho que como consecuencia, genera una situación ficticia por medio del cual la Administración Tributaria incurre en error sobre la concurrencia de los requisitos necesarios para el acogimiento de beneficios fiscales, como por ejemplo exoneraciones, inafectaciones, devoluciones entre otros, es el Estado quien realiza una prestación económica indebida ya sea mediante la devolución de cantidades, de crédito fiscal entre otros.

2.3.2.3.4 *SIMULACIÓN EN EL AMBITO TRIBUTARIO*

La simulación es una declaración de voluntad no real emitida conscientemente y con el acuerdo de las partes para producir con fines de engaño la apariencia de un negocio que no existe o es distinto e aquel que realmente sea realizado. En el ámbito tributario la simulación advierte en sí misma una actitud ilícita e intencionadamente defraudatoria.

2.3.2.3.4.1 MODALIDADES DE SIMULACIÓN COMUNES

Entre otros tenemos, simulación de:

- a) Adquisiciones, se simula la compra de bienes cuando en realidad el bien materia no existe, solo existe el comprobante de pago.
- b) Fabricación de comprobantes de pago, estos son confeccionados simulando características idénticas a los comprobantes de una Empresa con la que nunca tuvieron operaciones comerciales.
- c) Constitución de Empresas mediante testaferros, adulteración de identidades o utilización de identidades de persona no habidas (residentes en el extranjero, extranjeros, fallecidos, entre otros)

2.3.2.3.5 MOMENTO EN EL QUE SE CONFIGURA UN DELITO

El delito se configura con la obtención del beneficio fiscal de manera ilícita, así como por ejemplo cuando se presenta la declaración tributaria consignando un crédito fiscal falso.

2.3.2.3.6 EL DELITO TRIBUTARIO

En la ley penal tributaria, solo se tenía como delitos tributarios a la defraudación, como delito de lesión y al delito contable como delito del peligro. Con Decreto Legislativo N° 1114 se incorporan nuevos delitos tributarios de información falsa, factura falsa y almacenamiento no declarado como delitos tributarios de peligro, (Polo & Yacolca , 2013) se resume en la siguiente tabla:

Tabla 2
Delitos Tributarios en la Ley Penal Tributaria

LEY PENAL TRIBUTARIA	D.L. N° 813	Delito de Defraudación Tributaria	Delito de Lesión
		Delito Contable	Delitos de
	D.L. N°1114	Delito de Información Falsa	peligro
		Delito de almacenamiento no declarado	de
		Delito de Factura Falsa	

Fuente: Elaboración Propia

2.3.2.3.6.1 DELITO TRIBUTARIO DE LESIÓN

2.3.2.3.6.1.1 EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Es un tipo base de Delito de Defraudación Tributaria que se encuentra tipificado en el Artículo 1° de la Ley Penal Tributaria, el cual señala “El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa”.

El delito de defraudación tributaria, se define como toda acción u omisión, donde concurre el dolo (astucia, artificio, ardid, engaño u otra forma fraudulenta), para dejar de pagar tributos en todo o en parte, en provecho propio o de un tercero.

En materia tributaria no solo se entiende como la omisión misma de pagar impuesto sino también el ocultamiento artificioso de cierta información tributaria y contable, con el fin de obtener algún beneficio económico, que no se habría obtenido si la institución recaudadora hubiera dispuesto oportunamente de esa información maliciosa y dolosamente ocultada

La defraudación tributaria no puede alcanzar la simple omisión del pago de tributos; es imprescindible para su tipificación delictual, que haya maniobras dolosas deliberadas dirigidas a no pagar impuestos o rebajar impuestos. (SUNAT, 2015)

2.3.2.3.6.1.1.1 MODALIDADES DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

La modalidad del delito de defraudación tributaria está establecida en el art. 2° de la Ley Penal Tributaria con:

- ❖ Ocultar, total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar. Existen innumerables formas de ocultamiento de ingresos que pueden configurar

delito de defraudación tributaria. A continuación, presentamos las más comunes y/o principales:(SUNAT, 2015)

- a) **Ventas no Facturadas.** -Se deben entender por ventas no facturadas a todas aquellas operaciones por las cuales se transfiere un bien, se realiza la prestación de un servicio sin que el sujeto pasivo tributario emita el comprobante de pago respectivo. En algunos casos, estas operaciones se realizan solo a través de documentos internos de la Empresa, tales como contratos privados, recibos simples, etc.
 - b) **sub Valuación de ventas.** - Significa vender un bien por debajo del precio real y/o costo de adquisición. De acuerdo con el glosario tributario de la SUNAT la subvaluación está definida como “dar un valor inferior al que corresponde”
 - c) **Doble Juego de comprobantes de pago.** - Se puede evidenciar de 2 formas:
 - La utilización paralela de documentos con igual serie y numeración al de los comprobantes de pago del propio contribuyente que fueron válidamente autorizados por SUNAT.
 - La utilización de documentos falsos como comprobantes de pago de ventas reales en los que se consignan diferente razón social a la del contribuyente o número de RUC inexistente. (SUNAT, 2015)
- ❖ Según el art. 4° constituye defraudación tributaria la obtención de exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios simulando a existencia de hechos que permitan gozar de los mismos, en esta modalidad se presenta dos situaciones:
- a) La utilización de comprobantes de pago falsos que permitan utilizar el crédito fiscal para efectos del Impuesto General a las Ventas y gastos para efectos del Impuesto a la Renta.
 - b) La simulación de hechos que permiten gozar de exoneraciones, inafectaciones, beneficios e incentivos tributarios.

2.3.2.3.6.2 DELITO TRIBUTARIO DE PELIGRO

2.3.2.3.6.2.1 DELITO CONTABLE TRIBUTARIO

La descripción del delito tributario contable es la siguiente:

Art. 5° de la Ley Penal Tributaria.” Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a) Incumpla totalmente dicha obligación
- b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y /o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

2.3.2.3.6.2.2 DELITO TRIBUTARIO DE INFORMACIÓN FALSA

Consiste en brindar información falsa en la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que realiza el autor con la intención de obtener autorización de impresión de Comprobantes de pago. El dolo es directo puesto que el autor actúa a sabiendas que la información que proporciona es falsa. (Polo & Yacolca , 2013)

Según el Art. 5°A.De la Ley Penal Tributaria.” Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2(dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365(trescientos sesenta y cinco) días-multa, en la que a sabiendas proporcione información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro único de contribuyentes, y así obtenga autorización de impresión de comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito.

2.3.2.3.6.2.3 DELITO DE ALMACENAMIENTO NO DECLARADO

Se inicia cuando el Autor inscrito o no en el RUC realice el almacenamiento de bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otras formas de disposición en lugares no declarados, como domicilio fiscal o establecimiento anexo (Polo & Yacolca , 2013)

Según el Art. 5°B.De la Ley Penal Tributaria.” Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2(dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365(trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando inscrito o no ante el órgano administrador del tributo almacena bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición, cuyo valor total supere la 50 UITs, en lugares no declarados como domicilio fiscal o establecimiento anexo, dentro del plazo que para hacerlo fijen las Leyes y Reglamentos pertinentes, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las Leyes.

2.3.2.3.6.2.4 DELITO TRIBUTARIO DE FACTURAS FALSAS

Durante los últimos años se ha detectado un alto porcentaje de contribuyentes que entre otros supuestos han venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponde. Lo antes mencionado se manifiesta con la existencia de un mercado negro en el cual se comercializa factura o se fabrican facturas que sustentan operaciones inexistentes que lo único que logran es rebajar de manera considerable los ingresos del contribuyente y por consiguiente el tributo a pagar también. (Alva, Mamani, & Reyes, 2018, p. 133).

Según el Art. 5°C.De la Ley Penal Tributaria.” Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 5(cinco) ni mayor de 8(ocho) años y con 365(trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa, el que confesiones, obtenga, venda o facilite a cualquier título, comprobantes de pago, guías de

remisión, notas de crédito o notas de débito con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria.

OBJETIVO: incorporar a terceras personas que presten auxilio al deudor tributario para que cometan delitos tributarios a través del uso de comprobantes de pago, Guía de Remisión, Notas de Crédito y Notas de Débito.

Se incorpora este supuesto teniendo en cuenta el alto índice de procesos penales vinculados a la emisión y comercialización de comprobantes de pago falsos.

El delito cometido por el sujeto activo es independiente del delito que cometa el deudor tributario al utilizar dichos documentos como sustento de créditos o gastos tributarios que no le correspondan. (SUNAT, 2018)

a) FACTURAS FALSAS –OPERACIONES NO REALES

En las facturas falsas se reflejan compras de bienes o prestaciones de servicios que en la mayoría de las ocasiones no se han producido.

Se entiende por "factura falsa" aquella que, en su materialidad o contenido, falta a la verdad.

La falsedad del documento puede ser material, esto es, que en él se hayan adulterado los elementos físicos que conforman la factura. Es ideológica, cuando la materialidad del documento no está adulterada, pero las operaciones que en ella se consignan son mentirosas o inexistentes (Yacolca Estares, 2012).

b) FACTURAS CLONADAS

La factura clonada es emitida por una empresa informal no registrada en SUNAT, que suplanta a una empresa formal y realiza una venta o servicio con dicha factura, genera un aumento del débito fiscal a la empresa formal y, en consecuencia, una supuesta omisión de ingresos para esta ocasionándole así contingencias tributarias.

De esta manera, la empresa informal obtiene ingresos por ventas sin carga tributaria, a costa de perjudicar directamente a la empresa formal que suplanta;

violando el deber de contribuir a los gastos públicos mediante un sistema tributario justo, de igualdad, positiva progresividad y de acuerdo a nuestra capacidad económica.

Por último, indicar que el caso de facturas clonadas existe el hecho generador puesto que la actividad se realiza, es decir, existe una operación comercial real. Sin embargo, lo que se pone en juego es la identidad del prestador del servicio o vendedor, ya que se está suplantando la identidad de una empresa que existe en los patrones tributarios; por lo tanto, el que emite las facturas clonadas camufla su identidad, inexistente dentro del ámbito formal.

2.3.2.4 DIFERENCIA ENTRE INFRACCIÓN TRIBUTARIO Y DELITO TRIBUTARIO

Para que se configure el delito tributario es necesario que exista engaño, como es la presencia de documentos y balances falsos, el delito exige que la actitud del infractor se ha debida a dolo, que exista intención fraudulenta.

En cambio, la infracción carece de dolo. Su autor no ha procedido con malicia ni ha empleado medios engañosos. Esa actitud revela ilicitud tributaria pero no delictuosidad en el autor. Quien no paga sus impuestos en las fechas debidas se verá obligado a hacerlo con recargo, así con las multas correspondientes de ser el caso como sanción administrativa.

El delito debe ser materia de un proceso penal ante la autoridad judicial por tratarse de un ilícito penal, en cambio la infracción fiscal solo requiere la vía administrativa por su condición de ilícito tributario.

La primera concluye con sentencia judicial que puede ser absolutoria o condenatoria y esta última(condenatoria) en pena pecuniaria o pena privativa de la libertad y la infracción concluirá con resolución administrativa y si hay sanción en unos caos es ordenara pagar determinada cantidad de dinero en concepto de multa. (SUNAT, 2015)

2.3.2.5 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el

consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere (CARRASCO BULEJE & TORRES CÁRDENAS, 2017)

El Impuesto General a las Ventas peruano es la variedad nacional del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se aplica desde el año 1973 y presenta las siguientes características principales: INFORME N°39-2018-SUNAT/1V3000

- ✓ Es un impuesto que grava el consumo como manifestación mediata de la capacidad contributiva de las personas
- ✓ Es un impuesto indirecto, porque su diseño permite la traslación de la carga tributaria desde el vendedor y hacia el comprador. Así, los contribuyentes del Impuesto General a las Ventas son tan solo recaudadores del impuesto, pues en realidad quienes lo soportan son los consumidores finales de bienes y servicios, quienes al no ser contribuyentes no pueden hacer uso del crédito fiscal.
- ✓ Es un impuesto no acumulativo. Por esta característica el Impuesto General a las Ventas se aplica solo sobre el valor agregado en cada etapa de la comercialización o distribución de los bienes y servicios.
- ✓ Es plurifásico por que se aplica prácticamente a todas las etapas del ciclo de producción y distribución, desde el productor o importador inicial hasta el consumidor final, que de acuerdo con el diseño del tributo es quien soporta la carga el impuesto.
- ✓ El Impuesto General a las Ventas es un impuesto de tasa única, a la que se le adiciona un 2% por concepto del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

2.3.2.5.1 TASA

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV). A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

2.3.2.5.2 OPERACIONES GRAVADAS CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

EL Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

2.3.2.5.3 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - IGV

En la Figura N° 23 se puede apreciar el momento a partir del cual un contribuyente se encuentra obligado a cumplir con el pago del Impuesto General a las Ventas:

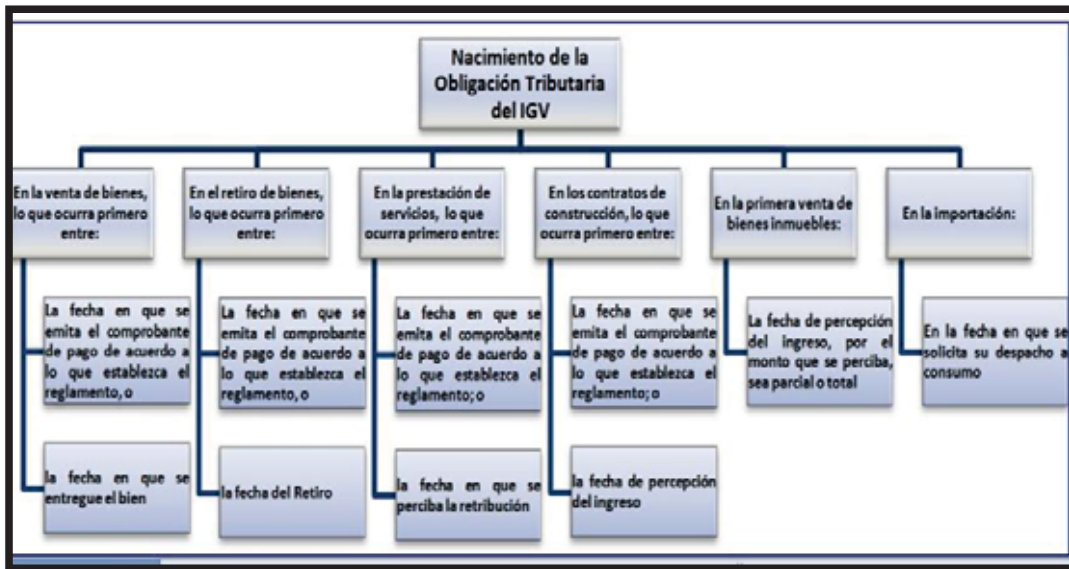


Figura N° 21 Nacimiento de la Obligación tributaria

FUENTE: SUNAT

2.3.2.5.4 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal, en la importación de bienes, el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.

2.3.2.5.5 BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por:

- a) El valor de venta, en las ventas de bienes.
- b) El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- c) El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- d) El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.
- e) El valor CIF aduanero determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones.

2.3.2.5.6 CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.3.2.5.6.1 REQUISITOS SUSTANCIALES

- ❖ Compras aceptadas como costo o gasto para el impuesto a la renta
- ❖ Las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas

2.3.2.5.6.2 REQUISITOS FORMALES

- ❖ Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra.

- ❖ Que los comprobantes de pago consignen el nombre y número del RUC del emisor y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago haya estado habilitado para emitirlos.
- ❖ Que los comprobantes de pago hayan sido anotados en cualquier momento en el registro de compras.

2.3.2.5.7 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS APLICABLE A OPERACIONES NO REALES O NO FEHACIENTES

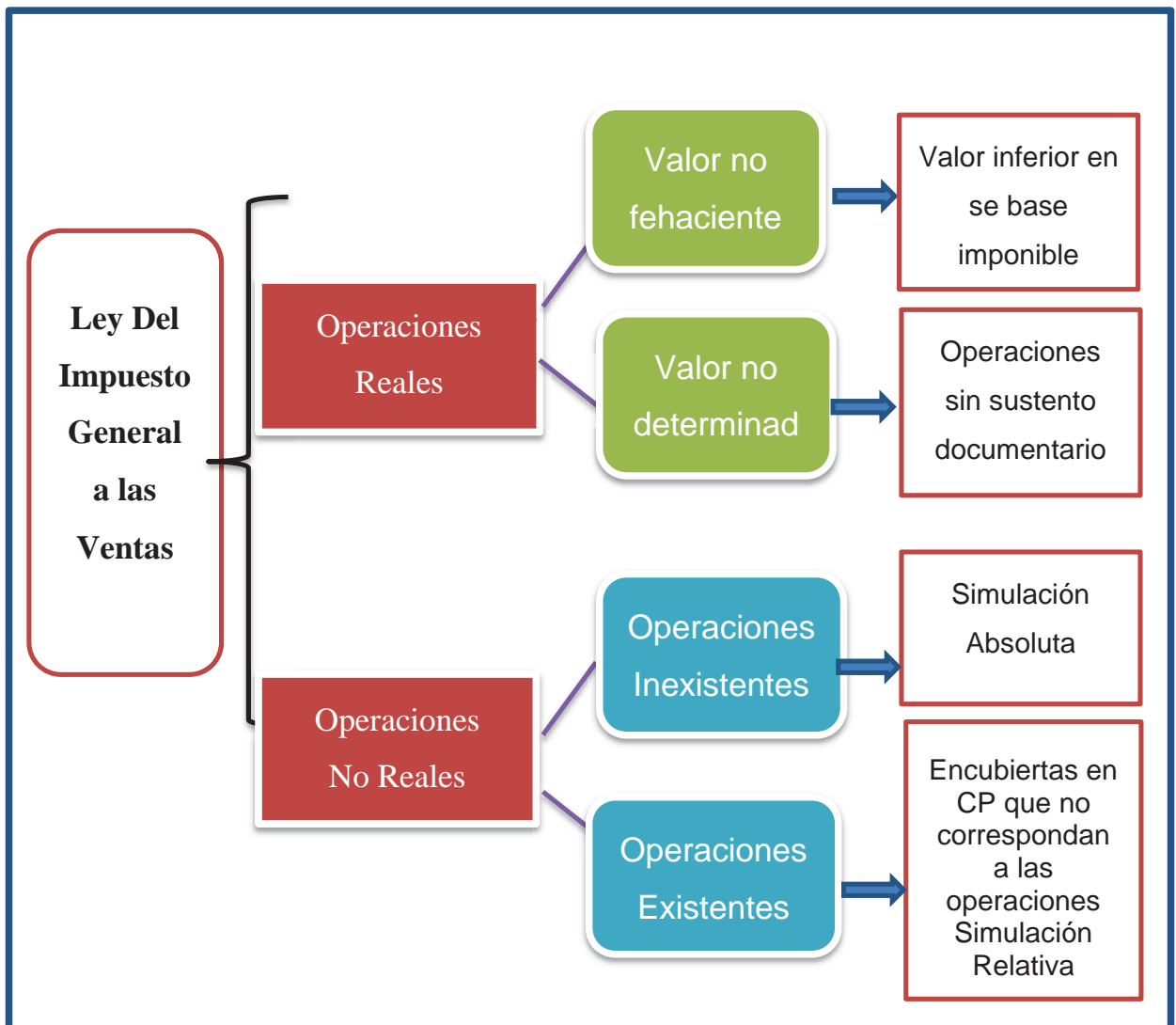


Figura Nº 22 Impuesto General a las Ventas Aplicable a Operaciones No reales o No Fehacientes

Fuente: SUNAT

2.3.2.5.7.1 OPERACIONES NO FEHACIENTES

No existe definición de operación no fehaciente en la Ley del Impuesto a la Renta, el término es utilizado en el artículo 42° de la Ley del Impuesto General a las Ventas para el valor de los bienes.

2.3.2.5.7.2 VALOR NO FEHACIENTE

No es fehaciente el valor de una operación, cuando no obstante haberse expedido el comprobante de pago o nota de débito o crédito, se produzcan algunas situaciones:

- a) Que sea inferior al valor usual de mercado.
- b) Que las disminuciones de precio sean fuera del margen de lo normal.
- c) Que los descuentos no se ajusten a lo normado en la Ley o el Reglamento.

2.3.2.5.7.3 VALOR NO DETERMINADO

Se considera que el valor de una operación no está determinado cuando no existe documentación sustentatoria que lo ampare o existiendo esta, consigne de forma incompleta la información.

2.3.2.5.7.4 OPERACIONES NO RELAES

REAL:

Diccionario Real Academia, sobre concepto de REAL: Que tiene existencia verdadera y efectiva.

NO REAL:

Diccionario Real Academia, sobre concepto de IRREAL: No real, falta de realidad.

La no realidad apunta a lo oculto, lo que se esconde, la manera distinta de presentar los hechos de tal modo que al verificarse los supuestos de afectación se afecte una figura que no le corresponde o simular la operación. Lo que se pretende en materia tributaria es verificar lo que ocurrió y no aceptar lo que no existió o fue fingido.

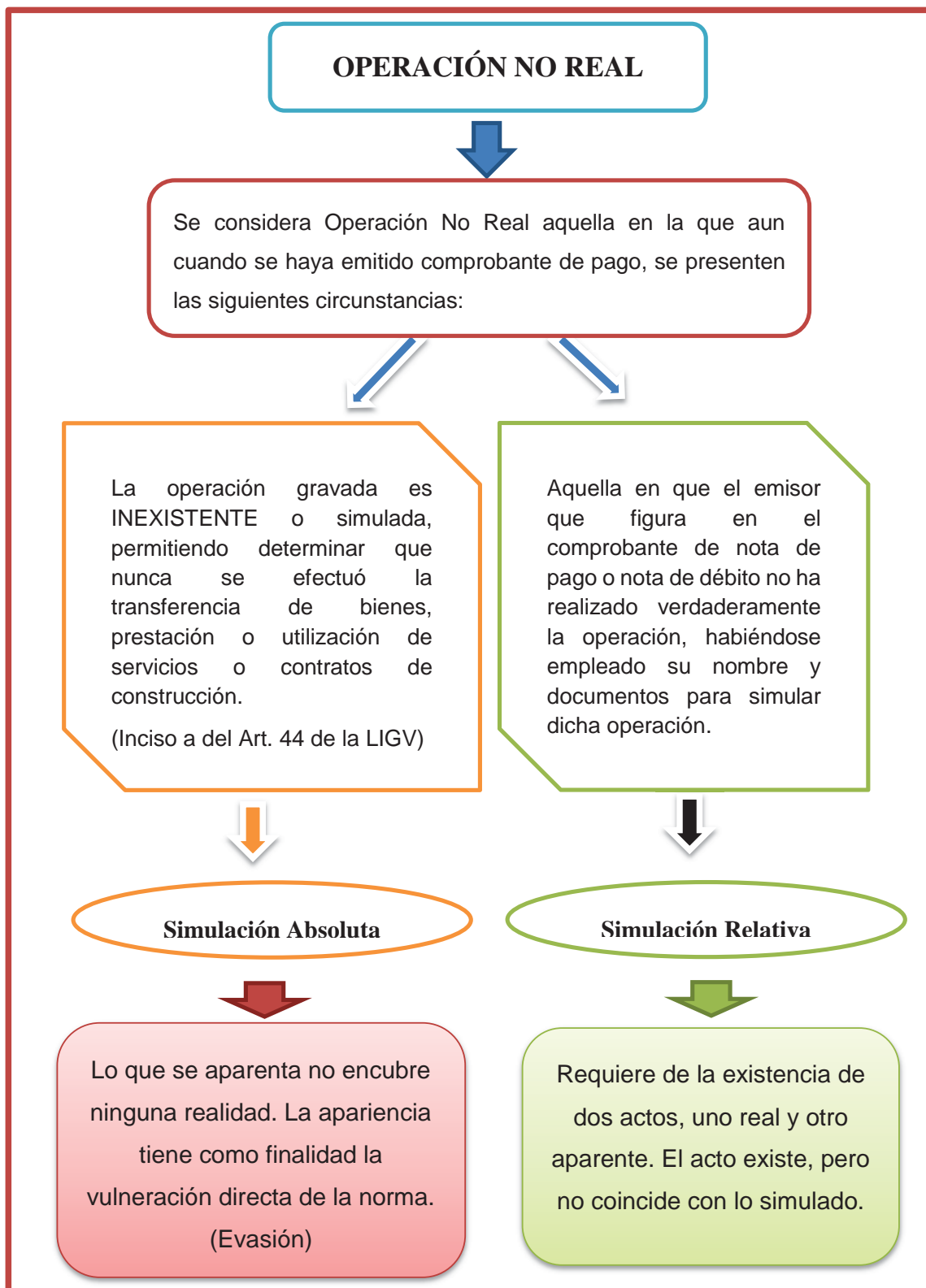


Figura Nº 23 Operaciones No Reales

Fuente: SUNAT

2.3.2.5.7.4.1 LAS OPERACIONES NO REALES O INEXISTENTES -
INCISO A) ART. 44° LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS

DEFINICIÓN LEGAL

El inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas señala que una operación no real es aquella en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación, o utilización de servicios o contratos de construcción.

En este caso, la operación es inexistente, emitiéndose comprobante de pago a efectos de darle validez. Se trata de una situación de simulación absoluta en la que se pretende dar realidad formal a una operación inexistente

2.3.2.5.7.4.1.1 CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS DE LAS
OPERACIONES NO REALES O INEXISTENTES

EMISOR:

El comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real, obligará al pago del Impuesto consignado en estos por el responsable de su emisión.

ADQUIRIENTE:

1. El que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho a crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, originado por la adquisición de bienes o prestación de servicios.
2. Infracción tributaria establecida en el Código Tributario (multa)

2.3.2.5.7.4.2 OPERACIÓN NO REAL –INCISO B) ART. 44° LEY DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Las Operaciones Existentes con Comprobantes de Pago emitidos por terceros

DEFINICIÓN LEGAL

Según el inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, son aquellas en que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito, no ha realizado verdaderamente la operación mediante la cual se ha transferido los bienes, prestados los servicios o ejecutado los contratos de construcción, habiéndose empleado su nombre, razón social o denominación y documentos para aparentar su participación en dicha operación.

2.3.2.5.7.4.2.1 CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS - OPERACIÓN SIMULADA

EMISOR: Obligado al pago del impuesto

ADQUIRENTE: El adquirente mantendrá el crédito fiscal siempre que cumpla con lo siguiente:

- ❖ Utilice medios de pago y cumpla con requisitos señalados en el numeral 2.3 del art. 6° del Reglamento del Impuesto General a las Ventas.
- ❖ Los bienes adquiridos o los servicios utilizados sean los mismos que los consignados en el Comprobante de Pago.
- ❖ El Comprobante reúna los requisitos (Formales y sustanciales) para gozar del crédito fiscal, excepto el haber consignado la identificación del transferente.

Aun habiendo cumplido con lo señalado, se perderá el derecho al crédito fiscal si se comprueba que el adquirente o usuario tuvo conocimiento, al momento de realizar la operación, que el emisor que figura en el comprobante de pago no efectuó verdaderamente la operación.

2.3.2.5.7.5 JURISPRUDENCIA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL N° 01759-5-2003

Una operación es INEXISTENTE en las siguientes situaciones:

- a) Una de las partes (vendedor y comprador) no existe o no participó en la operación.
- b) Ambas partes (vendedor y comprador) no participaron en la operación.

c) El objeto materia de venta es inexistente o distinto.

La combinación de a y c o b y c.

Según esta Resolución del Tribunal Fiscal deben COINCIDIR, documentariamente y realmente, el vendedor, el comprador y el objeto de la transacción consignados en el comprobante de pago que sustenta la operación gravada al Impuesto General a las Ventas.

2.3.2.5.7.6 ASPECTO PROBATORIO:

Según lo dispuesto por el Tribunal Fiscal los contribuyentes deben mantener un mínimo de prueba que acredite las operaciones realizadas, al no resultar suficiente la presentación de los comprobantes de pago o el registro contable de éstos mismos, mientras que la Administración Tributaria está obligada a buscar la verdad material para la correcta determinación de los tributos, realizando cruces de información con los proveedores del contribuyente, así como cualquier otra medida destinada a lograr dicho objetivo.

2.3.2.6 FACULTADES DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

2.3.2.6.1 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el Art. 59° del Código Tributario, por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

2.3.2.6.2 INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el Art. 60° del Código Tributario, la determinación de la obligación tributaria se inicia:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la

Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

2.3.2.6.3 FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO

Según el Art. 61° del Código Tributario, la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

2.3.2.6.4 FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario “En los casos en que la Administración tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público”. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Para tal efecto la Administración tributaria Podrá exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- a) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b) Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- c) Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

2.3.2.6.5 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo a la obligación aduanera, así como a las obligaciones formales relacionadas a ellas.

2.3.2.6.5.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento. De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considerará iniciado en la fecha en que surte efectos la notificación del último documento.

Excepcionalmente:

La notificación surtirá efectos al momento de su recepción cuando se notifiquen resoluciones que ordenan trabar medidas cautelares, requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas que se deban llevar conforme a las disposiciones pertinentes y en los demás actos que se realicen en forma inmediata de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

De los documentos:

Durante el Procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros, Cartas, Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas, los cuales deberán contener los siguientes datos mínimos:

Nombre o razón social del Sujeto Fiscalizado;

- ❖ Domicilio fiscal
- ❖ RUC
- ❖ Número del documento
- ❖ Fecha
- ❖ El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización.
- ❖ Objeto o contenido del documento
- ❖ La firma del trabajador de la SUNAT competente.

La notificación de los citados documentos se ceñirá a lo dispuesto en los artículos 104º al 106º del Código Tributario.

Artículo 2º del Título I del Decreto Supremo Nº 085-2007-EF, modificado

2.3.2.6.5.2 TIPOS DE FISCALIZACIÓN

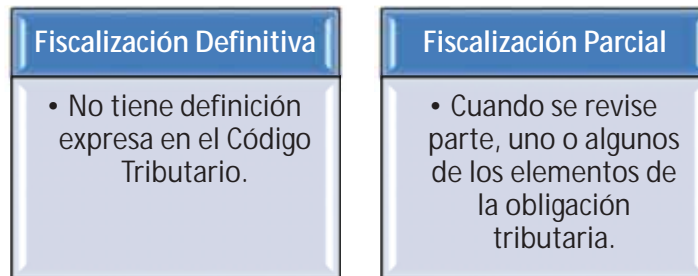


Figura Nº 24 Tipos de Fiscalización

Fuente: Elaboración propia

2.3.2.6.5.2.1 FISCALIZACIÓN DEFINITIVA

2.3.2.6.5.2.1.1 PLAZO E INICIO DEL CÓMPUTO

Debe efectuarse en un plazo de 1 año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización. De presentarse la información y/o documentación solicitada parcialmente no se tendrá por entregada hasta que se complete la misma.



Figura Nº 25 Fiscalización Definitiva

Fuente: SUNAT

2.3.2.6.5.2.1.2 PRÓRROGA

Excepcionalmente el plazo podrá prorrogarse por uno adicional cuando:

- a) Exista complejidad de la fiscalización.
- b) Exista ocultamiento de ingresos o ventas u otros hechos que determinen indicios de evasión fiscal.
- c) Cuando el deudor tributario sea parte de un grupo empresarial o forme parte de un contrato de colaboración empresarial y otras formas asociativas.

2.3.2.6.5.2.1.3 VENCIMIENTO DEL PLAZO

El vencimiento del plazo tiene como efecto que la Administración Tributaria no podrá requerir al contribuyente mayor información de la solicitada en el plazo de fiscalización; sin perjuicio de que luego de transcurrido éste pueda notificar Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago dentro del plazo de prescripción para la determinación de la deuda.

2.3.2.6.5.2.2 FISCALIZACIÓN PARCIAL

Vigente desde el 28.09.2012, por medio de la fiscalización parcial la Administración Tributaria podría efectuar requerimientos concernientes a la revisión de parte o algunos de los elementos de la obligación tributaria, sean sustanciales o formales, sin que ello implique la imposibilidad de una nueva revisión (posterior) sobre el mismo periodo (aunque no sobre la misma obligación), Artículo 61° del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 1113.

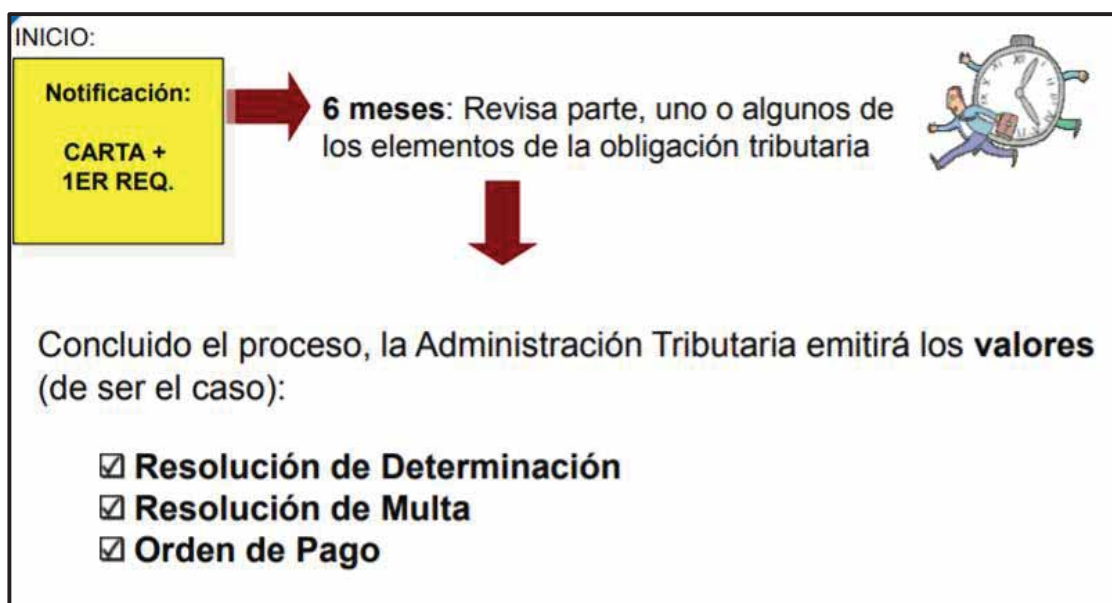


Figura N° 26Fiscalización Parcial

Fuente: SUNAT

En el procedimiento de fiscalización parcial

Se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62°-A considerando un plazo de 6 meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Tercer párrafo del Artículo 61° del Código Tributario

	Plazo	Suspensión	Prórroga
Fiscalización	Para solicitar información del sujeto fiscalizado	Del plazo Art. 61° inc. b) CT	Del plazo Art. 61, b y 62°-A CT
Parcial	6 meses	SI	NO
Definitiva	12 meses	SI	SI

Figura N° 27 Duración, suspensión y prórroga del plazo de fiscalización

Fuente: SUNAT

2.3.2.6.5.3 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN

Concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá el correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

No obstante, previamente a la emisión de las resoluciones referidas en el párrafo anterior, la Administración Tributaria podrá comunicar sus conclusiones a los contribuyentes, indicándoles expresamente las observaciones formuladas y, cuando corresponda, las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

En estos casos, dentro del plazo que la Administración Tributaria establezca en dicha comunicación, el que no podrá ser menor a 3 días hábiles; el contribuyente o responsable podrá presentar por escrito sus observaciones a los cargos formulados, debidamente sustentadas. La documentación que se presente ante la Administración Tributaria luego de transcurrido el mencionado plazo no será merituada en el proceso de fiscalización o verificación, Artículo 75° del Código Tributario.

2.3.2.6.5.4 FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA

Es el procedimiento de control que puede efectuar la SUNAT cuando detecte en su sistema, que alguno de los elementos de la obligación tributaria no ha sido declarado correctamente por el contribuyente.

La SUNAT solo puede controlar de manera parcial, no total la obligación tributaria

2.3.2.6.5.4.1 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA

- a) La SUNAT notificará al deudor tributario, a través de su buzón electrónico, al cual podemos ingresar con la clave SOL.
- b) El deudor tributario subsanara los reparos notificados y sustentara sus observaciones a la SUNAT en un máximo de 10 días hábiles siguientes, de ser el caso el contribuyente adjuntara la documentación solicitada para sustentar sus observaciones.
- c) El procedimiento de fiscalización culminará con la notificación de la SUNAT de la resolución de determinación y la resolución de multa, de ser el caso, que se emitirá en los 20 días hábiles que venció el plazo para sustentar las observaciones.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con la Resolución de determinación o Resolución de multa puede interponer un recurso de reclamación para lo cual cuenta con un plazo de 20 días siguientes en el que fueron notificadas los documentos

- d) El procedimiento fiscalización parcial electrónica no debe exceder de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que contribuyente es notificado sobre el inicio del procedimiento de fiscalización.

(Artículo incorporado por el art.6° de la ley N° 30296, publicada el 31-12-2014, Vigente desde el 01-01-2015)

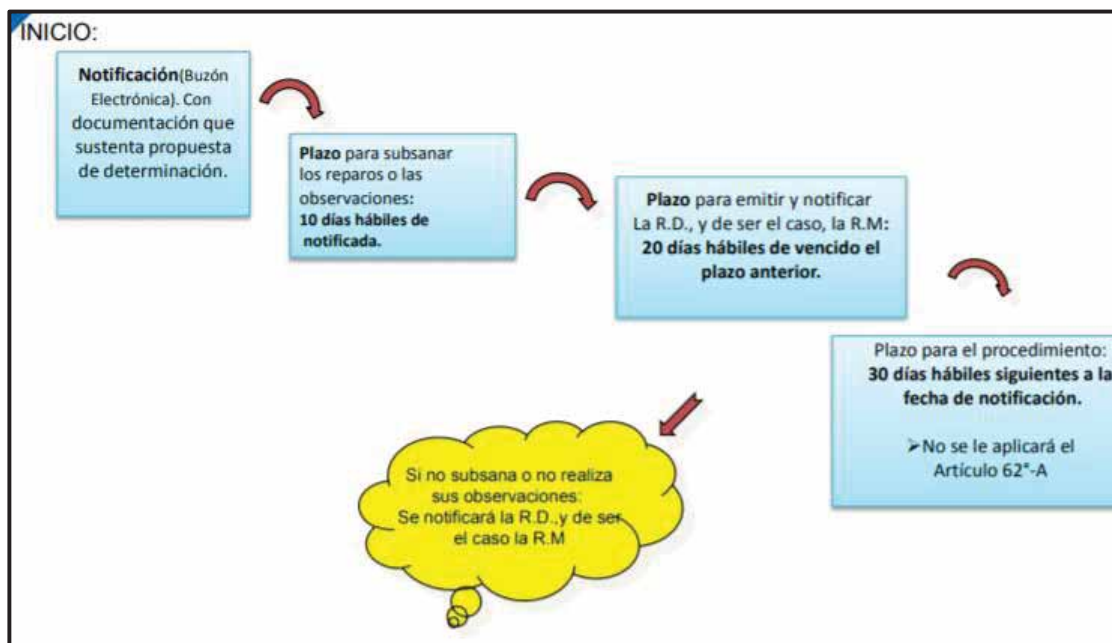


Figura N° 28 Fiscalización Parcial Electrónica
Fuente: SUNAT

2.4 MARCO CONCEPTUAL

2.4.1 CONTRIBUYENTE

Es aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, es el destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo.

2.4.2 EMISOR ELECTRÓNICO

Al sujeto que para efectos del SEE obtenga o se le asigne tal calidad en virtud de la resolución de Superintendencia de la SUNAT.

2.4.3 SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (SEE)

Al sistema de emisión electrónica regulado por Resolución de Superintendencia N°300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

2.4.4 FIRMA DIGITAL

Es la firma electrónica a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 052-2008 PCM y normas modificatorias, que corresponda al contribuyente, sea válida y esté vigente. El certificado digital que genere esa firma debe contar con los nombres y apellidos, la denominación o razón social y el número de RUC del titular. En caso este último sea persona natural, adicionalmente, se debe indicar el número del documento de identidad.

2.4.5 FORMATO DIGITAL.

Al archivo con formato XML (Extensible Markup Language), obtenido de la conversión realizada por la aplicación SFS.

2.4.6 REPRESENTACIÓN IMPRESA.

Es la impresión en soporte de papel del comprobante de pago electrónico o la nota electrónica.

2.4.7 NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA.

La nota de crédito que se emite respecto de una o más facturas electrónicas que tengan estado de aceptada, de la boleta de venta electrónica o de los comprobantes de pago no emitidos en el SEE-SFS.

2.4.8 NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

A la nota de débito que se emita respecto de una o más facturas electrónicas que tengan estado de aceptada, de la boleta de venta electrónica o del comprobante de pago no emitidos en el SEE- SFS

2.4.9 ANTIJURICIDAD

Conducta contraria a la normatividad

2.4.10 CULPABILIDAD

Reproche que se hace al sujeto que comete el delito

2.4.11 INCUMPLIMIENTO

El concepto de incumplimiento abarca tanto a la evasión como a la morosidad y al incumplimiento involuntario

La evasión tributaria es parte importante del estimado y constituye un esfuerzo u omisión consciente y dolosa que pretende evitar o reducir de manera sistemática y en provecho propio o de terceros, el pago de las obligaciones tributarias, implicando acciones que violan normas legales establecidas.

2.4.12 TIPO BASE

La explicación radica en que el tipo base de la defraudación tributaria se encuentra en la acción de dejar de pagar los tributos.

2.4.13 TIPO PENAL AUTÓNOMO

Delito que se consuma cuando se da la obtención indebida de beneficios fiscales, lo cual en la mayoría de los casos origina que se dejen de pagar los tributos. En consecuencia, este delito configuraría solo con la indebida obtención del beneficio fiscal, sin necesidad de probar que existe un tributo dejado de pagar por el sujeto.

2.4.14 CONSUMACIÓN DEL DELITO

La consumación se produce al vencimiento del plazo de la presentación de la declaración jurada en el que se liquida el impuesto.

2.4.15 DELITO DE RESULTADO

El perjuicio sobre la recaudación tributaria debe ser efectivo, por consiguiente, no basta con que la conducta del autor haya puesto en peligro la recaudación tributaria (delito de peligro), sino que el estado deje de percibir los tributos realmente adeudados. (García Cervero, 2007, p. 611)

2.4.16 DISCRECIONALIDAD

Es la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están regladas.

2.5 MARCO LEGAL

- Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, resolución que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.
- Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, resolución que crea el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente
- Resolución de Superintendencia 227-2012/SUNAT, resolución que modifican la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT que creó el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente.
- Resolución de Superintendencia 251-2012/SUNAT, Modificación del numeral 2.12 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y norma modificatoria.
- Resolución de Superintendencia N° 279-2012/SUNAT modifica la Resolución de Superintendencia número 188-2010/SUNAT, que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.
- Resolución de Superintendencia N° 065-2013/SUNAT, modifica diversos aspectos de la resolución número 097-2012/SUNAT que creo el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.
- Resolución de Superintendencia N° 288-2013/SUNAT, Se modifica los Artículos 6° y 7° de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.
- Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT, regula la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las RESOLUCIONES 182-2008/SUNAT, RESOLUCIÓN 097-2012/SUNAT y se designa al primer grupo de ellos.
- Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT, modifica el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente y normas relacionadas para facilitar el traslado de bienes, la emisión de notas electrónicas y otros

- Resolución de Superintendencia N°300-2014/SUNAT, que crea el sistema de emisión electrónica, modifica los sistemas de emisión electrónica de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boletas de venta electrónica y designa emisores electrónicos del nuevo sistema.
- Resolución de Superintendencia N° 086-2015/SUNAT, modifica plazos previstos en la resolución número 300-2014/SUNAT que creo el sistema de emisión electrónica y la resolución 182-2008/SUNAT que implementa la emisión electrónica del recibo por honorarios.
- Resolución de Superintendencia N° 137-2015/SUNAT, Se modifica la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, que creó el sistema de emisión electrónica, a fin de otorgar un plazo excepcional a los emisores electrónicos obligados a partir del 1 de julio del 2015 para continuar emitiendo documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cinta de máquinas registradoras
- Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT, modifica la normatividad sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica, implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el sistema de emisión electrónica portal.
- Decreto Supremo N°055-99-EF: texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo y estudio concordado con normas reglamentarias.
- Reglamento de la ley del impuesto general a las ventas, D.S. N° 029-94-EF y normas modificatorias.
- Decreto Legislativo. N°813, Ley Penal Tributaria

CAPITULO III

3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL:

Existe relación significativa entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- Existe relación significativa entre la facturación electrónica y las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017
- Existe relación significativa entre la facturación electrónica y los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.
- Existe relación significativa entre la facturación electrónica y el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

3.2 VARIABLES E INDICADORES

VARIABLE 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea, SEE-SOL
- Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT, SEE – SFS
- SEE – Del Contribuyente
- SEE – OSE

VARIABLE 2: EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

- Evasión como infracción
- Evasión como delito
- Control y Fiscalización

3.2.1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 3

Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1	-Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea, SEE-SOL	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Manejo del Sistema Electrónico
V1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA		<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Uso del Sistema Electrónico
<p>La factura electrónica es un documento electrónico que reemplaza a la factura soportada en papel. Es el tipo de comprobante de pago denominado FACTURA, emitido a través del sistema de emisión electrónica</p>	- Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT, SEE – SFS	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Manejo del Sistema Electrónico
		<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Uso de Sistema Electrónico
	- SEE – Del Contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Manejo del Sistema Electrónico
		<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Uso de Sistema Electrónico.
	- SEE – OSE	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Manejo del Sistema Electrónico
		<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Uso de Sistema Electrónico

Fuente: Elaboración Propia

VARIABLE 2		
<p>V2: EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</p> <p>Implica el no pago, o la omisión del pago de impuestos, Violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho a exigir,</p> <p>Es la evasión el incumplimiento de un deber legal tipificado, que surge de lo que se llama hecho generador del crédito fiscal.</p>	-Evasión como infracción	<ul style="list-style-type: none"> Inscribirse, actualizar o acreditarla la inscripción en los registros de la Administración Tributaria. (art°173)
		<ul style="list-style-type: none"> Permitir el control de la administración tributaria. (art°177)
		<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de obligaciones tributarias (art°178)
	-Evasión como delito	<ul style="list-style-type: none"> Delito de Lesión
	<ul style="list-style-type: none"> Delitos de Peligro 	
	-Control y Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento del deudor tributario
<ul style="list-style-type: none"> Detección del evasor 		

CAPÍTULO IV

4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO, ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Investigación Aplicada que busca aplicar o utilizar los conocimientos adquiridos, confrontando la teoría con la realidad, puesto que plantearemos conocimientos ya existentes para nuestra investigación y lo aplicaremos a la realidad problemática.

4.1.2 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo tiene el enfoque Mixto – Cuantitativo y Cualitativo

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección, de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (Hernández Sampieri R., 2014)

El enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (Hernández Sampieri R., 2014)

Nuestro trabajo de investigación tiene un enfoque Mixto por que integra ambos enfoques, ya que implica la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta que se traducen en ideas y conceptos producto de toda la información recabada

4.1.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.3.1 DESCRIPTIVO

Según Hernández Sampieri, (2015), el método descriptivo consiste en ir acumulando una considerable cantidad de conocimientos sobre el mismo tema además que permite medir conceptos y definir las variables.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

El presente trabajo de investigación es de tipo descriptivo porque se aplicará para describir todos los elementos del planteamiento metodológico y marco teórico del trabajo de investigación.

4.1.3.2 CORRELACIONAL

Este nivel de investigación está indicado para determinar el grado de relación y semejanza que pueda existir entre dos o más variables, cuando comprobamos repetidamente que un hecho influye sobre otro decimos que existe correlación entre ambos. Si lo hacen en el mismo sentido (más de una viene acompañado de más de otra, o menos de una menos de otra) la correlación será positiva; si lo hacen en sentido contrario (más de una menos de otra, menos de una más de otra) la correlación será negativa.

Según Hernández Sampieri, los estudios correlacionales tienen la finalidad de conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular, también ofrecen predicciones y cuantifican relaciones entre las variables. (Hernández Sampieri R, 2014)

El presente trabajo de investigación busca determinar el nivel de correlación entre dos variables es decir la relación que existe entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

4.1.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene un diseño No Experimental – Transeccional o Transversal.

- **No experimental:** Es aquella que se realiza sin manipular variables, solo se observa el fenómeno como se da en un contexto natural.
- **Transversal:** Se encarga de describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado.

Nuestra investigación es transversal o transeccional, ya que la información y datos son recabados en un solo y único momento, y es no experimental dado

que se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes es decir las variables no son manipulados, solo se observan tal y como suceden en su contexto natural.

4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1 POBLACIÓN

Para los efectos de alcanzar los objetivos del presente trabajo investigación, la población está conformada por 318 contribuyentes que emiten factura electrónica del distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, periodo 2017.

4.2.2 MUESTRA

Para la determinación óptima de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida, fórmula que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

Donde:

n: Tamaño óptimo de la muestra

N: Tamaño de la Población, 318 contribuyentes emisores de factura electrónica.

Z: Para una probabilidad del 90% de confianza. (1.65)

P: Porcentaje de aceptación 50% (0.5)

Q: Porcentaje de No aceptación 50% (0.5)

e: Margen de error 10% (0.1)

Entonces, a un nivel de significancia de 90% y 10% como margen de error “n” óptimo será:

$$n = \frac{1.65^2 * 0.5 * 0.5 * 318}{0.1^2(318 - 1) + 1.65^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 56$$

De acuerdo a los cálculos realizados la muestra para nuestra investigación es n=56 contribuyentes del distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, periodo 2017.

4.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1.1 ANALISIS DOCUMENTAL

Esta técnica nos permitió realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos para el desarrollo del trabajo de investigación como información bibliográfica (libros, textos, tesis, trabajos de experiencia profesional, monografías, etc.); así mismo los diversos aspectos relacionados con la investigación.

4.3.1.2 LA ENCUESTA

La encuesta se realizó a los contribuyentes emisores de factura electrónica del distrito de Wanchaq y a los Auditores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT de la División de Auditoría, con el objetivo de obtener datos relevantes sobre el tema materia de investigación

4.3.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.2.1 FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con la factura electrónica y la evasión del Impuesto General a las Ventas.

4.3.2.2 CUESTIONARIO

El cuestionario es un instrumento de investigación que forma parte de la técnica de la encuesta. La encuesta nos permitió obtener información necesaria para desarrollar nuestro trabajo de investigación.

4.3.2.3 TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Para nuestro trabajo de investigación se ha utilizado el programa computacional estadística con ayuda del Software IBM versión 23 SPSS y Excel.

4.3.2.4 CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La confiabilidad del instrumento de nuestra investigación para identificar el grado de confiabilidad de los instrumentos se realizó aplicando el paquete estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS V-23), mediante la prueba del Alfa de Cronbach.

Tabla 4
Confiabilidad del instrumento

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,815	16

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la Tabla N° 2, el valor de Alfa de Cronbach es de 0,815 y como supera el 0.80 se considera que la validez interna del instrumento es buena para la variable facturación electrónica y para la variable evasión del Impuesto General a las Ventas lo que se concluye que es altamente fiable y garantiza en forma suficiente la confiabilidad necesaria para el presente estudio.

CAPÍTULO V

5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se utilizó el paquete estadístico SPSS que es uno de los sistemas más difundidos, razón por la que se utilizó para analizar los datos.

5.1.1 ENCUESTA REALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PREGUNTA N°01: ¿CONOCE LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?

Tabla 5
Sistemas de facturación electrónica

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Mucho	5	9%
Regular	33	59%
Poco	17	30%
Nada	1	2%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

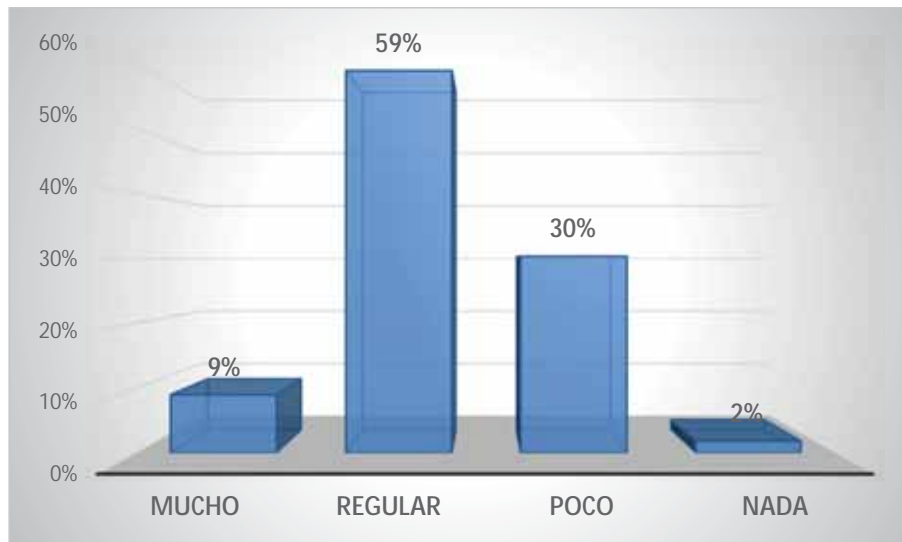


Figura N° 29 ¿Conoce los sistemas de facturación electrónica?

Fuente: Elaboración Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N°5 y Figura N°29 se observa que los contribuyentes del distrito de Wanchaq, tienen un regular nivel de conocimiento sobre los sistemas de facturación electrónica según el 59% de los encuestados, mientras que un 30% indica que tienen *poco* nivel de conocimiento de los sistemas, el 9% refieren tener mucho conocimiento, y el 2% de los encuestados no conocen nada respecto a los sistemas de facturación electrónica.

Los resultados reflejan que los contribuyentes señalan tener de regular a muy poco conocimiento sobre los sistemas de facturación electrónica; esto se debe a que los contribuyentes se limitan a conocer sobre otros sistemas que no sean el que ellos manejan, es decir están limitados al funcionamiento de un solo sistema, sin embargo podemos mencionar que es importante conocer los sistemas de facturación electrónica ya que dependiendo al tipo y giro de negocio se pueden utilizar los sistemas de facturación que más le conviene como empresa.

PREGUNTA N°02: ¿QUÉ SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA UTILIZA?

Tabla 6
Sistema de emisión electrónica que utiliza

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
- Portal SUNAT- APP SUNAT	13	23%
- Facturador SUNAT	12	21%
- Desde los Sistemas del Contribuyente	26	46%
- Operador de Servicios Electrónicos (OSE)	5	9%
Total	56	100.0%

Fuente: Elaboración propia

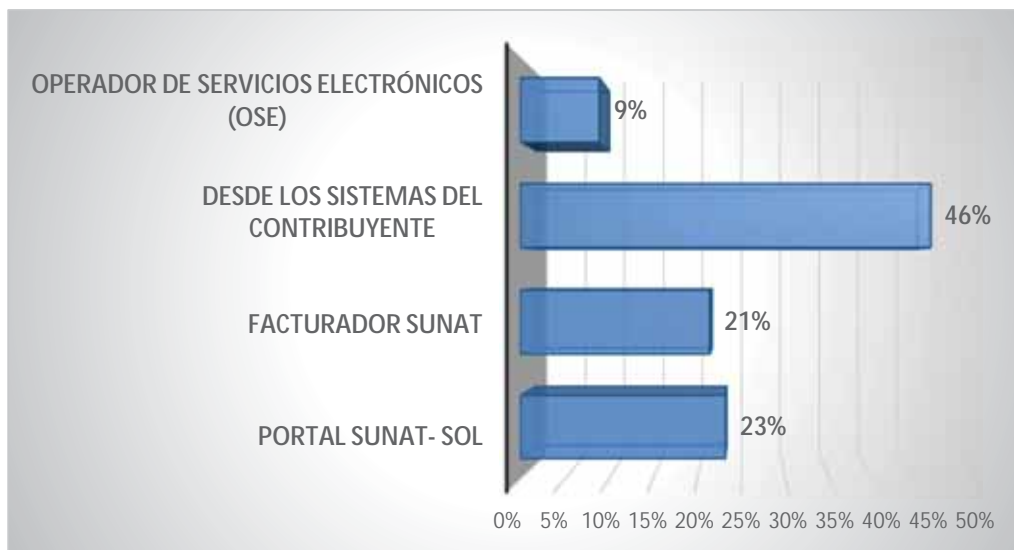


Figura N° 30 ¿Qué sistema de emisión electrónica utiliza?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°6 y Figura N°30, se observa que un 46 % de los encuestados utiliza el Sistema de Emisión Electrónica, desarrollado desde los sistemas del

contribuyente, el 23% realiza su emisión través del Portal de SUNAT Operaciones en línea –SOL, el 21% utiliza sistemas de emisión electrónica a través del facturador SUNAT y el 9% utiliza SEE-Operadores de Servicios Electrónico (OSE). De los datos obtenidos se concluye que el mayor número de contribuyentes encuestados utilizan SEE-Desde los sistemas del contribuyente.

PREGUNTA N°03: ¿SU PERSONAL HA RECIBIDO CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y MANEJO DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA QUE UTILIZA SU EMPRESA?

Tabla 7

Capacitación del personal sobre el uso y manejo del sistema de facturación electrónica que utiliza su empresa

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Si	42	75%
No	14	25%
Total	56	100%

Fuente: Elaboración propia

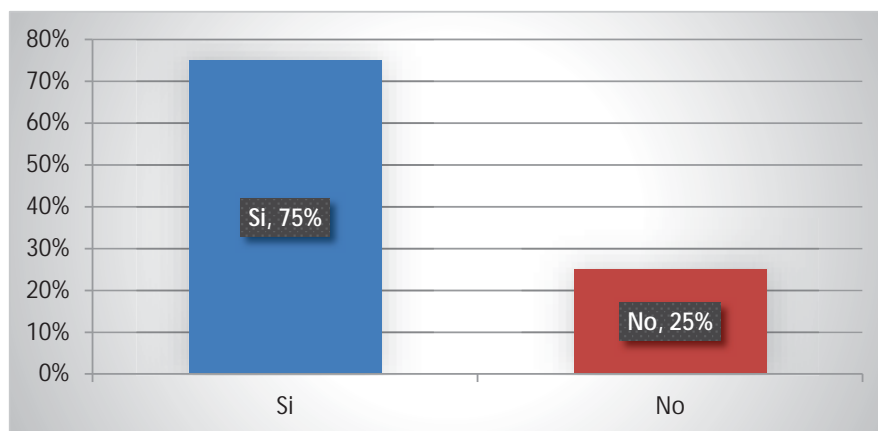


Figura N° 31 ¿Su personal ha recibido capacitación sobre el uso y manejo del sistema de facturación electrónica que utiliza su empresa?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los resultados que se muestra en la tabla N°7 y la figura N°31 se puede evidenciar que cuando se le pregunta con respecto si su personal ha recibido

capacitación sobre el uso y manejo del sistema de facturación electrónica que utiliza su Empresa, un 75% respondió que sí y el 25% respondió que no.

De lo cual se concluye que mayoría de las empresas encuestadas capacitan a su personal encargado de emitir facturas Electrónicas, con el fin de evitar errores durante la emisión electrónica.

PREGUNTA N°04: ¿QUÉ FACTORES LIMITAN O LIMITABAN EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN SU EMPRESA?

Tabla 8

Factores que limitan o limitaban el uso de la factura electrónica en su empresa

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Factor económico	15	27%
Factor tecnológico	20	36%
Factor Tiempo	17	30%
Otros	4	7%
Total	56	100%

Fuente: Elaboración propia

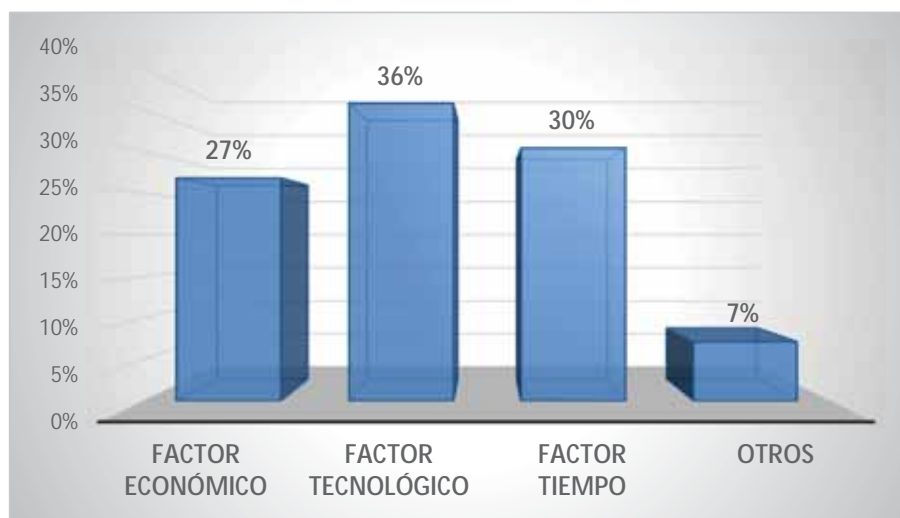


Figura N° 32 ¿Qué factores limitan o limitaban el uso de la factura electrónica en su empresa?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la interrogante planteada con respecto a los factores que limitan o limitaban el uso de la factura electrónica, el 36% de los encuestados tuvieron limitaciones por el factor tecnológico, mientras que el 30% tuvo limitaciones por el factor tiempo, el 27 % de los encuestados respondieron que su limitación fue por el factor económico y un 7% tuvieron otras limitaciones o razones por las cuales no podían implementar un sistema de emisión electrónica para emitir factura electrónica. La mayoría de las empresas encuestadas contemplan al factor tecnológico como un principal limitante del uso de la factura electrónica, cabe mencionar que esto se debe a la difícil adaptabilidad a la tecnología y los usos y manejos que este requiere para la implementación de un sistema electrónico.

PREGUNTA N°05: PARA USTED ¿CUAL ES LA CUALIDAD MÁS RELEVANTE DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?

Tabla 9

Cualidad más relevante de la facturación electrónica

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
-Seguridad, integrated y autenticidad	18	32%
-Mayor confianza y transparencia en las transacciones	23	41%
-Reducción de costo y ahorro de tiempo	7	13%
-Mejor resguardo de documentos	8	14%
Total	56	100%

Fuente: Elaboración propia

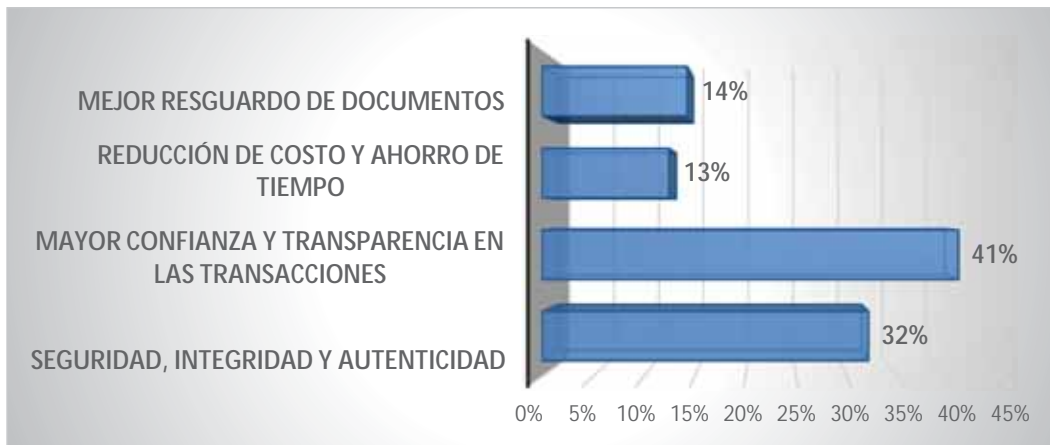


Figura N° 33 Para usted ¿cuál es la calidad más relevante de la facturación electrónica?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los resultados que se muestra en la tabla N°9 y figura N°33 se puede evidenciar que el 41 % de los encuestados indica que la calidad más relevante de la factura electrónica es que da mayor confianza y transparencia en las transacciones, el 32% refieren que es la seguridad, integridad y autenticidad, el 14% respondió mejor resguardo de documentos, y el 13% indica como calidad más relevante la reducción de costo y ahorro de tiempo.

De los resultados observamos que la factura electrónica les da a los contribuyentes más confianza y transparencia en las transacciones garantizando la calidad y la integridad de la información.

PREGUNTA N°06: ¿CREE QUE EL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AYUDARÁ CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?

Tabla 10

El sistema de facturación electrónica ayudará con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Si	53	95%
No	2	3%
No Opina	1	2%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

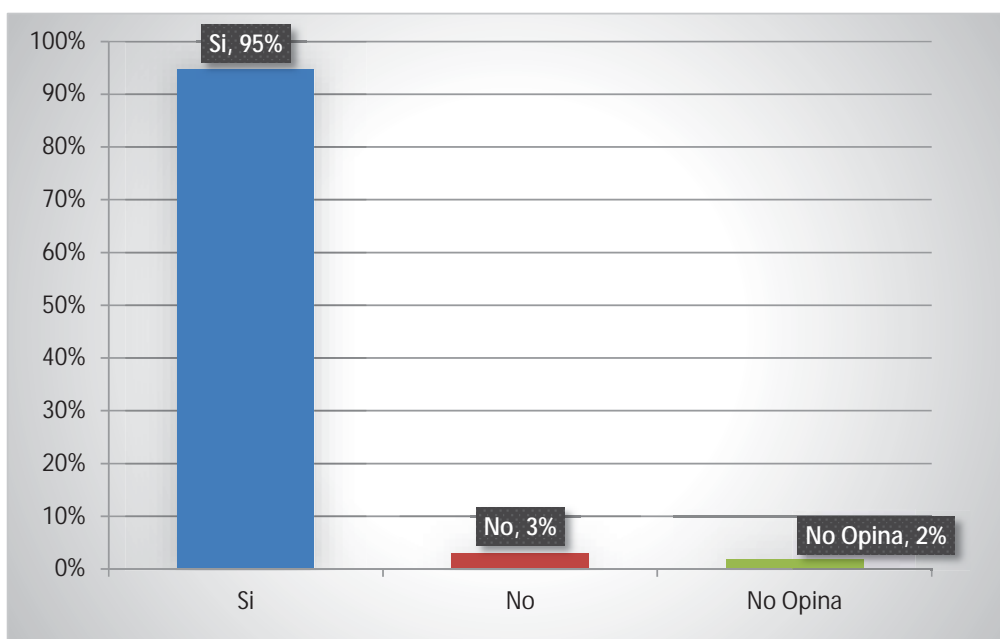


Figura N° 34 ¿Cree, que el sistema de facturación electrónica ayudará con el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 95% de los encuestados están seguros de que “si” el sistema de facturación electrónica ayudará con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 3% respondió que no, y el 2% no opina.

Los resultados reflejan que mayoría de los contribuyentes encuestados consideran que los sistemas de facturación electrónica ayudaran al cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre todo en la determinación de la deuda tributaria y de forma oportuna.

PREGUNTA N°07: ¿CREE, QUE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA REDUCIRÁ LA CLONACIÓN DE FACTURAS Y LAS FACTURAS FALSAS?

Tabla 11

La facturación electrónica reducirá la clonación de facturas y las facturas falsas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Si	53	95%
No	3	5%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

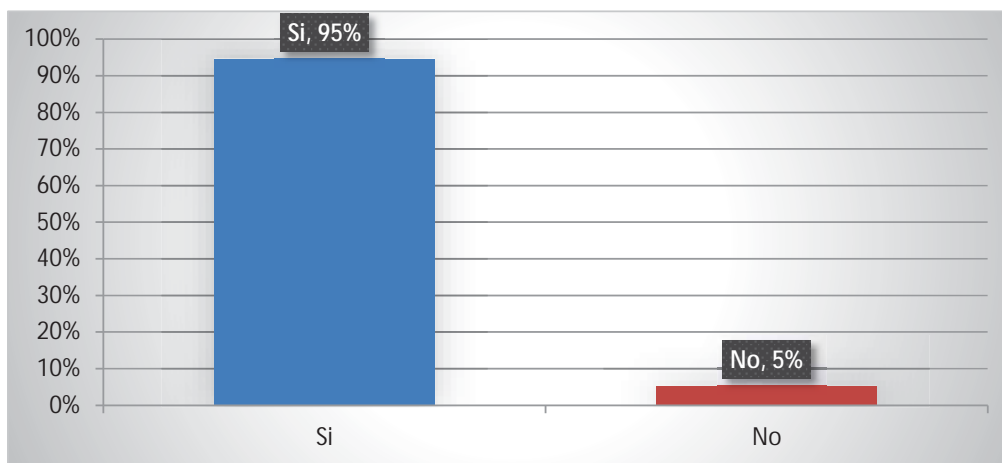


Figura N° 35 ¿Cree, que la facturación electrónica reducirá la clonación de facturas y las facturas falsas?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 95% de las empresas encuestadas opina que el sistema de facturación electrónica si reducirá la clonación de facturas y las facturas falsas, y el 5% respondió opina que no.

Se concluye que la mayoría de las empresas encuestadas creen que el sistema de facturación electrónica ayudará a reducir la clonación de facturas y las facturas falsas por lo que todo será electrónicamente controlado, su emisión quedará registrada de manera digital.

PREGUNTA N°08: CONSIDERA USTED ¿QUE LA FACTURA ELECTRÓNICA AYUDARÁ A REDUCIR LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?

Tabla 12

la factura electrónica ayudará a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Si	52	93%
No	4	7%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

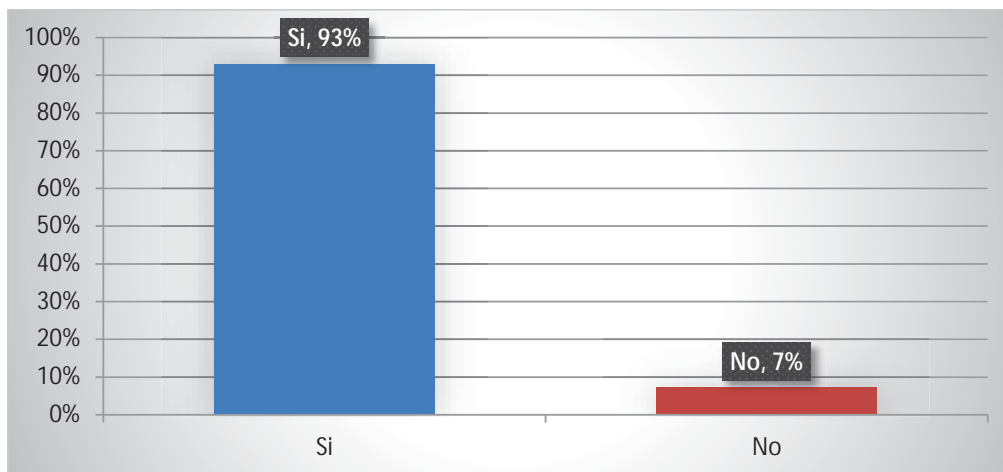


Figura N° 36 Considera usted ¿que la factura electrónica ayudará a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En la presente encuesta realizada a los contribuyentes del distrito de Wanchaq, sobre qué si considera que la factura electrónica ayudará a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas, el 93% considera que sí ayudará mientras que el 7% opina que no.

Se concluye que el mayor número de contribuyentes encuestados, consideran que la factura electrónica ayudara a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas ya que la Administración tributaria tiene ahora una herramienta ágil y veloz para detectar a aquellos contribuyentes con inconsistencias. Una vez que se detecten estas inconsistencias se da inicio a actos de fiscalización profundos en los que se analiza la información fiscal del contribuyente.

PREGUNTA N°09: ¿SU EMPRESA INCURRÍA EN ERRORES AL ANOTAR DATOS Y/O MONTOS EN LA FACTURA MANUAL?

Tabla 13

Errores al anotar datos y/o montos en la factura manual

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Si	43	77%
No	10	18%
No Opina	3	5%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

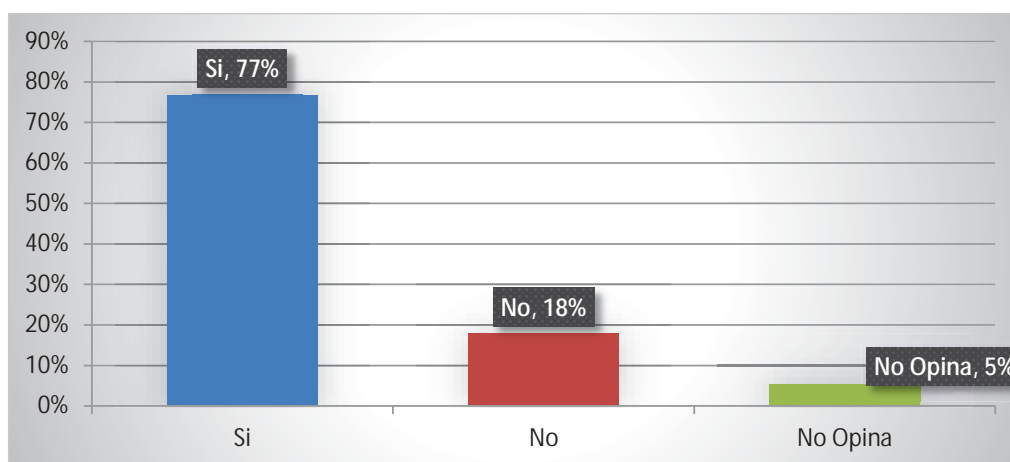


Figura N° 37 ¿Su empresa incurría en errores al anotar datos y/o montos en la factura manual?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En los resultados que se muestra en la tabla N°13 y figura N°37 se puede evidenciar que cuando se le pregunta con respecto a si su empresa incurría en errores al anotar datos y/o montos en la factura manual, el 77 % respondió que sí, el 18% respondió que no, y el 5% no opina.

Se concluye que mayoría de las empresas encuestadas incurrían en errores al anotar datos y/o montos en la factura manual, además indicaron que con la

implementación de la factura electrónica reducirá en mayor grado los errores que se cometían al emitir facturas manuales.

EVASION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

PREGUNTA N°10: ¿CONOCE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?

Tabla 14

Conocimiento de la ley del Impuesto General a las Ventas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Mucho	5	9%
Regular	25	45%
Poco	22	39%
Nada	4	7%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

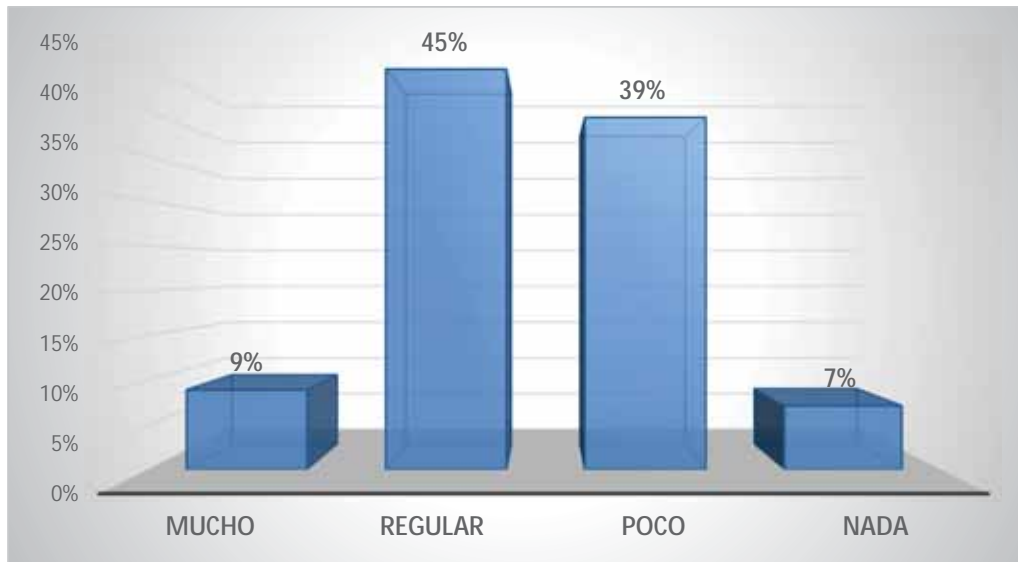


Figura N° 38 ¿Conoce la ley del Impuesto General a las Ventas?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En la presente encuesta realizada a los contribuyentes del distrito de Wanchaq sobre si conoce la Ley del Impuesto General a las Ventas, el 45% conoce de manera regular, mientras que el 39% respondió que conoce poco, el 9% respondió que conoce mucho, y el 7% indica que no conoce nada.

Se deduce que el mayor número de contribuyentes encuestados conocen regularmente la Ley del Impuesto General a las Ventas, por lo que se centran en conocer sólo lo esencial como es la tasa del Impuesto General a las Ventas que se calcula que es el 18% y el monto que tienen que pagar Mensualmente por concepto de Impuesto General a las Ventas.

PREGUNTA N°11: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?

Tabla 15
Conocimiento de sus obligaciones tributarias

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Mucho	10	18%
Regular	38	68%
Poco	7	13%
Nada	1	2%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

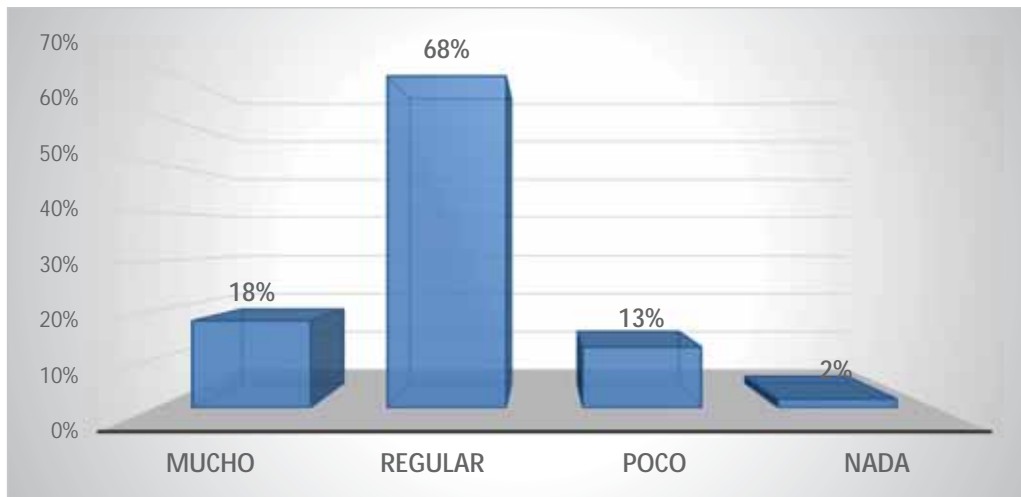


Figura N° 39 ¿Usted tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los resultados que se muestra en la tabla N°15 y figura N°39 se puede evidenciar que cuando se le pregunta con respecto que, si tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias, el 68% respondió regular, el 18% respondió que conoce mucho, el 13% respondió poco, y el 2% respondió nada.

Se concluye que la mayoría de los encuestados indicaron que regularmente tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias, ya que la mayoría de las empresas tienen un Contador particular que no está en la misma empresa y que lleva su contabilidad y cumple con las obligaciones tributarias de la empresa, y el contador orienta al contribuyente solo en algunos temas de las obligaciones tributarias.

PREGUNTA N°12: PARA USTED ¿CUÁL ES LA CAUSA MÁS RELEVANTE DE EVASIÓN TRIBUTARIA?

Tabla 16
Causa más relevante de evasión tributaria

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
-Falta de conciencia tributaria	16	29%
-Desconocimiento de la norma tributaria	12	21%
-Normas tributarias complejas	6	11%
-Percepción de mal uso del dinero por parte del Estado	22	39%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

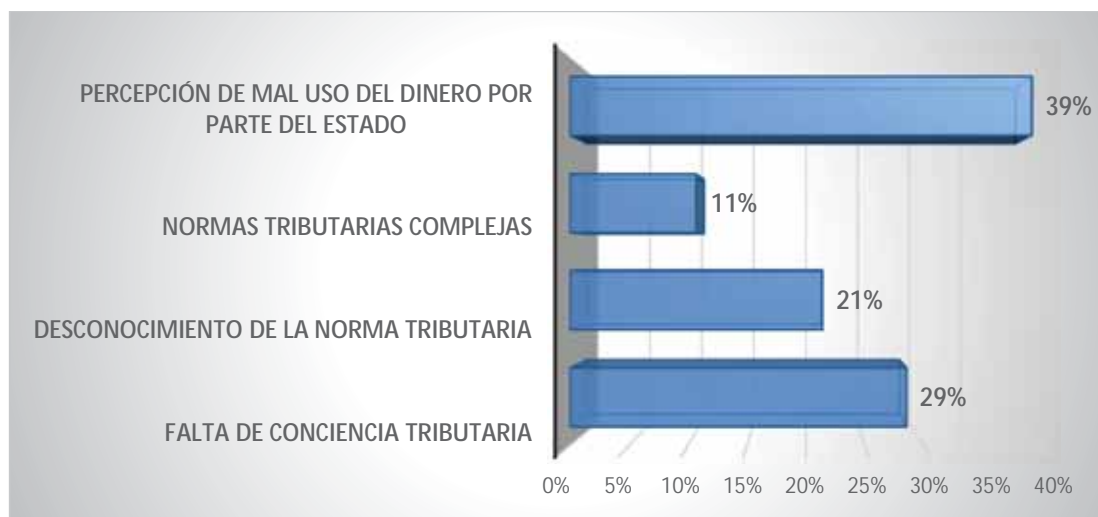


Figura N° 40 ¿Para usted, cuál es la causa más relevante de evasión tributaria?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Sobre la causa más relevante de evasión tributaria un 39 % de los contribuyentes del distrito de Wanchaq indicaron que la evasión se debe a la mala percepción del uso del dinero por parte del Estado, el 29% indica que es por la falta de

conciencia tributaria, el 21% piensa que es por desconocimiento de la norma tributaria, y el 11% indicaron porque existen normas tributarias complejas.

Deducimos que la causa de evadir impuesto es, porque la mayoría de los contribuyentes sienten que hay una desigualdad de distribución de dinero por parte del Estado, y la corrupción existente hace que los contribuyentes desconfíen y no quieran pagar impuestos.

PREGUNTA N°13: PARA USTED ¿CUÁL ES LA MODALIDAD MÁS FRECUENTE DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?

Tabla 17

La modalidad más frecuente de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
-Aumento indebido de crédito a favor del deudor tributario	13	23%
-Omisión de ingresos / disminución de débito fiscal	13	23%
-Facturas falsas/ Clonación de facturas	26	46%
-Aumento de gastos sin el debido sustento	4	7%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

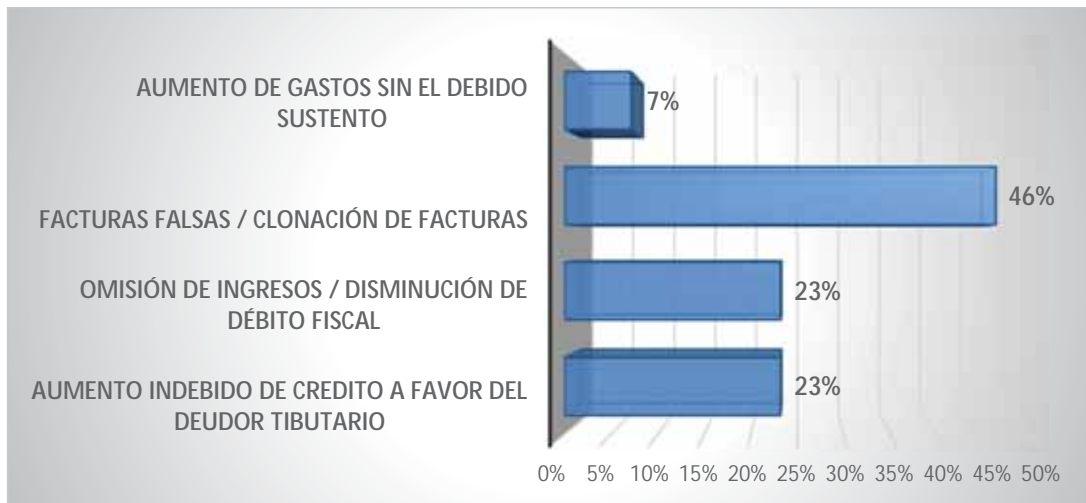


Figura N° 41 Para usted ¿cuál es la modalidad más frecuente de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En la presente encuesta realizada a los contribuyentes sobre las modalidades de Evasión Tributaria del Impuesto General a las Ventas, un 46% indicaron que la modalidad más frecuente son las facturas falsas y clonación de facturas, el 23% indicaron que es la omisión de ingresos por lo tanto disminución de débito fiscal, el 23% indicaron la modalidad de aumento indebido de crédito a favor del deudor tributario, y el 7% opinaron que es el aumento de gastos sin el debido sustento.

El mayor número de contribuyentes encuestados consideran a las facturas falsas y clonación de facturas como la modalidad más frecuente de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas, con el fin de reducir sus impuestos generando un daño al Estado.

PREGUNTA N°14: ¿TIENE CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA?

Tabla 18

Conocimiento de las consecuencias de la evasión tributaria

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Mucho	12	21%
Regular	24	43%
Poco	17	30%
Nada	3	5%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

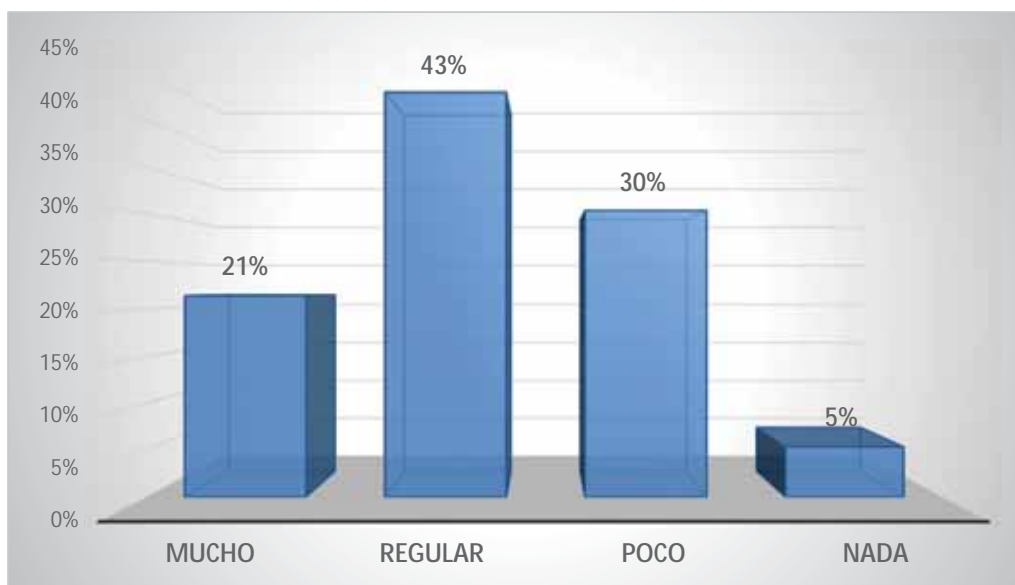


Figura N° 42 ¿Tiene conocimiento de las consecuencias de la evasión tributaria?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En los resultados que se muestran en la tabla N°18 y figura N°42 se puede evidenciar que cuando se le pregunta con respecto que, si tiene conocimiento de las consecuencias de la evasión Tributaria, un 43 % conoce regularmente, el 30% conoce poco, el 21% respondió que conoce mucho, mientras que el 5% indica que no conoce nada.

Se concluye que la mayoría de los contribuyentes encuestados indicaron que regularmente tienen conocimiento de las consecuencias que trae la Evasión Tributaria.

PREGUNTA N°15: ¿CREE, QUE ES EFICAZ EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA QUE REALIZA LA SUNAT?

Tabla 19

El control eficaz y fiscalización tributaria que realiza la SUNAT

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Si	22	39%
No	34	61%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia

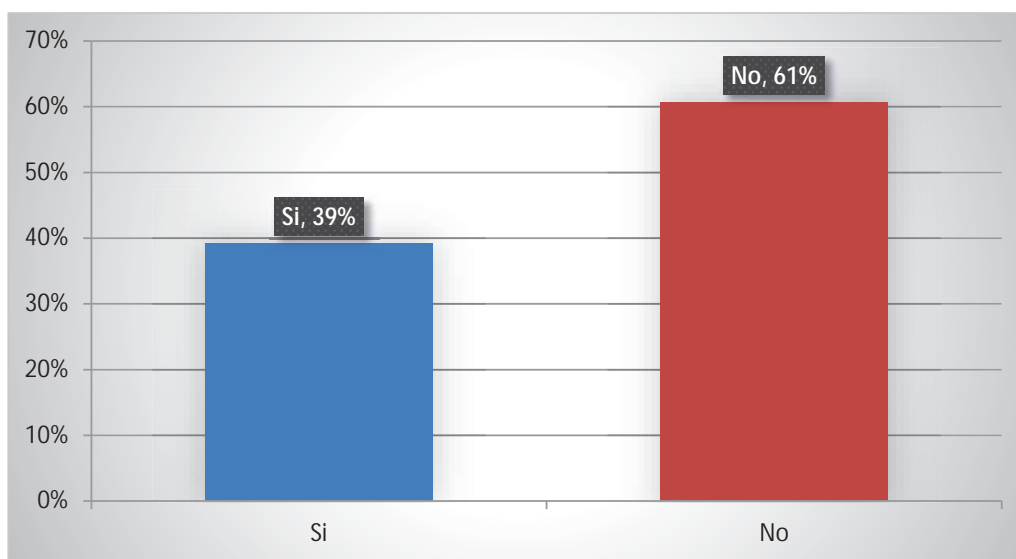


Figura N° 43 ¿Cree, que es eficaz el control y fiscalización tributaria que realiza la SUNAT?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según la tabla N°19 y figura N°43 el 61% de los contribuyentes encuestados no creen que es eficaz el control y fiscalización tributaria que realiza la SUNAT, y el 39% respondieron que sí es eficaz.

Se concluye que la mayoría de las empresas encuestadas no están de acuerdo con el control y fiscalización tributaria que realiza la Administración Tributaria, ya que los contribuyentes en su sentir, indican que la SUNAT solo fiscaliza a las pequeñas empresas y a las grandes empresas no las fiscalizan.

PREGUNTA N°16: ¿QUÉ MEDIDAS CONSIDERA USTED QUE LA SUNAT DEBERÍA TOMAR PARA EVITAR LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?

Tabla 20

Medidas que la SUNAT debería tomar para evitar la evasión del Impuesto General a las Ventas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
-Mayor fiscalización	7	13%
-Obligar a todos los contribuyentes a utilizar Medios Electrónicos	16	29%
-Mayor Implementación de factura electrónica, CPE y SLE	30	54%
-Otros	3	5%
Total	56	100%

Fuente: Elaboración propia

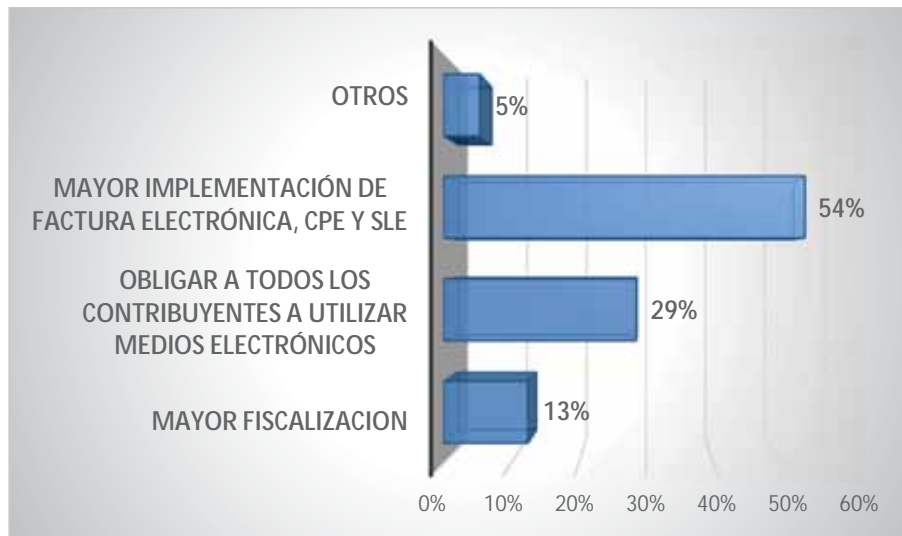


Figura N° 44 ¿Qué medidas considera usted que la SUNAT debería tomar para evitar la evasión del Impuesto General a las Ventas?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En la presente encuesta sobre qué medidas considera usted que la SUNAT debería tomar para evitar la evasión del Impuesto General a las Ventas; un 48% indicaron Mayor Implementación de factura electrónica, comprobantes de pago electrónico -CPE y sistemas de libros electrónicos-SLE; el 39% indican que deben obligar a todos los contribuyentes a utilizar Medios Electrónicos; y el 13% exige Mayor fiscalización.

Entre otras medidas los contribuyentes sugieren disminuir los plazos establecidos de aceptación y rechazo de los sistemas de facturación electrónica, así mismo exigen una respuesta inmediata por parte de la Administración Tributaria para anular una factura y dar todas las facilidades a el micro y pequeñas empresas para su inclusión de Emisor electrónico.

ENCUESTA REALIZADA A LOS EXPERTOS DE LA SUNAT

PREGUNTA N° 01: ¿CUÁL ES LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA MÁS FRECUENTE RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA?

Tabla 21

Infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	5	33%
- Proporcionar o comunicar la información incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	9	60%
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros.	1	7%
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

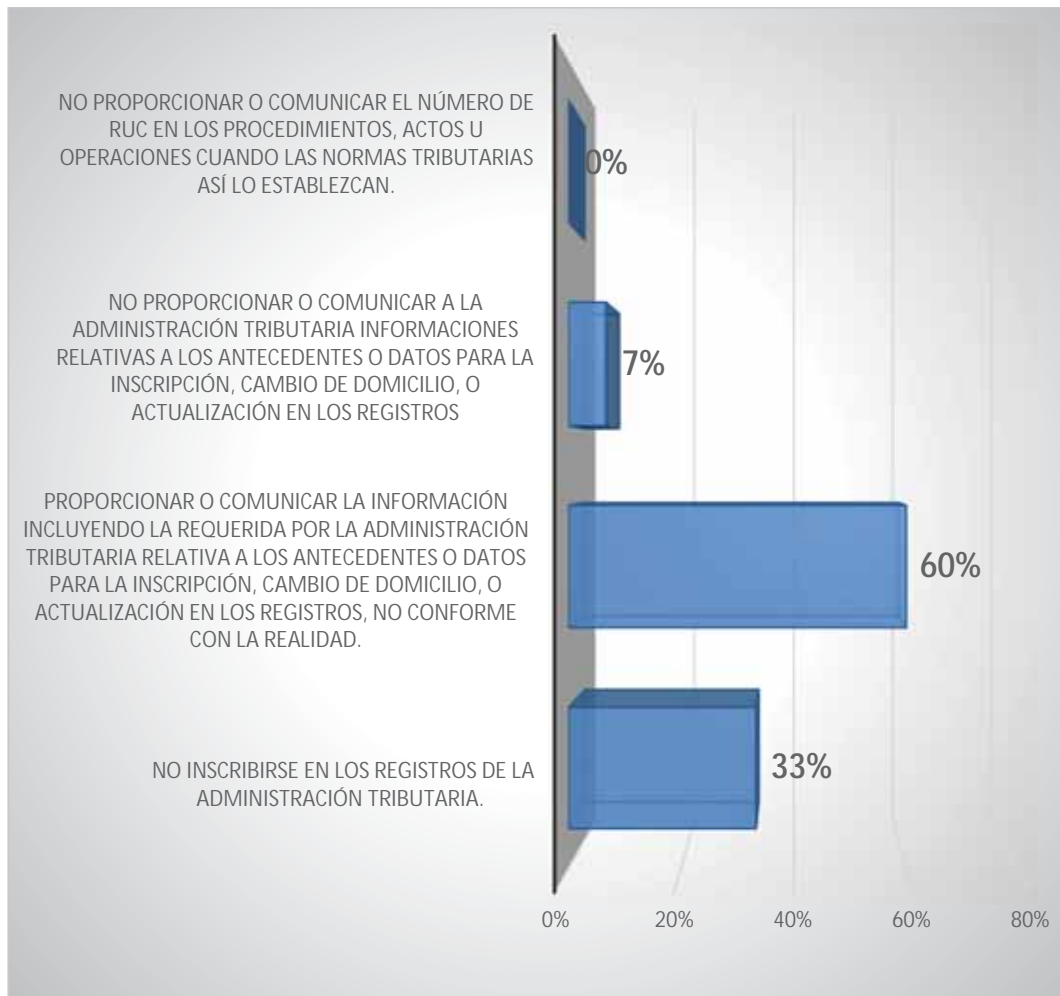


Figura N° 45 ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración tributaria?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 60% de los Auditores indican que la infracción más frecuente que realizan los contribuyentes es el de proporcionar o comunicar la información incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad, mientras que un 33 % indican que la infracción más frecuente es el no inscribirse en los registros de la Administración Tributaria y un 7% opina que es el de no proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria

informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros.

La Administración tributaria realiza continuas verificaciones mediante la intervención de un agente fiscalizador autorizado detectándose mayormente estos dos tipos de infracciones. Las transacciones de ventas respaldadas con facturas permitirán a la administración tributaria identificar a los contribuyentes y las actividades principales y secundarias que realizan y dar aviso de aquellas actividades no declaradas.

PREGUNTA N° 02: ¿CUÁL ES LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA MÁS FRECUENTE RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA, DETECTADAS DENTRO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN?

Tabla 22

La infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma, detectadas dentro del proceso de fiscalización

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite	9	60%
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones	0	0%
- No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la administración sobre sus actividades o las de terceros	6	40%
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

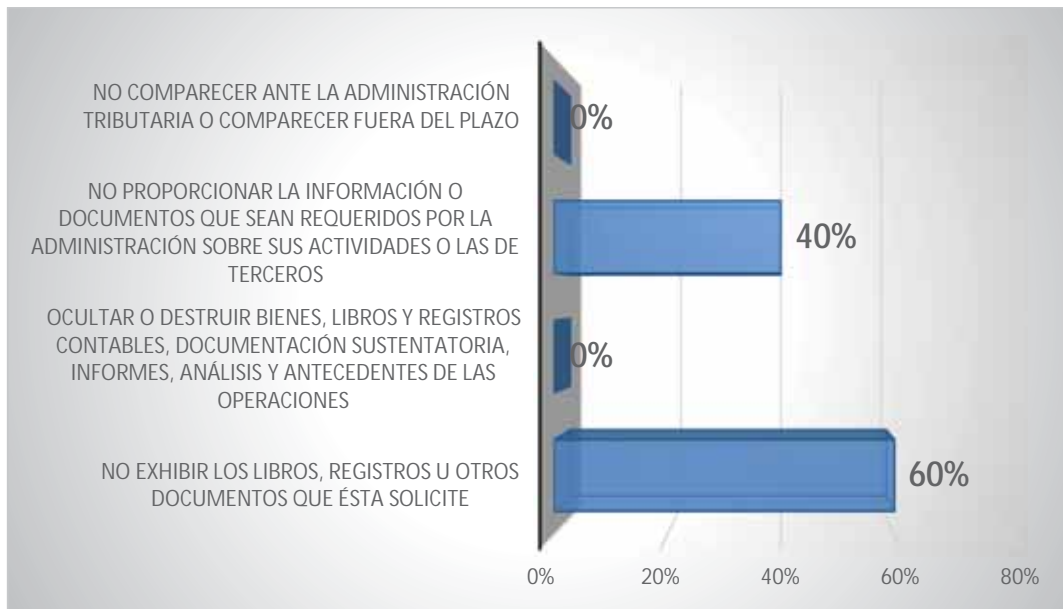


Figura N° 46 ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma, detectadas dentro del proceso de fiscalización?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según se observa en la tabla N°22 y figura N°46 la mayoría de contribuyentes no exhiben libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicita.

Como parte de la labor de fiscalización la SUNAT aplica diversas acciones de control en los cuales se solicita a los contribuyentes exhibir sus libros y Registros Contables, sin embargo, la mayoría no exhibe y no proporciona la información requerida. Con los medios electrónicos los Auditores no tendrán que solicitar o esperar que el contribuyente traiga la información, ya que la SUNAT tendrá la información a la mano, pudiendo detectarse rápida y eficazmente cualquier inconsistencia que el contribuyente pueda tener.

PREGUNTA N° 03: ¿CUÁL ES LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA MÁS FRECUENTE RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN?

Tabla 23

La infracción tributaria más frecuente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias detectadas durante el proceso de fiscalización

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
- Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario	14	93%
- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden	0	0%
- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	1	7%
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

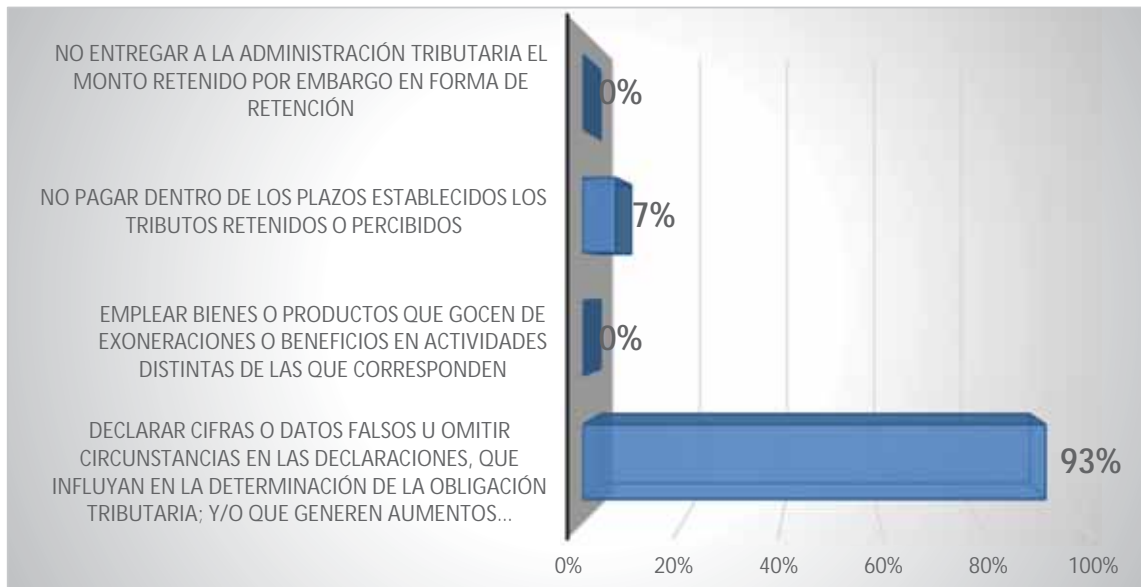


Figura N° 47 ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias detectadas durante el proceso de fiscalización?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 93% de los expertos de la SUNAT indican que durante un proceso de fiscalización la infracción más detectada y sancionada es declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario.

Una forma de evadir es el ocultamiento de ingresos, por ejemplo, según información presentada por los clientes de una Empresa, registran operaciones de compra cuyos importes son mayores a las declaradas por la empresa que les vendió, es decir no declaran lo que realmente les corresponde declarar. Un de las ventajas de los comprobantes de pago electrónico se podrá detectar rápidamente esa inconsistencia de ambas empresas.

Si todos emiten electrónicamente, los contribuyentes sabrán que la Administración Tributaria tiene la información a la mano y así omitan ingresos o

se generen mayor crédito fiscal, este será detectado fácilmente, por lo tanto, reducirá la posibilidad de evadir tributos.

PREGUNTA N° 04: ¿CUÁL ES LA FORMA MÁS COMÚN QUE CONFIGURA INDICIOS DE DELITO TRIBUTARIO?

Tabla 24

Forma más común que configura indicios de delito tributario

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
- Obtención indebida del crédito fiscal a través de la utilización de Facturas falsas	11	73%
- Compras simuladas generando ficticio saldo a favor de crédito fiscal por el Impuesto General a las Ventas	0	0%
- Ocultamiento de ingresos	4	27%
- Otros	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

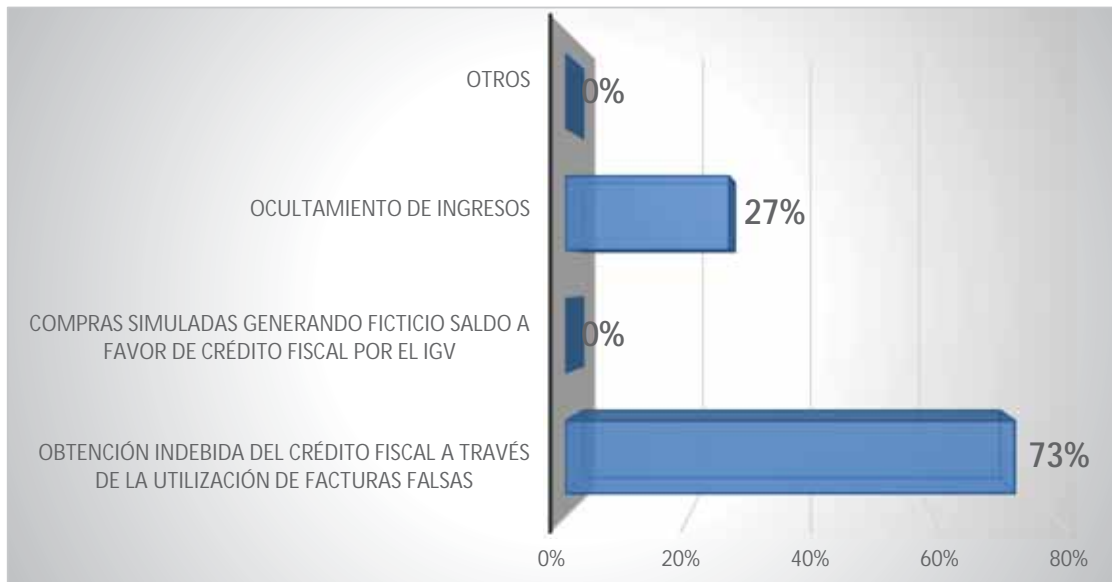


Figura N° 48 ¿Cuál es la forma más común que configura indicios de delitos tributarios?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La Administración Tributaria, durante las verificaciones y/o auditorías realizada se observa un acreciente modalidad típica de evasión, que consiste en el uso de las facturas falsas, así como la utilización de proveedores inexistentes simulando realizar actividades los que después de realizada la constatación y/o cruces de información se comprueba que la operación nunca existió.

Cabe mencionar que para ser considerado como delito debe existir dolo, es decir determinar la intencionalidad y/o premeditación del contribuyente.

PREGUNTA N° 05: DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS RESPECTO A LAS FACTURAS ¿CUÁL ES LA INCONSISTENCIA MÁS DETECTADA?

Tabla 25

La inconsistencia más detectada durante la verificación del Impuesto General a las Ventas respecto a las facturas.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
- Facturas no exhibidas	4	27%
- Facturas que no discriminan IGV	0	0%
- Facturas registradas de manera duplicada	2	13%
- Operaciones no reales	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

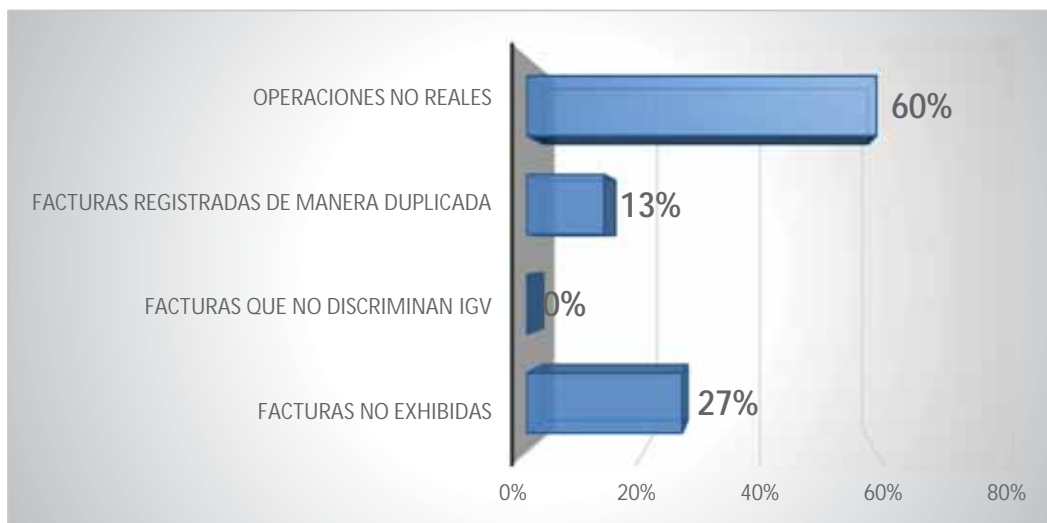


Figura N° 49 Durante la verificación del Impuesto General a las Ventas respecto a las facturas ¿Cuál es la inconsistencia más detectada?

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La Administración Tributaria evaluando el comportamiento del deudor tributario, mediante una orden de fiscalización da inicio al proceso de fiscalización del contribuyente, afín de verificar la fehaciencia de sus operaciones realizadas, en la cual de la verificación a los sistemas de SUNAT en muchos casos se presume que las operaciones son inexistentes y se trataría de una operación no real, en las cuales la SUNAT tiene que realizar cruces de información.

PREGUNTA N° 06: ¿CONSIDERA USTED QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SE HARÁ UN MEJOR CONTROL Y FISCALIZACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES? PORQUE:

Tabla 26

Con la implementación de los sistemas de facturación electrónica se hará un mejor control y fiscalización a los contribuyentes

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
- Se dispondrá de información oportuna	6	40%
- Se crea la posibilidad de transparentar el comportamiento tributario del usuario	0	0%
- Se mejorarán los procesos de fiscalización	9	60%
- Se mejorará el acceso a la información fiscal	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

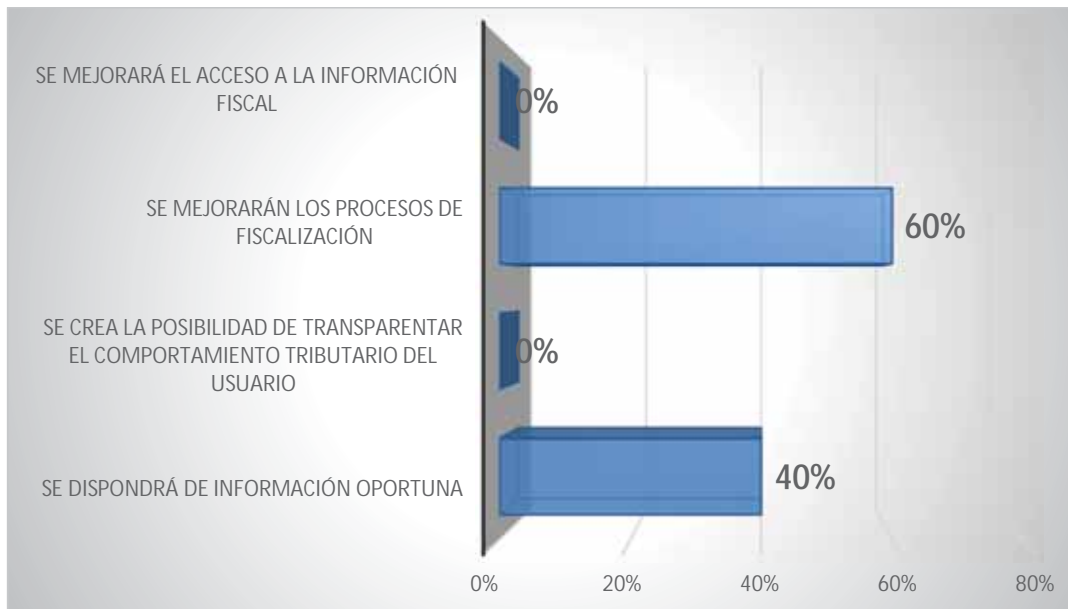


Figura Nº 50 Considera usted que con la implementación de los sistemas de facturación electrónica se hará un mejor control y fiscalización a los contribuyentes, porque

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 60% de los Auditores consideran que, con la implementación de los sistemas de facturación electrónica, se realizara un mejor control y fiscalización, así mismo el 40% opinan que se dispondrá de información oportuna e inmediata sobre todo para cruzar información al instante y poder determinar las obligaciones tributarias correctamente.

5.2 VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

La Prueba estadística utilizada para la Prueba de Hipótesis, es la prueba “r” de Pearson:

Correlación entre la Variable FACTURACIÓN ELECTRÓNICA y la Variable EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El coeficiente de correlación de Pearson es un índice que mide el grado de relación de dos variables siempre y cuando ambas sean cuantitativas y continuas.

Los resultados obtenidos nos presentan 3 indicadores muy importantes para la interpretación de los resultados:

- ❖ **Coefficiente de Pearson**, que nos brinda una medida exacta de la correlación existente entre las 2 variables comparadas, es decir, cual es nivel de relación directa (coeficiente positivo) o indirecta (coeficiente negativo).

El valor del índice de correlación varía en el intervalo $[-1,1]$, indicando el signo el sentido de la relación:

- ✓ Si $r = 1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada relación directa: en la medida que aumenta una de ellas aumenta la otra. Esto sucede cuando la relación entre ambas variables es funcionalmente exacta.
- ✓ Si $0 < r < 1$, existe una correlación positiva.
- ✓ Si $r = 0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son independientes: pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.
- ✓ Si $-1 < r < 0$, existe una correlación negativa.
- ✓ Si $r = -1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada *relación inversa*: en la medida que aumenta una variable disminuye la otra.

El signo indica la dirección de la correlación (positiva o negativa); y el valor numérico, la magnitud de la correlación. Los principales programas computacionales de análisis estadístico reportan si el coeficiente es o no significativo de la siguiente manera:

r (Valor del coeficiente)

S o P (significancia)

N (número de casos correlacionados)

Si S o P es menor del valor 0.05, se dice que el coeficiente es significativo en el nivel de 0.05 (95% de confianza en que la correlación sea verdadera y 5% de probabilidad de error). Si es menor a 0.01, el coeficiente es significativo al nivel de 0.01 (99% de confianza de que la correlación sea verdadera y 1% de probabilidad de error)

O bien, otros programas como IBM SPSS® presentan los coeficientes de correlación en una tabla, donde las filas o columnas son las variables asociadas y se señala con asterisco(s) el nivel de significancia: un asterisco (*) implica que el coeficiente es significativo al nivel del 0.05 y dos asteriscos (**) que es significativo al nivel del 0.01.

- ❖ **Nivel de significación (Sig.)**, el que requiere ser igual o menor a 0.05 (Nivel de confianza del 95%) para considerar que el dato del coeficiente de correlación es 'significante' o menor o igual a 0.01 (Nivel de confianza del 99%) para considerar que el dato del coeficiente de correlación es 'muy significativo'.
- ❖ **Población (N)**, es la cantidad de datos comparados.

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación significativa entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

- Ha = La facturación electrónica se relaciona significativamente con la evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.
- Ho = La facturación electrónica no se relaciona significativamente con la evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

Tenemos a la hipótesis alterna (H_a) y la hipótesis nula (H_0), y si P es menor al nivel de significancia permitido del (0.05) entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, pero si ocurre lo contrario donde P sea mayor al nivel de significancia de (0.05), entonces aceptamos la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

El Coeficiente de Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del Distrito de Wanchaq. Cusco, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 27

Correlación entre la variable Facturación Electrónica y la variable Evasión del Impuesto General a las Ventas

Correlaciones			
		Facturación Electrónica	Evasión del Impuesto General a las Ventas
Facturación Electrónica	Correlación de Pearson	1	-,892**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	56	56
Evasión del Impuesto General a las Ventas	Correlación de Pearson	-,892**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	56	56

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

En la tabla N° 27 podemos apreciar los resultados obtenidos luego de aplicar el coeficiente de correlación de Pearson

Con respecto al valor P podemos observar que el nivel de significancia es $P = 0.000$ por lo que podemos concluir que si $P < 0.01$ entonces la hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alterna.

El valor de -0.892, lo que significa que en el ámbito de estudio hay una 'correlación negativa considerable' entre ambas variables, con un nivel de significancia de 0.000, es decir al 99% de confianza.

SE CONCLUYE que con un 99% de confianza, se puede afirmar que en el ámbito de estudio existe una correlación negativa o inversa significativa entre las Variables Facturación Electrónica y la variable Evasión del Impuesto General a las Ventas.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:

Existe relación significativa entre la facturación electrónica y las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017

- Ha = La facturación electrónica se relaciona significativamente con las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017
- Ho =La facturación electrónica no se relaciona significativamente con las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017

El Coeficiente de Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión Infracciones Tributarias de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del Distrito de Wanchaq. Cusco, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 28

Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión Infracciones Tributarias de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas

			Correlaciones	
			Facturación Electrónica	Infracciones Tributarias
Facturación Electrónica	Correlación de Pearson	de	1	-,844*
	Sig. (bilateral)			,028
	N		56	56

Infracciones Tributarias	Correlación de Pearson	de	-,844*	1
	Sig. (bilateral)		,028	
	N		56	56

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°28 podemos apreciar los resultados obtenidos luego de aplicar el coeficiente de correlación de Pearson, tenemos un coeficiente de -0.844, lo que significa que en el ámbito de estudio hay una 'correlación negativa considerable' entre ambas, con un nivel de significancia de 0.028, es decir al 95% de confianza.

SE CONCLUYE que con un 95% de confianza, se puede afirmar que en el ámbito de estudio existe una correlación negativa o inversa significativa entre las Variables Facturación Electrónica y la Dimensión Infracciones Tributarias de la variable Evasión del Impuesto General a las Ventas.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:

Existe relación significativa entre existe la facturación electrónica y los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

- Ha = La facturación electrónica se relaciona significativamente con los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017
- Ho =La facturación electrónica no se relaciona significativamente con los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017

El Coeficiente de Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión Delitos Tributarios de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del Distrito de Wanchaq. Cusco, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 29

Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión de Delitos Tributarios de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas

			Correlaciones	
			Facturación Electrónica	Delito Tributario
Facturación Electrónica	Correlación	de	1	-.794**
	Pearson			,000
	Sig. (bilateral)			56
			56	56
Delito Tributario	Correlación	de	-.794**	1
	Pearson		,000	
	Sig. (bilateral)		56	56
			56	56

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°29 podemos apreciar los resultados obtenidos luego de aplicar el coeficiente de correlación de Pearson, el cual es de -0.794 lo que significa que en el ámbito de estudio hay una 'correlación negativa considerable' entre ambas, con un nivel de significancia de 0.000, es decir al 99% de confianza.

SE CONCLUYE que con un 99% de confianza, se puede afirmar que en el ámbito de estudio existe una correlación negativa o inversa significativa entre las Variables Facturación Electrónica y la Dimensión Delito Tributario de la variable Evasión del Impuesto General a las Ventas.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3:

Existe relación significativa entre la facturación electrónica y el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

- Ha = La facturación electrónica se relaciona significativamente con el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017

- Ho =La facturación electrónica no se relaciona significativamente con el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017

El Coeficiente de Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión Control y Fiscalización de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del Distrito de Wanchaq. Cusco, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 30

Correlación entre la Variable Facturación Electrónica y la Dimensión Control y Fiscalización de la Variable Evasión del Impuesto General a las Ventas

Correlaciones			Facturación Electrónica	Control y Fiscalización
Facturación Electrónica	Correlación de	Pearson	1	,893*
		Sig. (bilateral)		,022
		N	56	56
Control y Fiscalización	Correlación de	Pearson	,893*	1
		Sig. (bilateral)	,022	
		N	56	56

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°30 podemos apreciar los resultados obtenidos luego de aplicar el coeficiente de correlación de Pearson el cual es de 0,893, lo que significa que en el ámbito de estudio hay una 'correlación positiva considerable entre ambas, con un nivel de significancia de 0,022, es decir al 95% de confianza.

SE CONCLUYE que con un 95% de confianza, se puede afirmar que en el ámbito de estudio existe una correlación positiva significativa entre las Variables Facturación Electrónica y la Dimensión Control y Fiscalización de la variable Evasión del Impuesto General a las Ventas.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Se ha determinado que existe relación inversa significativa de 89,20 % entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017 (Tabla N°27 “Correlación entre la variable Facturación Electrónica y la variable Evasión del Impuesto General a las Ventas”). Como observamos según la figura N°36 el mayor número de contribuyentes opina que la facturación electrónica ayudará a reducir la evasión del IGV, la Administración Tributaria tiene ahora una herramienta tecnológica que le permite conocer en tiempo real todas las transacciones comerciales de compra y venta realizado por los contribuyentes y detectar las malas maniobras de los contribuyentes mediante los cruces de información.

SEGUNDA

Se ha determinado que existe relación inversa significativa entre la Facturación Electrónica y las infracciones tributarias. La facturación electrónica reducirá las infracciones tributarias como declarar cifras y datos falsos que proporcionan los contribuyentes generando aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarias o créditos del impuesto general a las ventas a favor del deudor tributario. La Administración Tributaria con la información obtenida mediante la facturación electrónica de los contribuyentes, detecta de manera oportuna las inconsistencias y podrá emitir más esquelos, cartas inductivas y puede ejercer su facultad sancionadora con mayor efectividad y celeridad.

TERCERO

Se ha determinado que existe relación inversa significativa entre la Facturación Electrónica y el delito tributario. La facturación electrónica sirve como un mecanismo de prevención del fraude tributario como el doble juego de facturas y facturas falsas, evitando maniobras dolosas y deliberadas dirigidas a no pagar impuestos. La administración Tributaria estará monitoreando todos los

movimientos de compra y venta que realizan los contribuyentes y de esa manera la investigación de casos por delitos de defraudación tributaria será más efectiva.

CUARTA

Se ha determinado que existe relación directa significativa entre la Facturación Electrónica y el control y fiscalización. La implementación de los sistemas de emisión electrónica, SUNAT operaciones en línea (SOL), facturador SUNAT (SFS), sistemas del contribuyente y operador de servicios electrónicos (OSE), permite a la Administración Tributaria realizar acciones de control a través de la revisión de la información electrónica, cruces de información y simplificación en el procedimiento de fiscalización y de esa manera se realizarán mayor número de fiscalizaciones.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Impulsar la masificación de los sistemas de emisión electrónica: SUNAT operaciones en línea (SOL), facturador SUNAT (SFS), desde los sistemas del contribuyente, operador de servicios electrónicos (OSE), a través de una adecuada publicidad en medios de comunicación como: radio, televisión, diarios, revistas y redes sociales.
- Que el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente y el sistema de emisión electrónica operador de servicios electrónicos (OSE) sean gratuitos y centralizado en la Administración Tributaria y no terciarizar por que se podría filtrar información y de esa manera perjudicar al contribuyente.
- Comunicar a la población mediante paneles publicitarios la rendición de todo lo que se ha recaudado y el gasto que se realizó en servicios públicos en beneficio de la población, para evitar la suspicacia de mal uso del dinero por parte del Estado, la mayoría de los contribuyentes desconocen el portal de transparencia.

PARA EL CONTRIBUYENTE

- Si aún no le toco ser emisor electrónico de forma obligatoria pero ya se ha establecido una fecha límite para hacer el cambio, debe anticiparse a esta, para asegurarse de que todo funcione de forma correcta para no exponerse a riesgos regulatorios, sanciones o multas.
- Capacitar a su personal en cuanto al uso y manejo de la facturación electrónica porque existe un desconocimiento en su utilización.

SEGUNDA

PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Mejorar sus sistemas de cómputo para evitar que se genere inconsistencia en la plataforma de la Administración tributaria al momento de emitir facturas electrónicas mediante el sistema de emisión electrónica SUNAT operaciones en Línea (SOL).
- Crear mecanismos más fáciles y accesibles para detectar si una empresa es emisor electrónico o no, y de esa manera el contribuyente pueda evitar recibir facturas físicas que serán rechazadas creando problemas al contribuyente.

PARA EL CONTRIBUYENTE

- Emitir comprobantes electrónicos como facturas electrónicas a la totalidad de sus ingresos de manera consciente y exigir comprobantes por la compra de un bien y/o prestación de servicio para evitar incurrir en infracciones.

TERCERA

PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Desarrollar conciencia tributaria en los niños, jóvenes y adultos para lo cual se debe incrementar campañas, siendo el principal objetivo evitar conductas defraudadoras.
- Proponer al Ministerio de Economía y finanzas modificar el artículo 191° del Código Tributario, “No habrá lugar a reparación civil en los delitos tributarios cuando la Administración tributaria haya hecho efectivo el cobro de la deuda tributaria correspondiente que es independiente a la sanción penal” considerando que se haga efectiva la reparación civil, al poner una mayor sanción desalentara la intención maliciosa del contribuyente.

PARA EL CONTRIBUYENTE

- No prestar a otra persona su DNI u otro documento de identidad o en caso de pérdida de documento denunciar a la Policía Nacional del Perú, ya que pueden ser utilizados para obtener un RUC y simular operaciones de compraventa de bienes o servicios, y convertirse en un "evasor tributario" por las actividades de otra persona e involucrarse en un delito tributario.
- Los contribuyentes deben tener cuidado con las facturas de sus proveedores, puede haber facturas que no son reconocidas como reales por parte de su emisor, quien a su vez puede demostrar que no le vendió y/o ni prestó ningún servicio, con la finalidad de convencer a la Administración Tributaria sobre su inocencia.

CUARTA

PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Se recomienda incrementar las acciones de fiscalización, efectuar una constante fiscalización electrónica que identifique posibles prácticas fraudulentas y un adecuado sistema de sanciones que debilite el comportamiento dudoso e inconsistente de los contribuyentes.

PARA EL CONTRIBUYENTE

- Cumplir con las obligaciones tributarias como presentar declaraciones y pagar impuestos de acuerdo con la naturaleza y realidad de sus actividades de manera correcta y de esa manera la administración tributaria no genera molestias al contribuyente con visitas y fiscalizaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALVA MATTEUCCI, M., MAMANI YUPANQUI, Y., & REYES PUCHURI, V. R. (Instituto pacífico S.A.C.), Delitos tributarios (Primera ed.), 2018-Lima

AMARO QUISPE, K. J. (2017). Sistema De Emisión De Comprobantes De Pago Electrónicos En El Proceso De Facturación De Contasis SAC. Huancayo: Universidad Nacional del Centro del Perú Huancayo.

CARRAZCO BULUJE, L., & TORRES CARDENAS, G. (Editorial Santa Rosa S.A.), Manual del Sistema Tributario, 2017-Jesus Maria -Lima.

COSULICH AYALA, J. (1993). *La evasión tributaria, proyecto regional de política fiscal CEPAL - ONUD*. Santiago de Chile.

DANÓZ ORDOÑEZ, J. (V). Notas acerca de la Potestad sancionadora de la Administración Pública. Ius Et Veritas : PUCP.

DOILET CARRANZA, C. A. (2016). Análisis Del Sistema De Facturación Electrónica Y Su Aplicación En Las Empresas Cartoneras En Guayaquil. Ecuador.

GARCIA CAVERO, P. (2007). *Derecho Penal Económico* (Vol. II). Lima: Grijley.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (MC Graw Hill). Metodología de la investigación (Sexta ed.), 2015- Colombia.

HIRACHE FLORES, L., MAMANI BAUTISTA, J., & LUQUE . (Instituto Pacífico S.A.C.), Libro, registros y comprobantes electrónicos, 2016- Breña

HUAMANI CONDORI , B., & CHACÓN MAMANI, K. J. (2016). Obligatoriedad De La Emisión Electrónica De Comprobantes De Pago Y Su Incidencia En El Cumplimiento De Obligaciones Tributarias De Los Principales Contribuyentes . Cusco: UNSAAC.

MENDOZA VERA, A., ÁVILA RAMIREZ, P., & ZAMBRANO RIVERA, M. (2017). Facturación Electrónica Como Método Para Evitar La Evasión De Impuestos En El Ecuador. V Congreso Virtual Internacional sobre Transformación e innovación en las organizaciones, diciembre 2017.

POLO, L. F., & YACOLCA, D. I. (Delvi SRL.), delitos tributarios y lavado de activos, 2013- Lima.

RENGIFO LARA, (ENTRELINEAS S.R.LTDA.), Infracciones y sanciones tributarias (Primera ed.), 2014- Lima.

SANCHEZ ARIAS, J. L. (Gaceta Juridica S.A), libros contables y comprobantes de pago Electronicos,2018- Surquillo- Lima.

SUNAT, Guía de Procedimientos de Delito de Defraudación Tributaria, 2015- Lima.

SUNAT. (2018). LEY PENAL TRIBUTARIA. En P. Biminchumo Ramirez (Ed.), LEY PENAL TRIBUTARIA. Lima.

SUNAT & INSTITUTO DE DESARROLLO TRIBUTARIO Y ADUANERO-INDESTA. (2013). Reformas sobre Simplificación Administrativa en Aduanas y Tributos. Lima: Gráfic Delvi.

VILLEDA VANEGAS, R. B. (2012). La Factura Electrónica Como Herramienta Para Mejorar El Nivel De Cumplimiento Tributario Y Reducir Los Niveles De Evasión Tributaria Del Iva. Guatemala.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

BERREIX, A., & ZAMBRANO, R. (2018). FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AMERICA LATINA. (R. Z. Alberto Barreix, Ed.) Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/cap1-1_bareix_zambrano.pdf

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA - CCIA DPTO. DE ESTUDIOS ECONÓMICOS. (2017). RECAUDACION TRIBUTARIA EN PERÚ. *INFORME DE COYUNTURA*. Obtenido de: https://www.camara-arequipa.org.pe/sites/default/files/publicaciones/informe_de_coyuntura_noviembre_2017.pdf

COMISIÓN ECONOMICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EUROPA. (2012). EJEMPLOS DE FACTURA ELECTRÓNICA EN DISTINTOS PAÍSES. Obtenido de: <http://tfig.itcilo.org/SP/contents/country-examples-e-invoicing.htm>

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. (Sexta ed.). Colombia: MC Graw Hill. Obtenido de <https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion.php>

SUNAT. (2018). Obtenido de ORIENTACION TRIBUTARIA PARA EMPRESAS - FACTURA ELECTRÓNICA: Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-electronicos-empresas/see-desde-los-sistemas-del-contribuyente/2-comprobantes-que-se-pueden-emitir-desde-see-sistemas-del-contribuyente/factura-elec>

VELAZCO BORDA, J. L. (2016). Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/viewFile/16873/17181>

ANEXOS

ANEXO N °1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, CUSCO, PERIODO 2017”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE 1			
¿Cuál es la relación que existe entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?	Determinar la relación que existe entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017	Existe relación significativa entre la Facturación Electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017	Facturación Electrónica	- Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea, SEE-SOL - Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT, SEE – SFS	Nivel de Manejo del Sistema Electrónico Nivel de Uso del Sistema Electrónico Nivel de Manejo del Sistema Electrónico Nivel de Uso de Sistema Electrónico Nivel de Manejo del Sistema Electrónico	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación Aplicada ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Enfoque Mixto – Cuantitativo y Cualitativo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS				
¿Cuál es la relación que existe entre la facturación electrónica y las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?	Determinar la relación que existe entre la facturación electrónica y las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.	Existe relación significativa entre la facturación electrónica y las infracciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.		- SEE – Del Contribuyente	Nivel de Uso de Sistema Electrónico. Nivel de Manejo del Sistema Electrónico	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental - transversal o transeccional NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo Correlacional
¿Cuál es la relación que existe entre la facturación electrónica y los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?	Determinar la relación que existe la facturación electrónica y los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.	Existe relación significativa entre la facturación electrónica y los delitos tributarios de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.		- SEE – OSE	Nivel de Uso de Sistema Electrónico	POBLACIÓN: 318 contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco. Auditores de la División de Auditoría de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria MUESTRA: 56 contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco. 15 Auditores de la División de Auditoría de la Superintendencia

**TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN
DE INFORMACIÓN:**
Análisis documental y encuesta.

VARIABLE 2

Inscribirse, actualizar o
acreditar la inscripción en los
registros de la Administración
Tributaria (art° 173)

Permitir el control de la
administración tributaria.
(art° 177)

Cumplimiento de
obligaciones tributarias
(art° 178)

Delito de Lesión

Delitos de Peligro

Comportamiento del deudor
tributario

Detección del evasor

¿Cuál es la relación que existe entre la facturación electrónica y el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017?

Determinar la relación que existe entre la facturación electrónica y el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

Existe significativa relación entre la facturación electrónica y el control y fiscalización de los contribuyentes del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017.

**Evasión Del
Impuesto General
a las Ventas**

-Evasión como delito

-Control y Fiscalización

ANEXO N° 2

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ

ENCUESTA

El presente cuestionario está dirigido a los contribuyentes del distrito de Wanchaq, tiene la finalidad de recabar información, que servirá para elaborar la investigación denominada “**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, CUSCO, PERIODO 2017**”, por lo que le suplicamos responder con la mayor sinceridad posible.

INSTRUCCIONES

❖ Marque con “X” una de las alternativas elegida.

Su aporte será de mucho interés en esta investigación, esta técnica es anónima. Se agradece su participación.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. ¿Conoce los sistemas de facturación electrónica?

Mucho Regular Poco Nada

2.- ¿Qué sistema de emisión electrónica utiliza?

Portal SUNAT- APP SUNAT

Facturador SUNAT

Desde los Sistemas del Contribuyente

Operador de Servicios Electrónicos (OSE)

3. ¿Su personal ha recibido capacitación sobre el uso y manejo del sistema de facturación electrónica que utiliza su empresa?

Sí No No Conoce No Opina

4. ¿Qué factores limitan o limitaban el uso de la factura electrónica en su empresa?

Factor económico

Factor tecnológico

Factor Tiempo

Otros _____

5. Para usted ¿cuál es la cualidad más relevante de la facturación electrónica?

Seguridad, integridad y autenticidad

Mayor confianza y transparencia en las transacciones

Reducción de costo y ahorro de tiempo

Mejor resguardo de documentos

6. ¿Cree, que el sistema de facturación electrónica ayudará con el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Sí No No Conoce No Opina

7. ¿Cree, que la facturación electrónica reducirá la clonación de facturas y las facturas falsas?

Sí No No Conoce No Opina

8. ¿Considera usted que la factura electrónica ayudará a reducir la evasión del Impuesto General a las Ventas?

Sí No No Conoce No Opina

9.- ¿Su empresa incurría en errores al anotar datos y/o montos en la factura manual?

Sí No No Conoce No Opina

EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

10. ¿Conoce la ley del Impuesto General a las Ventas?

Mucho Regular Poco Nada

11. ¿Usted tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias?

Mucho Regular Poco Nada

12. Para usted ¿cuál es la causa más relevante de evasión tributaria?

Falta de conciencia tributaria

Desconocimiento de la norma tributaria

Normas tributarias complejas

Percepción de mal uso del dinero por parte del Estado

13. Para usted ¿cuál es la modalidad más frecuente de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas?

Aumento indebido de credito a favor del deudor tibutario

Omisión de ingresos / disminución de débito fiscal

Facturas falsas/ clonación de facturas

Aumento de gastos sin el debido sustento

14. ¿Tiene conocimiento de las consecuencias de la evasión tributaria?

Mucho Regular Poco Nada

15. ¿Cree, que es eficaz el control y fiscalización tributaria que realiza la SUNAT?

Sí No No Conoce No Opina

16. ¿Qué medidas considera usted que la SUNAT debería tomar para evitar la evasión del Impuesto General a las Ventas?

Mayor fiscalizacion

Obligar a todos los contribuyentes a utilizar Medios Electrónicos

Mayor Implementación de factura electrónica, CPE y SLE

Otros

Muchas Gracias Por Su Valiosa Colaboración.

ANEXO N° 3

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS AUDITORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ENCUESTA

El presente cuestionario está dirigido a los Auditores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, tiene la finalidad de recabar información, que servirá para elaborar la investigación denominada **“FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, CUSCO, PERIODO 2017**, por lo que le suplicamos responder con la mayor sinceridad posible.

INSTRUCCIONES

- ❖ Marque con “X” una de las alternativas elegida.

Su aporte será de mucho interés en esta investigación, se agradece su participación.

1. ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria?

No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.

Proporcionar o comunicar la información incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.

No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros.

No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.

2. ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma, detectadas dentro del proceso de fiscalización?

No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones

No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros.

No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo

3. ¿Cuál es la infracción tributaria más frecuente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias detectadas durante el proceso de fiscalización?

Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario.

Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.

No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención

4. ¿Cuál es la forma más común que configura indicios de delitos tributarios?

Obtención indebida del crédito fiscal a través de la utilización de Facturas falsas

Compras simuladas generando ficticio saldo a favor de crédito fiscal por el Impuesto General a las Ventas

Ocultamiento de ingresos.

Otros _____

5. ¿Durante la verificación del Impuesto General a las Ventas respecto a las facturas, cuál es la inconsistencia más detectada?

Facturas no exhibidas

Facturas que no discriminan Impuesto

General a las Ventas

Facturas registradas de manera duplicada

Operaciones no reales

6. ¿Considera usted que con la implementación de los sistemas de facturación electrónica se hará un mejor control y fiscalización a los contribuyentes? porque:

Se dispondrá de información oportuna

Se crea la posibilidad de transparentar el comportamiento tributario del usuario

Se mejorarán los procesos de fiscalización

Se mejorará el acceso a la información fiscal

Muchas Gracias Por Su Valiosa Colaboración

ANEXO N° 4

MATRIZ DE VALIDACIÓN

MATRIZ DE VALIDACION

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS. MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

I. DATOS GENERALES:

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

"FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA EVASIÓN DEL IGV DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, CUSCO, PERIODO 2017"

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

INVESTIGADORAS:

- Patricia Mañacasa Sucaticona
- Carmen Luz Gutiérrez Quisani

II. GUIA:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

1. Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
2. Representa una absolución escasa de la interrogante.
3. Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
4. Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
5. Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
7	Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
8	Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento.	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
9	Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio.	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....


 Dr. Elias Farfán Gómez
 Cód. Matr. N° 01349
 CUSCO - PERU

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2 X	3	4 X	5
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2/	3	4 X	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4 X	5
4	Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4 X	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4 X	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4 X	5
7	Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4 X	5
8	Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento.	1	2	3	4 X	5
9	Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio.	1	2	3	4 X	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....

.....

[Handwritten signature]

ANEXO N° 5

SOLICITUD PARA LA ELECCIÓN DE LA MUESTRA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARTA N° 252-2019-SUNAT/7J0500

Cusco, 20 de agosto de 2019

Señorita:
MAÑACASA SUCATICONA PATRICIA

Correo electrónico: PATRICIAMS.1101@GMAIL.COM

Asunto : Solicita información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referencia : Solicitud F5030 N° de Orden 88019812.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la solicitud de la referencia, mediante el cual solicita: *"relación de contribuyentes que emiten factura electrónica por actividad económica del distrito de Wanchaq, Cusco, periodo 2017"*.

Al respecto, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

En virtud del precepto legal citado, se remite con el presente un archivo Excel con la información de contribuyentes que emiten factura electrónica del distrito de Wanchaq del periodo requerido, el mismo que incluye el CIUU (actividad económica).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JACQUELINE MEJIA PEREZ
Jefe División de Servicios al Contribuyente (4)
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

JMP / J. Echegaray
C.c.: archivo

ANEXO N° 6

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES PARA LA ELECCIÓN DE LA MUESTRA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	F. INICIO VIGENCIA	CIUU	DETALLE
1	10430463875	MAQUERA CANAZA DAVID	07/09/2017	75113	ACTIV. ADMINIST. PUBLICA EN GENERAL
2	20450710491	COBRA SEGURA S.A.C	27/12/2017	74927	ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.
3	20114808025	ATLANTIC SECURITY S.R.L.	22/08/2017	74927	ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.
4	20602245897	GROUP AZIZ VIP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AZIZ VIP S.A.C.	27/06/2017	74927	ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.
5	20490006771	PACIFIC SECURITY INTERNATIONAL S.A.C.	28/04/2017	74927	ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.
6	20116448051	PACIFIC SECURITY SRL	28/04/2017	74927	ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.
7	20601526329	ALLIN SERVICE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/03/2017	74927	ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.
8	10240018247	OVIEDO SALAS ANGEL EDUARDO	01/09/2017	67206	ACTIV. FINANC. PLANES SEGUROS Y PENS.
9	20564189112	CC INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CCINDE S.R.L.	29/12/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
10	20601892686	INGMOTEC S.A.C.	20/12/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
11	20527979260	ENDESA PERU E.I.R.L.	15/12/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
12	20602522131	ABC INGENIERIA & SERVICIOS E.I.R.L.	07/12/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
13	1023877262	VELASQUEZ ZAMALLOA TEOFILO JESUS	05/12/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
14	20564022846	KANCHARIQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KANCHARIQ S.A.C.	19/11/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
15	20600223837	GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA S.A.C	14/11/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
16	10239375541	ROMERO GALLEGOS DANNI	31/10/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

17	20602516301	SOLUAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/10/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
18	20601040213	FINERGY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/09/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
19	10463559649	GONZALES VARGAS LISSETH	11/09/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
20	20601773555	INGENIERIA Y CONSULTORIA I.A.M.P EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- I.A.M.P E.I.R.L.	16/08/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
21	10408822560	DEL POZO PILCO HOLGER	31/07/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
22	20357930201	CRELOZ INGENIEROS S.R.LTDA	18/07/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
23	20490168240	GAMA INGENIEROS - CONTRATISTAS GENERAL S.R.L.	06/07/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
24	20601477034	GEOKAMACHIQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/06/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
25	10456547406	CASAFRANCA PINEDA KURT SANTIAGO	08/06/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
26	20490885588	ALLPA KAMACHIQ INGENIERIA EN SUELOS E.I.R.L.	07/06/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
27	20601972469	BIEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BIEN GROUP S.A.C	13/05/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
28	10411588900	SIANCAS CUSIHUALLPA HEDDY KARINNE	16/02/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
29	20600417691	IMTEK INGENIERIA S.A.C.	12/01/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
30	20490863690	GRUPO ACUÑA ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO A.R. S.A.C.	05/01/2017	74218	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
31	15527166320	VALENZUELA VILLAFUERTE WILLIAM	13/11/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
32	20602408940	STANIS INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA - STANIS INVERSIONERS E.I.R.L.	13/11/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
33	10448716738	ALOSILLA PARRA MARCO ANTONIO	01/11/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
34	20601414555	OLIGO S.A.C.	11/10/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
35	20490089021	VILLANUEVA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VILLANUEVA ASOCIADOS S.R.L	06/10/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
36	10435422166	BAEZ CCANRE JUVENAL	03/10/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

37	10710592875	TRISTAN DIAZ RODRIGO	19/09/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
38	10239757087	CORIMANYA ROQUE OLINDA	15/09/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
39	10454699128	LUCANA CANAL RICCY DIEGO	12/09/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
40	10239929732	VERA ALARCON ROSSANA	18/08/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
41	20602189423	CONSORCIO EDUCATIVO VILCARO	08/08/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
42	20490699873	CORPORACION ALLIN PURIY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- "CORPORACION ALLIN PURIY S.A.C."	02/06/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
43	20602042422	CLAVE DE GESTION S.A.C.	12/05/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
44	20490429141	GRUPO SOL ASESORES, CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA - GRUPO SOL S.A.	06/03/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
45	20601715768	ASESORES EMPRESARIALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ASEMFOR S.A.C	17/01/2017	74145	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
46	20116413931	CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS TURISMO Y DE LA PRODUCCION DEL CUSCO	18/10/2017	91114	ACTIV.ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
47	20527712182	LUKSIC CONTADORES AUDITORES E.I.R.L.	28/04/2017	74120	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD
48	20450541959	PATÑO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	28/03/2017	74120	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD
49	20527737681	ANDEAN SOLUTION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/11/2017	64121	ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS
50	20490061364	INTEGRAMEDICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INTEG S.R.L	11/01/2017	85111	ACTIVIDADES DE HOSPITALES
51	10463139038	RODRIGUEZ ALVAREZ MAX JOSMELL	05/04/2017	22214	ACTIVIDADES DE IMPRESION.
52	20527788596	INVERSIONES BRUVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/03/2017	22214	ACTIVIDADES DE IMPRESION.
53	20528063218	CENTRO DE PEDIATRIA INTEGRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/12/2017	85124	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGO
54	20600669886	CENTRO DENTAL SANTA LUCIA E.I.R.L.	05/12/2017	85124	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGO
55	20602010211	MEDICOS ESPECIALIZADOS CUSCO S.A.C.	23/10/2017	85124	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGO

56	20602111459	ASOCIACION DE ESPECIALISTAS Y RESIDENTES DE ODONTOLOGIA CUSCO - AEROC	15/05/2017	85124	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGO
57	20601200661	CUSCO MEDIA S.A.C.	22/11/2017	92136	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.
58	20490526189	PRODUCCIONES STUDIO XXI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRODUCCIONES STUDIO XXI S.A.C.	28/03/2017	92136	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.
59	20490396897	THE WALL CLIMBING SPORTS CUSCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - THE WALL CLIMBING SP	28/10/2017	92413	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
60	20601995205	AYNI CENTER S.A.C.	11/12/2017	70109	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
61	10238743601	LUNA LAUREL VDA DE ECHEGARAY LEONOR CEFERINA	11/09/2017	70109	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
62	10459177995	CHARA BERRIO HEBERT	14/08/2017	70109	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
63	15442568275	LUNA TUPAYACHI WALDIR	17/05/2017	70109	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
64	20491150247	ESTUDIO JURIDICO PINTO Y ABOGADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESTUDIO JURIDICO	13/06/2017	74117	ACTIVIDADES JURIDICAS
65	20564161374	CORPORACION EXCLUSIVA J & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COREJA S.A.C.	07/06/2017	74930	ACTIVIDADES LIMPIEZA DE EDIFICIOS
66	20490336649	CENTRO DE CONCILIACION ACUERDO SATISFACTORIO	21/07/2017	91993	ACTIVIDADES OTRAS ASOCIACIONES NCP
67	20114672026	ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TEC NICO CULTURAL ANDINA	11/07/2017	91993	ACTIVIDADES OTRAS ASOCIACIONES NCP.
68	20114672026	ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TEC NICO CULTURAL ANDINA	27/06/2017	91993	ACTIVIDADES OTRAS ASOCIACIONES NCP.
69	20450674673	VENTAS Y DISTRIBUCIONES S.R.L.	21/06/2017	64119	ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
70	20450537170	T'IKA ECOLOGICAL AND CULTURAL TRAVEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - T'IKA S.R.L.	29/11/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
71	20602346286	ANDEAN EXPEDITIONS AND ADVENTURES S.A.C.	19/11/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
72	20600224281	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PERU TOP ADVENTURE S.R.L.	26/09/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
73	20602442412	PERU TRAVEL PLATINUM S.R.L.	18/09/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.

74	20564205509	ROAD2PERU INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/08/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
75	20491047233	MERKAVA CUSCO TOURS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MERKAVA CUSCO TOURS E.I.R.L	13/07/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
76	20550685770	THE GOOD LIFE TRAVEL AGENCY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TGL TRAVEL AGENCY S.A.C.	27/06/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
77	10412124575	HUALPA ALMANZA FRINE YAHAIRA	09/05/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
78	20491223147	SUN GATE TOUR OPERADOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-SUN GATE TOUR OPERADOR S.A.C.	05/04/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
79	20489958458	CUSCO JEFF CAMPING TOUR OPERATOR AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/03/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
80	20490578812	RUMINAWI OPERADOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUMINAWI OPERADOR E.I.R.L.	28/02/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
81	10741230971	SANTOS BENITE LEA DANIELLE BLANCHE	14/02/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
82	20490080156	PERU ANDES TOP GRUPO PATH OF THE ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PERU ANDES TOP	31/01/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
83	20601028612	WWW PROMOTOURSPERU E.I.R.L.	31/01/2017	63040	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.
84	10409018802	LUNA ROMERO OMAR	20/11/2017	71307	ALQUILER ENSERES DOMESTICOS NCP.
85	10310434201	GUIZADO CUELLAR NILDA	14/07/2017	71118	ALQUILER EQUIPO TRANSPORTE V. TERRES.
86	20450677001	MASTER RENT A CAR S.R.L	21/02/2017	71118	ALQUILER EQUIPO TRANSPORTE V. TERRES.
87	20491094231	NICMOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/08/2017	71221	ALQUILER MAQUI. Y EQUIP.CONSTRUCCION.
88	20490414381	CHAVEZ & CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CHAVEZ & CHAVEZ S.A.C.	03/10/2017	71290	ALQUILER OTROS TIPOS MAQ.Y EQUI. NCP.

89	10238744283	ACURIO CRUZ CARLOS LEONARDO			11/08/2017	71290	ALQUILER OTROS TIPOS MAQ.Y EQUI. NCP.
90	10404845344	ALVAREZ FLORES LIZ CAROL			05/06/2017	71290	ALQUILER OTROS TIPOS MAQ.Y EQUI. NCP.
91	20491106183	B.DE.M.Y. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B.DE.M.Y. E.I.R.L.			04/04/2017	71290	ALQUILER OTROS TIPOS MAQ.Y EQUI. NCP.
92	10478025951	ARONI CARDENAS MELISSA			12/12/2017	20208	ASERRADO Y ACEPILLADURA MADERA.
93	20528021566	ALEKISIS' DISTRIBUCIONES EMPRESAS INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			27/05/2017	20108	ASERRADO Y ACEPILLADURA MADERA.
94	20555404892	SERVICIOS MULTIPLES VILLEGSA S.A.C.			26/12/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
95	20600662652	LG MOVISUR E.I.R.L.			21/12/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
96	10238333500	OLIART ZAMALLOA JOSE EDUARDO			14/12/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
97	20602562485	CONSORCIO VIAL CHAULLAY			06/12/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
98	20602537511	CONSORCIO SANEAMIENTO CALCA			01/12/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
99	10239160323	VARA LICONA EBERT			21/11/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
100	20450613704	CONSTRUCTORA 4 SAN DIEGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			02/10/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
101	20490346288	INGENIUS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-"INCO S.R.L."			31/08/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
102	20600099044	CIA NICOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			31/08/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
103	20564298833	VAROS C&C S.R.L			25/07/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
104	20602166385	JMR PROYECTOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JMR P Y C S.A.C.			21/07/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
105	20527765201	MOLITEC INGS S.R.L			11/07/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
106	20601219043	IN HAUS S.R.L.			25/06/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
107	20564171761	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OMP S.R.L.			24/06/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
108	20564012298	CONSORCIO SAN ANTONIO			23/06/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

109	20564226921	PLATINIUM GRUPO INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PLATINIUM GI E.I.R.L.	09/05/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
110	10078178138	CARRILLO SEGURA SUREM	01/03/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
111	20601274061	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	28/02/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
112	20527800049	INVERSIONES ORIENT SAV S.R.L	27/02/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
113	20490279408	PYG SOLUTIONS SRL	24/02/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
114	20344483702	ARGOS ASOCIADOS S.A	19/01/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
115	20527164207	CONSTRUCTORA NODECO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/01/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
116	20277977509	EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C S.R.L.TDA	04/01/2017	45207	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
117	10409032597	SONCCO PIMENTEL BRAULIO ANDRES	27/12/2017	72202	CONSULTORES PROG. Y SUMIN. INFORMATIC.
118	20600657179	INDIANAPOLIS TECHNOLOGY E.I.R.L.	20/12/2017	72202	CONSULTORES PROG. Y SUMIN. INFORMATIC.
119	20490222988	E-SOLUCIONES INTEGRALES EN SERVICIOS INFORMATICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - E-SISI S.A.C	07/09/2017	72202	CONSULTORES PROG. Y SUMIN. INFORMATIC.
120	20563942909	GAMVEL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GAMVEL S.A.C	28/03/2017	72101	CONSULTORES EN EQUIPO INFORMATICA.
121	20602145558	CENTRO DE IDIOMAS PAULO FREIRE CUSCO S.R.L	26/09/2017	80904	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS
122	20600524616	CUSCO IDIOMAS S.R.L.	25/09/2017	80904	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS
123	205280333815	MEGATRACTORS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEGATRACTORS S.A.C.	23/06/2017	80904	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS
124	20601577519	EDUTALENTO	15/06/2017	80904	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS
125	20527590648	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/02/2017	15499	ELAB DE OTROS PROD. ALIMENTICIOS.
126	20527786461	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	03/01/2017	15316	ELAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
127	20443234510	INDUSTRIAS MOLICUSCO S.A.C.	09/05/2017	15316	ELAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA.

128	20527929912	INGEOTECNIA - INGEOLAB RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD COMERCIAL DE	06/07/2017	74220	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
129	20528021213	INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA RAIMONDI DE CUSCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	DE	30/01/2017	80223	ENSEÑANZA SECUNDARIA FORMAC. TECNICA.
130	20490156829	INDUSTRIAL FAIMSUR COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IND. FAIMSUR CO. S.R.L.	DE	11/09/2017	29221	FAB. DE MAQUINAS HERRAMIENTA.
131	10453259787	GARCIA TTITO ANALI		30/11/2017	17290	FAB. OTROS PROD. TEXTILES NEOP.
132	20563842602	INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA-INVERSIONES SEDIMAC E.I.R.L.	DE	21/12/2017	28111	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.
133	20491108631	SERVICIOS TURISTICOS MIRANDA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVICIOS TURISTICOS MIRANDA S.A.C.		19/09/2017	55104	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.
134	20527608288	HATUN INTI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HATUN INTI S.R.L.		12/09/2017	55104	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.
135	20602346529	APART INKA RESIDENCIAL S.A.C.		09/08/2017	55104	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.
136	20490574400	INVERSIONES PASCUALINO S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES PASCUALINO S	DE	27/05/2017	55104	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.
137	10460633872	VARGAS PALOMINO MARIO ALBERTO		26/09/2017	93016	LAVADO, LIMPIEZA Y TE%IDO TELA
138	10701267392	MOZO HUANACO NESTOR ALBERTO		25/08/2017	50203	MANTENIMIENTO Y REPARAC. VEHICULOS.
139	10443100674	BAYRO MENDOZA OSCAR ALBERTO		09/08/2017	50203	MANTENIMIENTO Y REPARAC. VEHICULOS.
140	10296171579	CORNEJO CACERES LUIS ALBERTO		14/07/2017	28921	OBRA DE INGENIERIA MECANICA.
141	20527274720	ELITE CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		21/03/2017	74914	OBTENCION Y DOTACION PERSONAL
142	20564059251	CLINICA MEDICAL CUSCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CLINICA MEDICAL CUSCO S.A.C.		28/12/2017	85193	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA
143	20490159097	S.O.S. MEDICAL GROUP SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA - S.O.S MG S.R.L.	DE	20/12/2017	85193	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA

144	20601142466	INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/10/2017	85193	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA
145	20602265367	HEPAGASTRO CUSCO E.I.R.L	08/09/2017	85193	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA
146	10400752520	TORRES CONZA SHOSIRE	03/05/2017	85193	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA
147	10700413972	SMITH PONCE JULIET STEPHANIE	29/12/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
148	10239108526	GUDIEL MORALES GRISELDA JULIA	29/12/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
149	15527626428	AGUILERA BORGES ALEXIS	28/12/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
150	10463311957	CRUZ LLERENA PAOLA MARILIA	26/12/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
151	10103747240	GALARZA VALDERRAMA PATRICIA ROMELA	15/11/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
152	10420704319	MARROQUIN OLIVERA WILBERT MARTIN	06/11/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
153	10413628364	BOHORQUEZ CCAHUANA CARMEN SOLEDAD	06/11/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
154	10239470781	CARRASCO FLORES JULIETA	24/10/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
155	10405208437	NORIEGA SUCNO YSAI GALY	23/10/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
156	10487171552	CALLE MOSQUETA OLGA	14/10/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
157	10439775993	FRISANCHO ALIRE JORGE	25/09/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
158	10239853221	PENA PACHECO YENNY	25/09/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
159	10418337694	PEREZ DELGADO CESAR EDUARDO	07/09/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
160	10406581603	CASTRO MENDOZA JORGE PAUL	31/08/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
161	10419622228	CRUZ FLORES EVELYN	28/08/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
162	10724332311	ORDOÑEZ ACURIO JOEL JONATHAN	17/08/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
163	10457201741	FRISANCHO YEPEZ JUAN CARLOS SEBASTIAN	10/08/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
164	10239503140	TAPIA VARGAS MARITZA MONICA	12/07/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
165	10238699423	GALVEZ GUTIERREZ WALTER ARMANDO	05/07/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP

166	10239634104	LAZARO VALENCIA LOURDES ELISABETH		04/07/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
167	1071249336	CANALES HUAMAN YAHAYRA		27/06/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
168	10108612041	PEÑA CCOPA MARIA YSABEL		22/06/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
169	10480496855	CUELA PILLCO BRAYAN HUGO		13/06/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
170	10721263041	MOLINA VALDEZ JONAS ANTONIO		27/05/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
171	10761681481	ACURIO APAZA JONATHAN GABRIEL		19/05/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
172	10239235463	SEGURA MOLINA RELY ALVARO		17/04/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
173	10730268586	HUAHUACHAMBI TAPIA BRIGIT SHEYLA		15/03/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
174	10417476801	ROJAS SOLIS JANIS INGRID		07/03/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
175	10239222493	LUNA CARDENAS MELCHORA		27/01/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
176	10238295748	CAYURIMEZA EZEQUIEL		05/01/2017	93098	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
177	10239341662	SANCHEZ VILLASANTE GONZALO AVELINO		29/12/2017	92292	OTRAS ACTIVID.ENTRETENIMIENTO NCP.
178	20601807310	ESPECTACULOS M & B E.I.R.L.		07/03/2017	92192	OTRAS ACTIVID.ENTRETENIMIENTO NCP.
179	10466683553	REYES LI TOMAS LUIS MANUEL		11/01/2017	92192	OTRAS ACTIVID.ENTRETENIMIENTO NCP.
180	20558247461	APURED SOLUCIONES S.A.C.		04/07/2017	72909	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.
181	20601440220	PUNTOPRO INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUNTOPRO S.R.L.		31/05/2017	72909	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.
182	20450607135	TECNOLOGIAS INFORMATICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		28/04/2017	72909	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.
183	20600353196	GEOINFO SRL		19/04/2017	72909	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.
184	10427000597	JIMENEZ ROMERO JOHANN DARWIN		10/10/2017	63037	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES.
185	20601991854	NETPAY PR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		30/11/2017	74996	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
186	20527957886	JIMSU E.I.R.L.		06/11/2017	74996	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
187	10240061908	CHEVARRIA ESPINOZA ZENON		05/09/2017	74996	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

188	10022978441	RAMOS ALARCON JUAN URIEL		10/05/2017	74996	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
189	10414838711	SALAZAR ANTAY SANDRA PAMELA		10/05/2017	74996	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
190	206000441532	CLEAN HOUSE-COINPLA CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -		20/02/2017	74996	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
191	20490339311	TERMINAL TERRESTRE CUSCO SICUANI SOCIEDAD ANONIMA - TERMINAL TERRESTRE CUSCO SICUANI S.A.		28/02/2017	60227	OTROS TIPOS TRANSPORTE NO REG. VIA TER.
192	20527533687	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE LOS TEMBLORES LTDA		07/11/2017	65925	OTROS TIPOS DE CREDITO
193	20490796135	INVERSIONES CONAYDE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INCONAY E.I.R.L.		20/10/2017	52391	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.
194	10181129501	ELIAS PAREDES KAROL MAGALY		12/09/2017	52391	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.
195	20490186906	CORPORACION ANITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ANITA EIRL		27/06/2017	52391	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.
196	20399742821	REPRESENTACIONES GENERALES EL SOL S. A.		14/03/2017	52391	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.
197	10423765980	CHEVARRIA ESPINOZA EDGAR		05/09/2017	52593	OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR.
198	10239512068	MOSTAJO LAZO ELIDA ELVIA		13/07/2017	52593	OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR.
199	10239806771	MENDOZA GALIANO DORIS YUBIKA		14/01/2017	52593	OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR.
200	20450797082	CAMINOS DE LLAMA EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CAMINOS DE LLAMA S.A.C.		22/11/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
201	10250016595	CHAMPI LOPEZ ELVER		08/11/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
202	20564485358	DREAM EXPERIENCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DREAM EXPERIENCE S.A.C		27/10/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
203	20601093295	TRANSPORTE SEGURO EXPRESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - T.S EXPRESS E.I.R.L.		26/10/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
204	20450643875	CESAR ENRIQUE MEDINA GONZALEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		18/10/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.

205	20602231390	HELKA S.R.L.		03/10/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
206	20563962098	TOURING CUSCO STI S.A.C.		15/09/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
207	20490072994	EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS E & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - E & J S.A.C.		24/07/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
208	20491040573	PERU TRAVEL Y HEALING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU T & H.S.A.C.		22/06/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
209	20450775194	CAMINO IMPERIAL SERVICIOS Y TRANSPORTES TURISTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CAISTUC SAC		02/05/2017	60214	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
210	20527100063	SEGURA CONTRATISTA GENERAL EMPRESA INDIV IDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		03/02/2017	45106	PREPARACION DEL TERRENO.
211	20490087835	CONCEPTOS E IDEAS BELOW THE LINE E.I.R.L.TDA - CONCEPTO E IDEAS BTL E.I.R.L.TDA		02/12/2017	74306	PUBLICIDAD
212	20601439710	CUSCO FILMS PRODUCCIONES S.A.C.		13/11/2017	74306	PUBLICIDAD
213	20601933498	KAMALEON CUSCO S.R.L.		16/08/2017	74306	PUBLICIDAD
214	20600210191	SUPAY PUBLICIDAD & MARKETING E.I.R.L.		18/07/2017	74306	PUBLICIDAD
215	20601483042	URDEST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - URDEST E.I.R.L		01/02/2017	74306	PUBLICIDAD
216	20600990293	IMANTEC E.I.R.L.		23/09/2017	52600	REPARACION DE EFECTOS PERSONALES.
217	20454621701	EL TABLON CUSCO E.I.R.L.		30/12/2017	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.
218	20602296408	E & E REIME GROUP E.I.R.L.		16/12/2017	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.
219	20454621701	EL TABLON CUSCO E.I.R.L.		15/12/2017	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.
220	20454609752	EL TABLON FOOD CENTER TURISMO E INVERSIONES S.R.L.		15/12/2017	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.
221	10403257902	ORTIZ FLORES RUDY		04/10/2017	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.
222	20601434254	CARPIO & MARTINEZ CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		26/07/2017	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.
223	10296381301	ZEVALLOS OLIVERA CARLOS AGUSTO		21/04/2017	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.

224	20527686165	O & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/01/2017	40306	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE.
225	10024161469	CONDORI BUSTAMANTE HUGO AMERICO	01/09/2017	64207	TELECOMUNICACIONES
226	10469814055	PEREZ SORIA WILFREDO	29/04/2017	64207	TELECOMUNICACIONES
227	10239305968	BLANCO GONZALES GOTTFRIED BERNABE	30/10/2017	45409	TERMINACION DE EDIFICIOS.
228	20450675301	TRANSPORTES NORKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NORKA E.I.R.L	28/12/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
229	20563854449	CORPORACION IEFJ CHOQUEQUIRAO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IEFJ S.A.C.	27/12/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
230	20490589776	DBL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DBL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	04/12/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
231	20601550734	REACE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/10/2017	63230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
232	20490759795	CONARENA C & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONARENA S.R.L.	03/10/2017	63230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
233	20564372740	T-CONSTRUIMOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T-CONSTRUIMOS S.A.C	30/06/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
234	20601009189	CONSORCIO LILIAM E.I.R.L.	25/05/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
235	20450771288	N & J DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/03/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
236	10433619701	CATACORA LOAYZA LUIS JULIO	13/02/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
237	20277986168	EMP. TRANS.DE CARGA SOL NACIENTE E.I.R.L	03/02/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
238	20450687571	TRANSPORTES LUBAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/01/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
239	20490099094	JMC GERENCIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JMC GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	11/01/2017	60230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
240	20527848246	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	05/01/2017	63230	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
241	20484448222	AUTOMOTORES & DIVERSOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2017	50102	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

242	20278540449	MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A.	13/06/2017	50102	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
243	20564353524	AUTOS CONTINENTAL LUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AUTOS CONTINENTAL LUZ S.A.C.	02/04/2017	50102	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
244	20490423291	CONCESIONARIO VEHICULAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CVSUR S.A.C.	12/01/2017	50102	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
245	20600858743	MULTILLANTAS Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.C.	21/07/2017	50304	VENTA PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS.
246	20114767329	LLANTAS Y SERVICIOS S.A.C.	24/06/2017	50304	VENTA PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS.
247	20528040609	MC LLANTAS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MC LLANTAS DEL SUR E.I.R.L.	08/05/2017	50304	VENTA PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS.
248	10238953567	BACA DE LUCANA VIRGILIA	28/12/2017	50405	VENTA, MANTEN. Y REPARAC. MOTOCICLETAS.
249	20442231631	CHAMOREP E.I.R.L.	20/12/2017	50405	VENTA, MANTEN. Y REPARAC. MOTOCICLETAS.
250	20450756726	MOTO REPUESTOS EL VIAJERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EL VIAJERO E.I.R.L.	11/04/2017	50405	VENTA, MANTEN. Y REPARAC. MOTOCICLETAS.
251	10707873421	SORIA MASCIOTTI CAROLINA GABRIELA	20/12/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
252	10478768376	OOUENAYA FLORES YESENIA	19/12/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
253	10077589754	ENRIQUEZ HUAYTA SARA ISABEL	01/12/2017	50109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
254	10238569597	VELAZCO SERRANO ELIZABETH	28/11/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
255	10474620307	DELGADO PEREZ PRYSSILLA	13/11/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
256	10766968185	CUELA PILLCO SHIHOMI SUSAN	04/10/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
257	10732563291	LLANOS RODRIGUEZ CHRISTIAN FERNANDO	26/09/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
258	10250005437	VALCARCEL BUENO YOYCE KAREM	19/09/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
259	10239905361	CENTENO MIRANDA MARIELA	12/09/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
260	10419299885	LLANOS RODRIGUEZ WILSON RAUL	12/09/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
261	10238855913	CARRASCO FLORES MARIA GENI	11/09/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.

262	10238705725	VENERO VERA RINA DELMIRA		08/09/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
263	10310381026	MONZON PAREJA RUTH		22/08/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
264	10238942107	VALLE CASTAÑEDA MARIANELLA		31/07/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
265	10414078821	MONTOYA SALAS YESICA		17/07/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
266	10239919176	ESTRADA ESTRADA MARGARITA		10/07/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
267	10239108402	ORTIZ DE ORUE GAMARRA MAXIMO		03/07/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
268	10760286279	CAHUANA RETAMOSO EVELIN		19/06/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
269	10483997898	CHUIZO MAMANI ANNERYS		19/06/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
270	10238392719	SACATUMA ESPINOZA LUZ MARINA		01/06/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
271	10421548680	CASTRO CORNEJO NADIA		08/05/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
272	10423171851	ARIAS APARICIO GHINA CAROL		01/05/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
273	10465459200	CUELA PILLCO FRANS LINO		18/04/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
274	10238781855	CARBAJAL CUADROS ZULMA		20/02/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
275	10446726078	PINARES HUAÑEC ANFELI		10/02/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
276	10401600987	ZEGARRA ARTETA KARLA LUZ		07/02/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
277	10410890831	GARCIA DALGUERRE GUSTAVO GERMAN		25/01/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
278	10475726656	MAMANI SUAÑA TITO		24/01/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
279	10417464587	GUZMAN PILCO GREGORIA		12/01/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
280	17277722003	TEJADA APAZA BETTY PATRICIA		10/01/2017	51109	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.
281	20601225396	INNEGOCIOS S.A.C.		29/12/2017	52206	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.
282	10453083450	CCONCHOY HUAMAN DAVID		26/12/2017	52206	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.
283	10407577588	GOMEZ CALSIN MAGALY		22/09/2017	52206	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.
284	10102276715	DE LA TORRE ZANABRIA WILBER		26/11/2017	52190	VTA. MIN. OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN.

285	20527033790	INSTRUMENTOS Y SISTEMAS.E.I.R.L	24/05/2017	52190	VTA. MIN. OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN.
286	10246938356	FLORES ASILLA VILMA	06/04/2017	52190	VTA. MIN. OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN.
287	20563843838	DERMAESTHETICS MEDICAL CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DERMAESTHETICS S.A.C.	02/08/2017	52310	VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART. TOCADOR.
288	20401030230	SERVICENTRO AMERICANO S.R.L.	21/06/2017	51414	VTA. AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES.
289	10238816322	SALAS DE GAMARRA ELIZABETH	10/10/2017	51906	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.
290	10238187571	TELLO CCORAHUA MARIA VIRGINIA	31/08/2017	51906	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.
291	10448547413	HUAZANGA PINEDO AURORA	20/08/2017	51906	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.
292	10480907413	MUÑOZ LOAYZA ROSA PATRICIA	20/04/2017	51906	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.
293	20602611290	HELP DESK TECHNOLOGICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/12/2017	51502	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER
294	20602521801	LCC PERU INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LCC PERU IN S.A.C.	15/11/2017	51502	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.
295	10238812157	VILLAFUERTE ANGLÉS ARTURO	04/08/2017	51502	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.
296	20602052100	TIX SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TIX S.A.C.	14/07/2017	51502	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.
297	10479767004	AVILES SOLORZANO SHAMANTA LENA	19/06/2017	51502	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.
298	10477499401	OROS QUISPE NOEMI RUTH	11/04/2017	51502	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.
299	10724481529	BACA APAZA YEVGUENI YULISSA	13/12/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
300	10412483842	HERRERA DELGADO LISBETH YAJAIRA	02/11/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
301	20490439375	M&L REPRESENTACIONES SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - M&L REPRES	29/09/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
302	20450790151	AVELINO CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AVELINO CONSTRUCCIONES EIRL	09/08/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
303	20490994956	ANSILSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANSILSA E.I.R.L.	13/06/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.

304	20601847257	ASMARA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/06/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
305	20114510042	FADISA EIRLTD	23/05/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
306	20563898063	CONNFISA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- CONNFISA E.I.R.L.	10/05/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
307	20400934437	K.S. DISTRIBUCIONES S.A.C.	03/05/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
308	20564111784	RVALER CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RVALER CG E.I.R.L.	02/01/2017	51430	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
309	20602152872	GRUPO GLOBAL SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/11/2017	51395	VTA. MAY. OTROS ENSERES DOMESTICOS.
310	20450626784	VIDRERIA 28 DE JULIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VIDRERIA 28 DE JULIO E.I.R.L.	22/12/2017	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
311	20600055527	EMPRESA JAV & FABIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMPRESA JAV & FABIL S.R.L.	07/07/2017	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
312	20490186655	CONSULTORIA Y SERVICIOS INTRAGALSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INTRAGALSA E.I.R.L	06/07/2017	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
313	20442347345	TECNORIEGO INGS S.R.L.	29/05/2017	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
314	20278535364	AMERICAN REPRESENTAC.Y SERV. E.I.R.LTDA	16/02/2017	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
315	20601213860	JLJ DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/12/2017	52118	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ.
316	20450752496	F & J LA CANASTA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LA CANASTA S.R.L.	24/05/2017	52118	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ.
317	10444684840	ORTIZ DE ZEVALLOS GUTIERREZ BORIS IVAN	11/04/2017	52335	VTA. MIN. EQUIPO DE USO DOMESTICO.
318	10238421247	UMERES PERALTA ADRIANA	29/11/2017	52322	VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.

